



BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

de la Provincia de San Luis

SUMARIO

CONTENIDO

Legislativas	PAG.
Administrativas	01-55
Superior Tribunal de Justicia	55-59
Resoluciones - Acuerdos - Disposiciones	59-63
Municipalidades	63-70
Edictos: Asambleas - Licitaciones - Comerciales - Judiciales - Remates - Minas	

DECRETO N° 742-SGG-SLyT-2023 - LEY N° V-0114-2004

Art. 2° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial digital serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación.

SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Tel. (0266) 4451141
boletinoficial.sanluis.gov.ar
Email: boletin@sanluis.gov.ar
Edificio Administrativo - Ayacucho 945 3er Piso
CP D5700IVS

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. Claudio Javier Poggi

VICE GOBERNADOR
Dr. Ricardo Aníbal Antonio Endeiza

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
C.P.N. Romina Andrea Carbonell

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
C.P.N. Néstor Alberto Ordoñez

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
Sr. Facundo Andrés Endeiza

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD
C.P. Lucia Teresa Nigra

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACION
C.P.N. Guillermo Fabián Araujo

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Sr. Federico Alberto Trombotto

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO
Lic. Gustavo Antonio Bertolini

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD
Lic. Nancy Verónica Sosa

MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION
Sr. Alfonso Hernán Vergés

MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE TURISMO Y CULTURA
Sr. Juan Manuel Rigau

FISCAL DE ESTADO
Dr. Victor Manuel Endeiza

SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTE
Abog. María Adelaida Muñiz Olivera Aguirre

SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Abog. Federico Javier Cacace

SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTE
Sr. Victor Andrés Cianchino Chiofalo

SECRETARIA DE ESTADO LEGAL Y TECNICA
Abog. María Fabiana Zarate

SECRETARIO DE ESTADO DE COMUNICACION
Lic. Diego Mariano Masci

SECRETARIA DE ESTADO DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL
Sra. Gabriela Gonzalez Riollo

SECRETARIO DE ESTADO DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION
Abog. Ricardo Juan Andre Bazla

SECRETARIO DE ESTADO DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y ENLACE PARLAMENTARIO
Abog. Jose Antonio Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Lic. Luis Marcelo Giraudo

SECRETARIO DE ESTADO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS
Sr. Walter Luis Vogt Barrionuevo

ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 10006-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120419/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346647/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DE ASISTENCIA A NIÑOS Y JOVENES EN RIESGO "BET-EL", con Personería Jurídica N° 00110-DPCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1346651/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de horno, ollas y equipamiento de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1346649/24, 1346648/24 y 1346645/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346650/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10441825/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40297/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799410/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a

la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123588/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DE ASISTENCIA A NIÑOS Y JOVENES EN RIESGO "BET-EL", con Personería Jurídica N° 00110-DPCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Compra de horno, ollas y equipamiento de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E. Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe		
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil de Asistencia a Niños y Jóvenes en Riesgo "BET-EL". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10007-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130346/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347218/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "SPORTING BEAZLEY SAN LUIS ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 53-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1347224/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Insumos deportivos para el club";

Que en acts. ACTPAS 1347220/24, 1347219/24 y 1347216/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347221/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10443527/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40292/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799332/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123523/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "SPORTING BEAZLEY SAN LUIS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 53-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Insumos deportivos para el club", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Sporting Beazley San Luis Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10008-MG-2024.-**

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120228/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346559/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ALAS NEWCOM ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00125-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1346563/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social

"Adquisición indumentaria deportiva Newcom camperas sublimadas para todo el equipo";

Que en acts. ACTPAS 1346561/24, 1346560/24 y 1346557/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346562/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10441380/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40256/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798794/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123460/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ALAS NEWCOM ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00125-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición indumentaria deportiva Newcom camperas sublimadas para todo el equipo", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.- Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Alas Newcom Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10009-MG-2024.-**

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120742/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346807/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CERVECEROS DEL NORTE", con Personería Jurídica N° 170-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1346811/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de cocina industrial, ollas y muebles para realizar capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1346809/24, 1346808/24 y 1346805/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346810/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10442313/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40246/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798798/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123479/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CERVECEROS DEL NORTE", con Personería Jurídica N° 170-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Compra de cocina industrial, ollas y muebles para realizar capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cerveceros del Norte".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10010-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121065/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346950/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB ATLETICO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N° 200-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1346954/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Colocar vallas de seguridad en cancha y tribuna";

Que en acts. ACTPAS 1346952/24, 1346951/24 y 1346948/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346953/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10442922/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40275/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798983/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123429/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB ATLETICO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL SAN IGNACIO", con Personería Jurídica

N° 200-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Colocar vallas de seguridad en cancha y tribuna", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Atlético Social Deportivo y Cultural San Ignacio". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10011-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121361/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347135/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA DE ARTE" con Personería Jurídica N° 37-DPCyFPJ-2019, en act. ACTPAS 1347139/24, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de mesas y sillas para comedor escolar";

Que en acts. ACTPAS 1347136/24, 1347137/24 y 1347133/24, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347138/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10443484/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40309/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799372/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123517/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA ESCUELA DE ARTE" con Personería Jurídica N° 37-DPCyFPJ-2019, para el financiamiento del proyecto social "Compra de mesas y sillas para comedor escolar", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Cooperadora Escuela de Arte".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10012-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131551/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1347572/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "AGRUPACION PUEBLO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00080-DPJ-2024, en act. ACPAS 1347576/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de insumos y herramientas para los talleres";

Que en acts. ACPAS 1347574/24, 1347573/24 y 1347570/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1347575/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10444922/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40308/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799384/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123572/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "AGRUPACION PUEBLO ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00080-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de insumos y herramientas para los talleres", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7		\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Agrupación Pueblo Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10013-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130382/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1347244/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JARDIN DE INFANCIA HUELLAS", con Personería Jurídica N° 313-OCyFdePJ-2006, en act. ACPAS 1347249/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de computadora e impresora con fines educativos y administrativos y mobiliario infantil";

Que en acts. ACPAS 1347246/24, 1347245/24 y 1347242/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1347248/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10443549/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40279/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799408/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123515/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL JARDIN DE INFANCIA HUELLAS", con Personería Jurídica N° 313-OCyFdePJ-2006, para el financiamiento del proyecto social "Compra de computadora e impresora con fines educativos y administrativos y mobiliario infantil", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.	Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7		\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Jardín de Infancia Huellas". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10014-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120269/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1346588/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FEDERACION DE BASQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 2589-GyE(SEG)-1968, en act. ACPAS 1346592/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de reloj 24" y pelotas";

Que en acts. ACPAS 1346590/24, 1346589/24 y 1346586/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente

al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346591/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10441482/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40258/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798781/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123455/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FEDERACION DE BASQUET DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 2589-GyE(SEG)-1968, para el financiamiento del proyecto social "Compra de reloj 24" y pelotas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Federación de Básquet de la Provincia de San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10015-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120975/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346905/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO ISLÁMICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00338-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1346909/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de overlock y telas para confección de ropa islámica";

Que en acts. ACTPAS 1346907/24, 1346906/24 y 1346903/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346908/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10442899/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40274/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798965/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto

N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123384/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO ISLAMICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 00338-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de overlock y telas para confección de ropa islámica", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro Islámico de la Provincia de San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10016-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120395/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346630/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N° 611-DCyFPJ-2013, en act. ACTPAS 1346634/24, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Elementos recreativos y deportivos Infantiles";

Que en acts. ACTPAS 1346632/24, 1346631/24 y 1346628/24, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346633/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10441651/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40245/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798468/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123476/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION SAN IGNACIO", con Personería Jurídica N° 611-DCyFPJ-2013, para el financiamiento del proyecto social "Elementos recreativos y deportivos Infantiles", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación San Ignacio". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10017-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120659/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346774/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, en act. DOCEXT 838569/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "La compra de una cocina y utensilios de cocina";

Que en acts. ACTPAS 1346776/24, 1346775/24 y 1346772/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346777/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10442175/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40263/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798777/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123426/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEL LUCAS RODRIGUEZ UN CORAZON PARA LOS NIÑOS", con Personería Jurídica N° 00087-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "La compra de una cocina y utensilios de cocina", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil del Lucas Rodríguez un Corazón para los Niños". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10018-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9150030/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347720/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION ECO VISION", con Personería Jurídica N° 00321-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1347724/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de material educativo y didáctico destinado a brindar capacitaciones de educación ambiental";

Que en acts. ACTPAS 1347722/24, 1347721/24 y 1347718/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347723/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 100445623/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40299/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799324/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123519/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION ECO VISION", con Personería Jurídica N° 00321-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de material educativo y didáctico destinado a brindar capacitaciones de educación ambiental", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y a la Asociación Civil "Fundación Eco Visión". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10019-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131208/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347507/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB DE LOS AMI-

GOS LUISA VICTORIA SORIA DE ADORNO", con Personería Jurídica N° 146-DPR-Lel-1998, en act. ACTPAS 1347511/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria y elementos para deporte";

Que en acts. ACTPAS 1347509/24, 1347508/24 y 1347505/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347510/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10444839/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40288/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799405/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123567/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB DE LOS AMIGOS LUISA VICTORIA SORIA DE ADORNO", con Personería Jurídica N° 146-DPR-Lel-1998, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria y elementos para deporte", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club de los Amigos Luisa Victoria Soria de Adorno". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10020-MG-2024.-

San Luis, 21 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9130868/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347356/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS CHACRAS, ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N.º 229-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1347360/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para fabricar elementos deportivos, e indumentaria";

Que en acts. ACTPAS 1347357/24, 1347358/24 y 1347354/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347359/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10444156/24, obra imputación preventiva del gasto por

la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40289/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799309/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123562/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LAS CHACRAS, ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 229-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales para fabricar elementos deportivos, e indumentaria", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Social y Deportivo Las Chacras, Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10028-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6060961/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 6-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 4274/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación de la Abg. CINTIA PAOLA MARTÍN, D.N.I. N° 25.354.713, en el cargo de Juez del Colegio de Jueces en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a la Abg. CINTIA PAOLA MARTÍN, D.N.I. N° 25.354.713, en el cargo de Juez del Colegio de Jueces en lo Penal de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en la ciudad de Villa Mercedes).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

DECRETO N° 10029-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6051196/24 por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita Decreto-Acuerdo N° 6-HCS-2024 sancionado por la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLRE 4273/24 obra el Decreto-Acuerdo mencionado precedentemente, por el cual la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis presta el acuerdo correspondiente para efectuar la designación del Abg. DANIEL GUSTAVO SANCHIÑO, D.N.I. N° 20.734.793, en el cargo de Juez de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en Concaran);

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar al Abg. DANIEL GUSTAVO SANCHIÑO, D.N.I. N° 20.734.793, en el cargo de Juez de la Sala Penal de la Cámara de Apelaciones de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis (con asiento en Concaran).-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno.-

Art. 3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****DECRETO N° 10095-MG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9111491/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346486/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 417-DPIGPJ-1985, en act. ACTPAS 1346490/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Equipamiento de redes, mesas y sillas y elementos de seguridad";

Que en acts. ACTPAS 1346488/24, 1346487/24 y 1346484/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346489/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10440839/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40230/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798544/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123373/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SPORTIVO VILLA DE LA QUEBRADA", con Personería Jurídica N° 417-DPIGPJ-1985, para el financiamiento del proyecto social "Equipamiento de redes, mesas y sillas y elementos de seguridad", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog. Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5 1	7 \$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Sportivo Villa de la Quebrada".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10096-MG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121360/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347128/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO SAN FELIPE", con Personería Jurídica N° 01877-G-1995, en act. ACTPAS 1347132/24, solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Construcción de asadores y compra de pintura";

Que en acts. ACTPAS 1347130/24, 1347129/24 y 1347126/24, se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347131/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10443499/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40310/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799374/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123521/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO SAN FELIPE", con Personería Jurídica N° 01877-G-1995, para el financiamiento del proyecto social "Construcción de asadores y compra de pintura", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog. Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5 1	7 \$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Náutico y Deportivo San Felipe".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10097-MG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9190169/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1349863/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL FERIA FRANCA DE LOS COMECHINGONES", con Personería Jurídica N° 00276-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1349867/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Reparación y ampliación gazebos";

Que en acts. ACTPAS 1349865/24, 1349864/24 y 1349861/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1349866/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10452671/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40388/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801061/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123850/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL FERIA FRANCA DE LOS COMECHINGONES", con Personería Jurídica N° 00276-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Reparación y ampliación gazebos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Feria Franca de Los Comechingones". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10098-MG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9160299/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347987/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "IGLESIA EVANGELICA LA FE DE CRISTO", con Personería Jurídica N° 365-DPRLeI-2000, en act. ACTPAS 1347991/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de sonido y audio para la iglesia";

Que en acts. ACTPAS 1347988/24, 1347989/24 y 1347985/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347990/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10446705/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40325/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 800622/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123822/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "IGLESIA EVANGELICA LA FE DE CRISTO", con Personería Jurídica N° 365-DPRLeI-2000, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipo de sonido y audio para la iglesia", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Iglesia Evangélica la Fe de Cristo". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10099-MG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121137/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346989/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL SEMILLA", con Personería Jurídica N° 00139-DCyFPJ-2017, en act. ACTPAS 1346993/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Confección de indumentaria para la institución";

Que en acts. ACTPAS 1346991/24, 1346990/24 y 1346986/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346992/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10442930/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40273/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798972/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123458/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL SEMILLA", con Personería Jurídica N° 00139-DCyFPJ-2017, para el financiamiento del proyecto social "Confección de indumentaria para la institución", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Semilla". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10100-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9121358/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347121/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "COMISION VECINAL SANTA RITA DE LAS CHACRAS SAN FRANCISCO", con Personería Jurídica N° 00760-PCyFdePJ-2001, en act. DOCEXT 840628/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales e insumos para parqueizado";

Que en acts. ACTPAS 1347123/24, 1347122/24 y 1347119/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347124/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10443507/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40321/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 800617/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123811/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "COMISION VECINAL SANTA RITA DE LAS CHACRAS SAN FRANCISCO", con Personería Jurídica N° 00760-PCyFdePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales e insumos para parqueizado", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Comisión Vecinal Santa Rita de Las Chacras San Francisco". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10101-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9111492/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1346494/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACION PERMANENTE AGUILUCHOS", con Personería Jurídica N° 166-DPCyFPJ-2023, en act. ACTPAS 1346498/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de computadora e impresora y horno eléctrico para aprender a cocinar jugando";

Que en acts. ACTPAS 1346496/24, 1346495/24 y 1346492/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1346497/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10440840/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40229/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 798539/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123370/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL ESCUELA DE ESTIMULACION PERMANENTE AGUILUCHOS", con Personería Jurídica N° 166-DPCyFPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Compra de computadora e impresora y horno eléctrico para aprender a cocinar jugando", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Escuela de Estimulación Permanente Aguiluchos". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10102-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9090489/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1345029/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 00336-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1345033/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipamiento para la práctica del deporte hockey subacuático";

Que en acts. ACTPAS 1345031/24, 1345030/24 y 1345027/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1345032/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10436755/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40202/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 797645/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123295/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "SAN LUIS HOCKEY SUB ASOCIACION CIVIL" con Personería Jurídica N° 00336-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de equipamiento para la práctica del deporte hockey subacuático", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "San Luis Hockey Sub Asociación Civil".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10103-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9150032/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1347727/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "DOCENTES JUBILADOS SAN LUIS UNIDOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 271-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1347731/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento gastronómico";

Que en acts. ACTPAS 1347728/24, 1347729/24, y 1347725/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1347730/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10445607/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40295/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 799382/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123516/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "DOCENTES JUBILADOS SAN LUIS UNIDOS ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 271-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipamiento gastronómico", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Docentes Jubilados San Luis Unidos Asociación Civil".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10104-MG-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9130381/24, por el cual se solicita la prórroga de Contratos de Prestación de Servicios de agentes perteneciente al Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5586-MG-2024, se prorroga la vigencia de los contratos de Prestación de Servicios del Ministerio de Gobierno, hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que en act. adjunta DOCEXT 3299155/24 obran notas de solicitud de prórroga de contratos de Prestación de Servicios de las dependencias del Ministerio de Gobierno;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Prorrogar desde el 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia de los contratos de Prestación de Servicios del Ministerio

de Gobierno, de las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	GATICA, PATRICIA NORMA	14.144.797
ABREGU, CESAR LEONCIO	14.199.508	GAUNA, GUSTAVO NICOLAS	37.599.977
AGUILAR, PATRICIA NOEMI	22.464.787	GIL, DARIO ALEJANDRO	23.688.342
AGUILERA, EUGENIA JUDITH	29.835.231	GIL FUNES, MARIA CELESTE	33.801.807
ALANIZ, JOSE DANIEL	37.638.408	GIMENEZ, ROXANA ANDREA	23.947.062
ALCARAZ, FACUNDO MAXIMILIANO	39.092.247	GODOY, DORA EDITH	23.637.597
ALCARAZ, GISELA JACQUELINE	35.767.519	GODOY, RICARDO ALBERTO	25.394.663
ALCARAZ, NELSON GABRIEL	33.515.756	GODOY VERA, MARIELA DEL ROSARIO	92.853.932
ALEZ, GABRIELA GISEL	33.890.872	GOMEZ, ANA DANIELA	28.926.498
ALTAMIRANO, ADRIANA NOEMI	25.394.593	GONZALEZ, MARIA IGNACIA	25.388.557
ALTAMIRANO, CARLOS ADRIAN	39.090.445	GONZALEZ, ROMINA PAOLA	30.973.419
ALVAREZ, LUISANAHA AHIME	35.315.820	GRAMAGLIA, GUSTAVO GABRIEL	21.608.056
ALVAREZ, MARIA SUSANA	26.264.682	GRECO, MARIA JULIETA	25.174.339
AMAYA, GABRIELA ROMINA	32.336.756	GUARDIA, LESLIE SOLEDAD	35.767.000
AMIEVA, LORENA PAOLA	23.947.510	GUERRERO, PATRICIA BEATRIZ	23.109.059
ANDRADA, MARIELA ALEJANDRA	28.091.404	GUEVARA, MARTHA MAVEL	12.722.661
ANZULOVICH, MARIA JOSE	26.213.443	GUZMAN, ZAYRA ALEXIA	36.582.017
ARANCIBIA, ANGELICA BEATRIZ	28.184.308	HERRERA, JORGE ANTONIO	24.990.534
AYALI CORTEZ, ESPERANZA	93.927.187	HORST, CARMEN INES	14.166.287
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	INGOLLINGO, IRMA ANA	31.518.180
BAIGORRIA, IGNACIO ENRIQUE	33.623.095	JUAREZ, RUBEN LEONARDO	31.342.754
BARRIO, JESUS MARCELO	30.973.802	LABORDA IBARRA, MATIAS FELIPE	27.737.535
BARROSO, MARIELA EUGENIA	29.419.329	LAUGA, LEONEL EDUARDO	36.054.432
BARROSO, PABLO GUSTAVO	23.649.650	LENCINA, ALAN EZEQUIEL	37.922.042
BENITEZ TORANDELL, ERIKA NATALIA	29.373.828	LEYES, DIEGO CARLOS	33.089.736
BONVEHI CASTRO, ROCIO MAGALI	40.485.511	LLOPIZ, EMILIANO ENRIQUE	41.563.144
BRITO, FATIMA DE LOS MILAGROS	41.055.399	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
BRITO, KARINA BEATRIZ	30.178.035	LOPEZ, MIRTA ELIZABETH	18.600.651
BRITOS, PABLO ALEJANDRO	35.764.819	LOPEZ, VANESA ANALIA	31.637.261
BRUNO, AMANDA SUSANA	22.728.645	LORCA, DIEGO GABRIEL	35.916.743
BUSTO, CELESTE NAZARENA	32.410.232	LOYOLA, MARTA ALICIA	22.466.854
BUSTOS, DELIA ALEJANDRA	20.134.073	LUCERO, ANA MARIA	21.377.173
BUSTOS SAMPERISI, MARIA FLORENCIA	37.723.538	LUCERO, MARIANA ELIZABET	30.358.099
CAMARGO MONTENEGRO, KAREN ESTEFANIA	38.221.385	MAGALLANES, SILVIA LORENA	25.565.892
CAMARGO, PAMELA SABRINA	36.227.725	MANDOLINI, SILVANA ELBA	20.027.150
CARRILLO, OLGA MARCELA	27.369.800	MAILHOS VISETTI, MARIA EUGENIA	34.859.085
CASAZZA, CINTHIA NOEMI	33.539.190	MANSILLA, SANDRA CEFERINA	25.644.630
CORNARA, TAMARA LEONILA	33.848.389	MATERA, MARIA ELENA	33.428.306
CHAVEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	31.047.188	MICARELLI, ADRIAN EZEQUIEL	31.518.215
CORNEJO, FRANCISCO TRANSITO	14.787.821	MOLECKER, MIRIAM DE LAS MERCEDES	16.079.160
CORREA, PAOLA BEATRIZ	26.441.239	MORENO, ANALIA VERONICA	25.048.945
CORVALAN, ANGELA BETINA	27.963.325	MORCON, MARIA DIMAS DE LOS ANGELES	39.137.264
CUELLO, LILIANA MABEL	26.213.195	MOREIRA, ROSA NORMA	31.402.513
D'AGATA, MARIA CECILIA	28.926.098	MUÑOZ, EVELINA NATALIA	25.870.707
DEMO FERRARA, CAMILA	38.750.130	NAVARRO, CLAUDIA ANDREA	27.220.258
DIAZ, SANDRA VIVIANA	21.454.408	NIEVA, DAYANA CRISTINA	37.462.914
DOMINGUEZ, ANDREA VICTORIA	35.764.622	NUÑEZ, ANDREA FABIANA	29.959.690
DOMINGUEZ, ELINA CECILIA	30.071.815	NUÑEZ, ERICA SOLEDAD	29.106.310
DOMINGUEZ, VIVIANA CARINA	22.786.758	NUÑEZ, MARIA CELIA	27.181.725
ESCUDERO, DANIEL ALFREDO	17.646.231	OLIVELLA, SILVIA AIDA	25.700.393
ESCUDERO, GRISELDA NOEMI	22.379.701	ORELLANO, MARIA CRISTINA	21.997.708
ESPINOZA, MARIA DE LOS ANGELES	26.214.263	ORELLANO, JENNIFER JULIANA	39.990.381
ESQUIVEL, ERICA LORENA	24.634.897	OROS, MARISOL	29.996.025
ESTEVEZ, SUSANA ETEL	20.035.485	OROZCO, MONICA ISABEL	21.041.774
FARIAS, MAIRA ANABELA	40.320.009	OVIEDO, JOHANA	34.796.983
FERNANDEZ, JORGE LUIS	21.117.053	PAEZ QUIROGA, MARIA EUGENIA	31.047.889
FERNANDEZ, ROLANDO JAVIER	33.888.240	PARCIO, MARIA GISELA	34.568.783
FIOCHETTA, CINTIA MARISA ANTONELLA	36.666.924	PAZEL, ELSA ESTHER	14.734.605
FRIAS, MARIA ALICIA	28.527.175	PEDERNERA, ROXANA BELEN	34.060.416
APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	PEINADO, JUANA LAURA	25.252.161
FUNES, SOLEDAD MARLENE	35.768.880	QUEVEDO, VERONICA JAQUELINA	31.869.911
FUNEZ, MARIA ALEJANDRA	23.947.549	QUINTERO, RAQUEL ROSA	18.274.620
FUNEZ, RITA MABEL MARHTA	21.382.907	QUIÑONES, SULMA GRACIELA	16.446.956
GALDEANO, WALTER	14.412.021	QUIROGA, MARIA LOURDES	31.092.894
GARAMENDI, FLAVIA JUDITH	26.920.649	RIOS, RITA DEOLINDA	28.591.974
GARCIA, MARIA CECILIA	28.838.683	RIVAS, MARIANO ANDRES	26.922.748
GARRAZA, BRIGIDA	12.664.169	ROCA, FERNANDA VANINA	27.105.170
GARRO, DANIEL ENUEL	32.279.424	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
GARRO, ERICA VALERIA	31.518.252	RODRIGUEZ, ANA YSABEL	22.123.896
GARRO, KAREN MELISA	39.091.366	RODRIGUEZ, ANALIA NATALIA	25.809.181
GARRO, MONICA BEATRIZ	31.518.177	RODRIGUEZ BENITEZ, ARIEL CARLOS	24.681.360
GARRO, NANCY BEATRIZ	28.091.022	RODRIGUEZ, ERICA ANDREA	36.046.647
GAUNA, AYRTON FABRICIO	42.220.773	RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	27.953.958
GATICA, ELVECIA DEL CARMEN	12.358.095	RODRIGUEZ, MARIA LUJAN	42.239.976
		SALAS, MARIA PAOLA	31.542.827

SALUSSO, ANABEL AYNE	38.295.507
SAROME, CLAUDIA MABEL	16.772.946
SORIA, SERGIO ANTONIO	18.095.267
SOSA MALLEMACI, RICARDO LUIS	16.839.554
SPAGNUOLO, NESTOR ALEJANDRO	14.451.078
STAMPANONI, MICAELA SABRINA	39.137.985
SUAREZ, SILVIA EDHIT	17.920.367
TAMAYO, MARICEL DEL VALLE	28.091.792
TOLABA BEJARANO, INES MARIA	19.063.360
TORANZO PEDERNEIRA, OLGA ANDREA	21.383.374
TRABALONI, CLAUDIA GRACIELA	22.067.098
URQUIZA CABRERA, LOURDES AYELEN	35.673.392
VELAZQUEZ, NATALIA VIVIANA	30.840.157
VERGES, ANA PAULA	34.060.194
VIDELA, IVANA GABRIELA	32.649.884
VILLEGAS, DAIANA ELIZABETH	37.639.572
VILLEGAS, LORENA NATALIA	31.660.453
VILLEGAS, SABRINA KAREN	37.132.202
ZABALA, GLORIA MARICEL	20.721.076
ZAVALA, MARIA SOLEDAD	33.287.784
ZEBALLO, SILVIA LOURDES	29.425.524

GIL, JUAN LUIS 23.202.567 Ayudante de 5ta
VEGA, LUIS ALBERTO 23.477.282 Ayudante de 5ta

Art. 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias vigentes.-

Art. 3º.- Hacer saber a la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y por intermedio del Ministerio de Gobierno practicar las notificaciones pertinentes.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10105-MG-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8300643/24, por el cual el Ministerio de Gobierno, tramita la homologación de Contrato de Servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno, contrata los servicios de la señora MARIA DE LOS MILAGROS VIGIL MUÑOZ, D.N.I. N° 41.682.116 para cumplir funciones en la Dirección de Personas Jurídicas, Dirección de Relaciones Laborales y/o en el lugar que determine el Comitente;

Que el contrato suscripto con la señora MARIA DE LOS MILAGROS VIGIL MUÑOZ, D.N.I. N° 41.682.116 tiene vigencia a partir de la fecha de la homologación y por el plazo de SEIS (6) meses;

Que en act. PREV 10428891/24 obra comprobante de imputación preventiva (exceptuando duodécimo) por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.800.000,00);

Que en act. PREVFT 10428890/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro por un monto de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);

Que en act. DICLEG 40076/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 794711/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122994/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.-Encuadrar el presente caso en el Art. 24 inc. g) y Art. 100 inc. f) de la Ley VIII-0256-2004, modificada por la Ley VIII-0867-2013 y en las excepciones

del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024 y exceptuar el mismo de lo dispuesto en el Art. 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.-Homologar el Contrato de Servicios, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor FACUNDO ANDRES ENDEIZA, D.N.I. N° 18.609.961, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Gobierno y la señora MARIA DE LOS MILAGROS VIGIL MUÑOZ, D.N.I. N° 41.682.116 para cumplir funciones en la Dirección de Personas Jurídicas, Dirección de Relaciones Laborales y/o en el lugar que determine el Comitente, obrante en act. DOCEXT 831445/24.-

Art. 3º.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	3	4	9	\$ 1.800.000,00

Art. 4º.- Imputar al ejercicio financiero año 2025, la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00).-

Art. 5º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6º.-Hacer saber a: Dirección de Personas Jurídicas, Dirección de Relaciones Laborales, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, y a la interesada. -

Art. 7º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10166-MG-2024.-
San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9230339/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 713-MG-2023, se designó a la señora BEATRIZ BARROSO GATICA, D.N.I. N° 14.888.003, en el cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno;

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada por la señora BEATRIZ BARROSO GATICA, obrante en act. DOCEXT 845630/24;

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir del 1 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la señora BEATRIZ BARROSO GATICA, D.N.I. N° 14.888.003, al cargo de Secretaria Privada del Ministerio de Gobierno. -

Art. 2º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Instituto Firma Digital de San Luis, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a la interesada. -

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10167-MG-2024.-
San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9200054/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350389/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION IDEAS INFINITAS", con Personería Jurídica N° 407-DPJ-2023, en act. ACTPAS 1350393/24

solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de notebook para capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1350390/24, 1350391/24, y 1350387/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1350392/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10454600/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40437/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801925/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123964/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION IDEAS INFINITAS", con Personería Jurídica N° 407-DPJ-2023, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de notebook para capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Ideas Infinitas". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10168-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9190979/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350279/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA, CULTURAL Y CAPACITACION ESTILO DE VIDA", con Personería Jurídica N° 00299-DPJ-2024, en adjunto de act. DOCEXT 846849/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de accesorios y elementos para capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1350280/24, 1350281/24 y 1350277/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en adjunto de act. DOCEXT 846849/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10454355/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40410/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801293/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123908/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL DEPORTIVA, CULTURAL Y CAPACITACION ESTILO DE VIDA", con Personería Jurídica N° 00299-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de accesorios y elementos para capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Deportiva, Cultural y Capacitación Estilo de Vida". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10169-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9190160/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1349852/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO N°21 "MARIA AUXILIADORA", con Personería Jurídica N° 96-DPRLeI-1997, en act. ACTPAS 1349856/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Insumos deportivos";

Que en acts. ACTPAS 1349853/24, 1349854/24 y 1349850/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1349855/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10452639/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40387/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801317/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123934/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA COLEGIO N°21 "MARIA AUXILIADORA", con Personería Jurídica N° 96-DPRLeL-1997, para el financiamiento del proyecto social "Insumos deportivos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Colegio N°21 María Auxiliadora". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10170-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9170603/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1348779/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DE PESCA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 115-DCyFPJ-2020, en act. ACTPAS 1348783/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de tractor pequeño cortacésped para mantenimiento del predio";

Que en acts. ACTPAS 1348780/24, 1348781/24 y 1348777/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1348782/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10449378/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40407/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801918/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123951/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CLUB DE PESCA VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 115-DCyFPJ-2020, para el financiamiento del proyecto social "Compra de tractor pequeño cortacésped para mantenimiento del predio", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Club de Pesca Villa Mercedes".-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10171-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9090709/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1345114/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGUARA GUAZU", con Personería Jurídica N° 1036-DCyFPJ-2014, en act. ACTPAS 1345121/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria y accesorios carnavaleros";

Que en acts. ACTPAS 1345116/24, 1345115/24 y 1345112/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1345117/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10436919/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40207/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 800083/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123805/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL AGUARA GUAZU", con Personería Jurídica N° 1036-DCyFPJ-2014, para el financiamiento del proyecto social "Compra de indumentaria y accesorios carnavaleros", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Aguara Guazu". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10172-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9200095/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350408/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "JESUS HAZ TU OBRA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00347-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1350412/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de equipos de audio para uso en reuniones y capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1350410/24, 1350409/24, y 1350406/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1350411/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10454630/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40436/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801911/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123962/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "JESUS HAZ TU OBRA ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00347-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de equipos de audio para uso en reuniones y capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Jesús Haz Tu Obra Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10173-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9201030/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350919/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "FUNDACION CONCIENCIA AMBIENTAL", con Personería Jurídica N° 216-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1350923/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Proyecto de producción de alimentos regionales artesanales";

Que en acts. ACTPAS 1350921/24, 1350920/24 y 1350917/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1350922/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha

dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10456278/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40430/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801914/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123959/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "FUNDACION CONCIENCIA AMBIENTAL", con Personería Jurídica N° 216-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Proyecto de producción de alimentos regionales artesanales", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Fundación Conciencia Ambiental". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10174-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9201033/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350926/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 6 "DR. VALENTÍN LUCO DE LA ANGELINA", con Personería Jurídica N° 163-DPRLeI-1999, en act. ACTPAS 1350930/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de máquinas de coser y herramientas para retapizado de las sillas del comedor escolar";

Que en acts. ACTPAS 1350927/24, 1350928/24, y 1350924/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en adjunto de act. DOCEXT 847807/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10456284/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40434/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801913/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123953/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION COOPERADORA HOGAR ESCUELA N° 6 "DR. VALENTÍN LUCO DE LA ANGELINA", con Personería Jurídica N° 163-DPRLeL-1999, para el financiamiento del proyecto social "Compra de máquinas de coser y herramientas para retapizado de las sillas del comedor escolar", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Cooperadora Hogar Escuela N° 6 "Dr. Valentín Luco de La Angelina". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10175-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9201034/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350933/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ATLETICO UNION HOCKEY ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 109-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1350937/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria deportiva e insumos";

Que en acts. ACTPAS 1350935/24, 1350934/24 y 1350931/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1350936/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 1045694/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40428/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801912/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123955/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ATLETICO UNION HOCKEY ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 278-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de indumentaria deportiva e insumos", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Atlético Unión Hockey Asociación Civil". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10176-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9201036/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350940/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la "ASOCIACION CIVIL CAPILLA SAN JOSE PATRONO DE PASO GRANDE", con Personería Jurídica N° 510-DCyFPJ-2015, en act. ACTPAS 1350944/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de materiales de construcción para refacción en Sacristía";

Que en acts. ACTPAS 1350941/24, 1350942/24, y 1350938/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1350943/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10456300/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40439/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801917/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123967/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CAPILLA SAN JOSE PATRONO DE PASO GRANDE", con Personería Jurídica N° 510-DCyFPJ-2015, para el financiamiento del proyecto social "Compra de materiales de construcción para para refacción en Sacristía", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Capilla San José patrono de Paso Grande". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10177-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9230359/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1351137/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL GRUPO A.L.M.A. VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 278-DPJ-2024, en act. ACPAS 1351142/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de notebook, impresora a color multifunción para uso de la asociación en las capacitaciones alzheimer";

Que en acts. ACPAS 1351138/24, 1351139/24, y 1351135/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1351141/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10457335/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40448/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801920/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123963/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL GRUPO A.L.M.A. VILLA MERCEDES", con Personería Jurídica N° 278-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de notebook, impresora a color multifunción para uso de la asociación en las capacitaciones alzheimer", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Grupo A.L.M.A. Villa Mercedes". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10178-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9171043/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1348994/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ARIZONA JUNIORS

FUTBOL INFANTIL ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00107-DPJ-2024, en act. ACPAS 1348998/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de sillas";

Que en acts. ACPAS 1348996/24, 1348995/24 y 1348992/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1348997/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10449766/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 32798/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801057/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123851/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ARIZONA JUNIORS FUTBOL INFANTIL ASOCIACION CIVIL", con Personería Jurídica N° 00107-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Compra de sillas", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Arizona Juniors Futbol Infantil Asociación Civil". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI**Facundo Andrés Endeiza****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10179-MG-2024.-**

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9140012/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACPAS 1347697/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO", con Personería Jurídica N° 22-DPCyFPJ-2018, en act. ACPAS 1348020/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Mantenimiento de la instalación eléctrica";

Que en acts. ACPAS 1347699/24, 1347698/24 y 1347696/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACPAS 1347700/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10445641/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40307/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del

Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 800621/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123817/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO", con Personería Jurídica N° 22-DPCyFPJ-2018, para el financiamiento del proyecto social "Mantenimiento de la instalación eléctrica", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Biblioteca Popular Sarmiento". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10180-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160703/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1348210/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EL GAUCHO GUEMES", con Personería Jurídica N° 00095-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1348214/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Compra de maquinarias y utensilios para comedor";

Que en acts. ACTPAS 1348212/24, 1348211/24 y 1348208/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1348213/24, la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10446954/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40338/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 800625/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123828/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EL GAUCHO GUEMES", con Personería Jurídica N° 00095-DPJ-2024, para el

financiamiento del proyecto social "Compra de maquinarias y utensilios para comedor", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil el Gaucho Guemes". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Facundo Andrés Endeiza

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10181-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9180738/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1349658/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA", con Personería Jurídica N° 143-DPCyFPJ-2022, en act. ACTPAS 1349662/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales de cocina para comedor";

Que en acts. ACTPAS 1349660/24, 1349659/24 y 1349656/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1349661/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10451664/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40383/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801310/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123937/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL CAMIONEROS SOLIDARIOS DE LARGA DISTANCIA", con Personería Jurídica N° 143-DPCyFPJ-2022, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de materiales de cocina para comedor", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Camioneros Solidarios de Larga Distancia". -

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10182-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9180673/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1349587/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 59-PCyFPJ-2001, en act. ACTPAS 1349591/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de redes de contención";

Que en acts. ACTPAS 1349589/24, 1349588/24 y 1349585/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1349590/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10451537/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40385/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801303/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123927/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CENTRO DE ACTIVIDADES INFANTILES SAN LUIS", con Personería Jurídica N° 59-PCyFPJ-2001, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de redes de contención", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Centro de Actividades Infantiles San Luis". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10183-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9170123/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1348445/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCA 360", con Personería Jurídica N° 00300-DPJ-2024, en act. ACTPAS 1348449/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Adquisición de informática para realizar capacitaciones";

Que en acts. ACTPAS 1348447/24, 1348446/24 y 1348443/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1348448/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10449404/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40386/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801288/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123928/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "ASOCIACION CIVIL EDUCA 360", con Personería Jurídica N° 00300-DPJ-2024, para el financiamiento del proyecto social "Adquisición de informática para realizar capacitaciones", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3º.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Asociación Civil Educa 360". -

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10184-MG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9191066/24; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8980-MG-2024, obrante en act. ACTPAS 1350359/24, se crea el Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG de la Provincia de San Luis y se aprueba la herramienta de financiamiento de proyectos sociales presentados por entidades civiles con personería jurídica de la Provincia de San Luis;

Que en el marco de dicha normativa la Asociación Civil "CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL EFI SAN JOSE", con Personería Jurídica N° 00691-PCYF-dePJ-2001, en act. ACTPAS 1350363/24 solicita la aprobación y financiamiento del proyecto social "Cerramiento con alambre olímpico cancha sintética";

Que en acts. ACTPAS 1350360/24, 1350361/24, y 1350357/24 se acompaña documentación de la referida Asociación Civil y presupuesto correspondiente al proyecto social presentado;

Que en act. ACTPAS 1350362/24 la Dirección de Personas Jurídicas certifica

que la Asociación Civil solicitante se encuentra en estado regular ante dicha dependencia, que sus autoridades asistieron al ciclo de capacitaciones dictadas en el marco del Programa de Fortalecimiento Institucional de las ONG y que el proyecto a financiar se condice con el objeto social de la entidad;

Que en act. PREV 10456276/24, obra imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00);

Que en act. DICLEG 40435/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno;

Que en act. NOTAMP 801924/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que se disponga el otorgamiento del subsidio a la entidad mencionada, encuadrando el caso en los Arts 6, 8 y 10 del Decreto N° 8980-MG-2024, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5 de la Ley VIII-0256-2004;

Que en act. DICFIS 123966/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Decreto N° 8980-MG-2024.-

Art.2°.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL EFI SAN JOSE", con Personería Jurídica N° 00691-PCYF-dePJ-2001, para el financiamiento del proyecto social "Cerramiento con alambre olímpico cancha sintética", por un monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión de conformidad a lo establecido en el Art. 5 de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.3°.-Imputar a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	24	16	21	00	1-01	5	1	7	\$ 1.000.000,00

Art.4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Personas Jurídicas, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia, y a la Asociación Civil "Club Social Deportivo y Cultural EFI San José".-

Art.5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 10030-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9090748/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 282090/24 la Dirección de Inclusión Laboral dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de partidas presupuestarias;

Que en act. PTPREC 56296/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 390859/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse encuadrando el caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 23.400.000.000,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	12	19	01	1-01	5	1	\$23.400.000.000,00

Art. 4°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10083-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110887/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 282670/24 el Ministerio de Desarrollo Humano, solicita transferencia de fondos, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 127.300.000,00);

Que en act. PTPGAS 56316/24 obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 391510/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	10	16	00	00	1-01	5	1	50.000.000,00
1	28	11	17	00	00	1-01	2		2.000.000,00
1	28	11	17	00	00	1-01	3		2.000.000,00
1	28	11	17	00	00	1-01	5	1	12.300.000,00
1	28	11	17	01	00	1-01	4		30.000.000,00
1	28	11	17	01	00	1-01	5	1	20.000.000,00
1	28	11	18	00	00	1-01	2		2.000.000,00
1	28	11	18	00	00	1-01	3		1.000.000,00
1	28	16	25	00	00	1-01	3		3.000.000,00
1	28	12	19	00	01	1-01	2		5.000.000,00

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Subp.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal	Importe
1	28	14	22	00	00	1-01	3		70.000.000,00
1	28	11	18	00	00	1-01	5	1	7.000.000,00
1	28	11	17	01	00	1-01	3		12.300.000,00
1	28	12	19	00	01	1-01	3		5.000.000,00
1	28	13	20	00	01	1-01	5	1	33.000.000,00

Art. 3°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y al Ministerio de Desarrollo Humano. -

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10084-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6050477/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas "Los Acacios", Manzana F, Casa 108, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento

General Pedernera, provincia de San Luis; y,
CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 403385/22, obra copia del Decreto N° 8545-MV-2015, debidamente notificado a través de Cédula N° 3291-AMGESyA-15, adjunta en act. DOCEXT 269533/24, mediante el cual se desadjudica al señor CORIAJORGE RAUL, D.N.I. N° 11.720.936, la vivienda de referencia;

Que en acts. DOCEXT 177502/18, obra Declaración Jurada N° 72249 de fecha 06 de julio de 2018 y en DOCEXT 257983/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 10 de mayo de 2024 mediante las cuales la señora FREDES MONICA ESTELA, D.N.I. N° 14.787.837, solicita la regularización de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 195406/18 y DOCEXT 394023/22, se adjuntan Actas de Auditoría y Constatación y de Verificación, de las cuales se desprende que la vivienda es habitada por la señora FREDES MONICA ESTELA, D.N.I. N° 14.787.837 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 516921/22, obra informe emitido por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. NOTAB 100035762/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. DOCEXT 401524/22, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94732/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 96318/22 y DCFIS 121817/24, toma intervención Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Adjudicar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 126 Viviendas "Los Acacios", Manzana F, Casa 108, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis, a la señora FREDES MONICA ESTELA, D.N.I. N° 14.787.837.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10085-MDH-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-12110225/17, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas Libertad, Manzana C, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100034111/21, el entonces Área Sistemas y Carga de Datos adjunta Contrato de Adjudicación Normalizado N°04619 e informa, que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor FURIO RAMON RUBEN, L.E. N° 8.503.569;

Que en acts. DOCEXT 147325/17, obra Declaración Jurada N° 127909 de fecha 11 de diciembre de 2017 y en DOCEXT 497499/24, obra nueva Declaración

Jurada de fecha 18 de marzo de 2024, mediante las cuales la señora BOIOCCHI ADRIANA CRISTINA, D.N.I. N° 10.803.237, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en act. DOCEXT 147320/17, obran copias de Sentencia de Divorcio y Acuerdo de División de Bienes;

Que en act. DOCEXT 476994/23, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda es habitada por la señora BOIOCCHI ADRIANA CRISTINA, D.N.I. N° 10.803.237;

Que en act. DOCEXT 156878/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 526210/18, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 343330/21, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94809/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 81746/21 y DCFIS 122658/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio 100 Viviendas Libertad, Manzana C, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis, a favor de la señora BOIOCCHI ADRIANA CRISTINA, D.N.I. N° 10.803.237.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10086-MDH-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-6050980/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio Juan Bernardo Zavala, Manzana B, Casa 26, de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 337801/23, obra en adjunto Decreto N° 2361-AS-94, donde informa que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor BAIGORRIA JOSE REINALDO, D.N.I. N° 5.266.716;

Que en acts. DOCEXT 354329/21, obra Declaración Jurada de fecha 02 de septiembre de 2021 y DOCEXT 495268/24, obra nueva Declaración Jurada de fecha 06 de marzo del 2024, mediante las cuales la señora PEREZ VANINA LAURA, D.N.I. N° 26.692.782, solicita regularizar la titularidad de la vivienda de referencia a su favor;

Que en acts. DOCEXT 354351/21 y 354371/21, obran copias de Poder Especial N° 56, Poder Especial Irrevocable N° 57, otorgado por el señor BAIGORRIA JOSE REINALDO, D.N.I. N° 5.266.716 a favor de la señora MARTINEZ MARIELA ANDREA, D.N.I. N° 23.039.044 y Boleto de Compra-Venta Inmobiliaria donde esta ultima vende a la señora PEREZ VANINA LAURA, D.N.I. N° 26.692.782;

Que en act. DOCEXT 354330/21, se adjunta Acta de Verificación, de la cual

se desprende que la vivienda es habitada por la señora PEREZ VANINA LAURA, D.N.I. N° 26.692.782 y su grupo familiar;

Que en act. DOCEXT 788002/24, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 901722/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 441307/23, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94646/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 105973/23 y DICFIS 120520/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Regularizar la titularidad de la vivienda individualizada como Barrio Juan Bernardo Zavala, Manzana B, Casa 26, de la localidad de Villa Larca, departamento Chacabuco, provincia de San Luis, a favor de la señora PEREZ VANINA LAURA, D.N.I. N° 26.692.782.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10087-MDH-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3190471/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Cooperativa Familia Obrera, Manzana 12, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 320931/22, obra informe del entonces Subprograma Informatización, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor PRON HUGO HORACIO, D.N.I. N° 16.177.348;

Que en act. DOCEXT 396862/22, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor PRON HUGO HORACIO, D.N.I. N° 16.177.348;

Que en act. DOCEXT 209413/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 168869/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. INFORM 321340/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94866/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DICFIS 96811/22 y DICFIS 123177/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor PRON HUGO HORACIO, D.N.I. N° 16.177.348, la vivienda individualizada como Barrio 828 Viviendas Cooperativa Familia Obrera, Manzana 12, Casa 11, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10088-MDH-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131190/24, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar en el cargo de Subdirector de Fiscalización y Asuntos Legales dependiente de la Dirección de Cooperativa y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Subdirector de Fiscalización y Asuntos Legales dependiente de la Dirección de Cooperativa y Mutuales del Ministerio de Desarrollo Humano, a la Abog. MARIA ANTONELLA APREA, D.N.I. N° 37.723.661.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Instituto de Firma Digital de la provincia de San Luis, Ministerio de Desarrollo Humano y a la interesada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gustavo Antonio Bertolini
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10089-MDH-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-3210655/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Lic. 13/99, Manzana 6061, Casa 09, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedertera, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 366617/22, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 002492, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es

el señor GODOY MARTIN, D.N.I. N° 23.684.774;

Que en act. DOCEXT 195241/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor GODOY MARTIN, D.N.I. N° 23.684.774;

Que en act. DOCEXT 229435/19, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 172419/18, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Estado Provincial;

Que en act. ACTPAS 766034/21, obra en adjunto informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. NOTAB 100032894/21, se adjunta informe del entonces Área Sistemas y Carga de Datos;

Que en act. INFORM 306670/22, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94876/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 92752/22 y DCFIS 123209/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor GODOY MARTIN, D.N.I. N° 23.684.774, la vivienda individualizada como Barrio 150 Viviendas Lic. 13/99, Manzana 6061, Casa 09, de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia al Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10090-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5290789/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas, San Luis XV, Manzana G, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 224578/18, obra copia del Contrato de Adjudicación N° 1037, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor REINOSO HUGO NICANOR, D.N.I. N° 17.960.588;

Que en act. DOCEXT 209866/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor REINOSO HUGO NICANOR, D.N.I. N° 17.960.588;

Que en act. DOCEXT 200329/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en acts. DOCEXT 534933/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda

de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. DOCEXT 185020/18, obra copia de Certificado de Cancelación;

Que en act. DOCEXT 209872/18, obra informe del entonces Programa Administración de la Vivienda, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94656/24, obra dictamen de la Subdirección Regularización Dominial, mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 58038/18 y DCFIS 120637/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor REINOSO HUGO NICANOR, D.N.I. N° 17.960.588, la vivienda individualizada como Barrio 350 Viviendas, San Luis XV, Manzana G, Casa 22, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredon, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10091-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que, en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-5110735/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 38 Viviendas, Casa 16, de la localidad de Lujan, departamento Ayacucho, provincia de San Luis; y, **CONSIDERANDO:**

Que en act. DOCEXT 187598/18, obra copia de Certificado de Adjudicación, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor ROMERO CECILIO OFALDO, D.N.I. N° 10.364.381;

Que en act. DOCEXT 182307/18, se adjunta Acta de Auditoría y Constatación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor ROMERO CECILIO OFALDO, D.N.I. N° 10.364.381;

Que en act. DOCEXT 187599/18, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de desadjudicación por incumplimiento de las obligaciones, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 219407/19, obra en adjunto informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la Vivienda de referencia, figura a nombre del Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 1029034/22, obra informe de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. INFORM 335102/23, obra informe del entonces Subprograma Informatización;

Que en act. INFORM 339133/23, obra informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94742/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DCFIS 105123/23 y DCFIS 122211/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo

pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor ROMERO CECILIO OFALDO, D.N.I. N° 10.364.381, la vivienda individualizada como Barrio 38 Viviendas, Casa 16, de la localidad de Lujan, departamento Ayacucho, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección de Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10092-MDH-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

La Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017, que en su Capítulo V del Ordenamiento Administrativo, ordena la regularización de las viviendas sociales, y el EXD-0000-4100403/18, por el cual se tramita la regularización de la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 44, Casa 10, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. INFORM 318251/22, el entonces Subprograma Informatización adjunta copia del Contrato de Adjudicación N° 1-24590504-M, del cual surge que el adjudicatario de la vivienda mencionada es el señor LUCERO LORENZO SERGIO, D.N.I. N° 24.590.504;

Que en act. DOCEXT 420297/23, se adjunta Acta de Verificación, de la cual se desprende que la vivienda no es habitada por el señor LUCERO LORENZO SERGIO, D.N.I. N° 24.590.504;

Que en act. DOCEXT 420296/23, se adjunta Cédula de Notificación, mediante la cual se intima al titular de la vivienda, a realizar descargo en virtud de las actuaciones de regularización, para acreditar habitabilidad de la misma, sin que haya hecho uso del citado derecho;

Que en act. DOCEXT 509416/22, obra informe de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, del cual surge que el dominio de la vivienda de referencia pertenece al Gobierno de la Provincia de San Luis;

Que en act. ACTPAS 985150/22, se adjunta informe emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos;

Que en act. DOCEXT 420782/23, se adjunta informe del entonces Subprograma Ordenamiento Administrativo, sugiriendo se proceda al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. DICTAM 94810/24, obra dictamen de la Subdirección de Regularización Dominial mediante el cual considera conveniente dictar el acto administrativo pertinente;

Que en acts. DIFIS 100193/23 y DIFIS 122592/24, toma intervención Fiscalía de Estado, considerando proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones establecidas en los Arts. 15, 16, 17, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° I-0970-2017 y su Decreto Reglamentario N° 4168-SGG-SV-2017.-

Art. 2°.- Desadjudicar al señor LUCERO LORENZO SERGIO, D.N.I. N° 24.590.504, la vivienda individualizada como Barrio 200 Viviendas UOCRA, Manzana 44, Casa 10, de la ciudad de La Punta, departamento Juan Martín de Pueyrredón, provincia de San Luis.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 4°.- Por intermedio del Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar las actuaciones de referencia a la Subdirección Regularización Dominial de la Dirección de Viviendas y Regularización Dominial, a sus efectos.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y Dirección Provincial de Ingresos Públicos.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Humano y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gustavo Antonio Bertolini

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 10037-ME-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3221217/24, mediante el cual tramita designación de cargos directivos y otorgamiento de licencias docentes, como consecuencia de la compulsión de antecedentes del personal docente titular de la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma a las necesidades educativas provinciales, en salvaguarda de los derechos fundamentales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta orgánica funcional;

Que en act. DOCEXT 3145012/24 obra copia del Decreto N° 1965-MHIP-2024, mediante el cual se le acepta la renuncia por razones particulares a la docente JUDITH EDITH SOSA, D.N.I. N° 22.543.123, en UN (1) cargo de Vicedirectora de Nivel Inicial, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, siendo necesaria su cobertura;

Que en act. DOCEXT 3254752/24, obra orden de mérito de los docentes titulares debidamente notificado, elaborado por la Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI-sede San Luis, Acta N° 2/2024 de ofrecimiento de cargos, de fecha 25 de julio del 2024, de la cual surge que corresponde designaren UN (1) cargo de Vicedirectora de Nivel Inicial por compulsión de antecedentes inter se llame a concurso, a la docente NORA GRACIELA GATICA D.N.I. N° 26.467.733, quien acepta el cargo;

Que en acts. DOCEXT 3254752/24, obra nota de solicitud de licencia por cargo mayor jerarquía en el marco del Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004 de la docente NORA GRACIELA GATICA, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 2218-ME-2024, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I;

Que en act. INFORM 389220/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda el presente trámite y en act. INFORM 389329/24, emite informe de imputación presupuestaria;

Que en act. INFORM 389539/24, interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación obrante en act. INFORM 389329/24;

Que en act. INFSUM 175899/24, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la docente mencionada no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. PASEDU 3291140/24, la Subdirección Concursos Jerárquicos, informa que la toma de posesión del mencionado cargo se hará efectiva a partir de la fecha del presente Decreto;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley N° XV-0387-2004 y su Decreto Reglamentario N° 4521-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente NORA GRACIELA GATICA D.N.I. N° 26.467.733, en UN (1) cargo de Vicedirectora de Nivel

Inicial, por ascenso jerárquico, inter se llame a concurso, de la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art. 3°.-Otorgar, a partir de la fecha del presente Decreto, inter dure la designación efectuada en el Art. 2°, licencia por cargo mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Ley N° XV-0387-2004, a la docente NORA GRACIELA GATICA D.N.I. N° 26.467.733, en UN (1) cargo de Maestra de Nivel Inicial, con carácter titular, según Decreto N° 2218-ME-2024, en la Escuela de Nivel Inicial N° 1 "Maestras Lucio Lucero", de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, Región Educativa I.-

Art.4°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

DIRECCION EDUCACION OBLIGATORIA
INST. 1, JUR. 26, U.E. 14, F.F. 1-01, C.P. 25, INC. 1.-

Art.5°.-Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, realizar las notificaciones correspondientes.-

Art.6°.-Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Junta de Clasificación Docente Región Educativa I y VI- sede San Luis, Dirección Educación Obligatoria, Subdirección Educación Inicial y, por su intermedio, al establecimiento Educativo correspondiente.-

Art.7°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

a partir del 23 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, al Profesor MARIANO SMINK, D.N.I. N° 35.377.763, en el cargo de Profesor Auxiliar, para los espacios curriculares "Lenguaje Musical I-A: La Música a Través del Cuerpo, Nivel 1" y "Lenguaje Musical I-B: La Música a Través del Cuerpo, Nivel 2", correspondientes al Profesorado de Música, con una carga horaria de veinte (20) horas reloj, en el marco delo dispuesto por Decreto N° 2345-ME-2011 y de acuerdo con el Acta de Reválida de Cargo Docente, obrante en act. DOCEXT 3253438/24, en el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

DIRECCION EDUCACION SUPERIOR Y CAPACITACION:
Inst. Jur. U.E. F.F. C.P. Inc.
1 26 16 1-01 28 1

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos; Contaduría General de la Provincia; Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.); Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes y por su intermedio, notificar al interesado.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10038-ME-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-5150473/24 mediante el cual el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita tercera instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en act. DOCEXT 3189938/24 el Instituto de Formación Docente Continua Villa Mercedes, solicita se autorice la tercera instancia de Reválida de Cargo Docente por el término de cuatro (4) años, del Profesor MARIANO SMINK, D.N.I. N° 35.377.763, designado por segunda instancia de Reválida de Cargo Docente mediante Decreto N° 3764-ME-2021;

Que, en act. DOCEXT 3189933/24 obra Decreto N° 2345-ME-2011, mediante el cual se procedió a unificar el procedimiento de reválida de cargos para los docentes Responsables y Auxiliares;

Que, en act. INFORM 382794/24 la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes informa el costo presupuestario que demanda la presente designación y en act. INFORM 382805/24 emite informe de imputación presupuestaria;

Que, en act. INFORM 382831/24 interviene Contaduría General de la Provincia, dando conformidad a la imputación presupuestaria obrante en act. INFORM 382805/24;

Que, en act. DOCEXT 3253437/24 obra Resolución N° 88-DESyCD-2024 mediante la cual se conformó el Jurado Evaluador y se estableció el cronograma a los efectos de iniciar el proceso de Reválida de Cargo Docente;

Que, en act. DOCEXT 3253438/24 obra el Acta de Reválida de Cargo Docente, cumplimentada por el Jurado designado;

Que, en act. NOTAMP 784735/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación informa que corresponde encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que, en act. NOTAMP 786180/24 la Dirección Educación Superior y Capacitación Docente informa que corresponde dictar el instrumento legal pertinente, designando al Profesor MARIANO SMINK, a partir del 23 de agosto de 2024 y por el término de cuatro (4) años, debiendo someterse cuando así corresponda a la cuarta instancia de Reválida de Cargo Docente en el marco del Decreto N° 2345-ME-2011 y Decreto N° 773-ME-2016;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 18 del Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatoria Decreto N° 704-SGG-2023, ratificado por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar por tercera instancia de Reválida de Cargo Docente,

DECRETO N° 10039-ME-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9060104/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTEDU 3294455/24 la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas solicita ampliación presupuestaria a los efectos de afrontar el pago del Aporte Estatal Subsidiario (AES) a las Escuelas de Gestión Privada subvencionadas, hasta el mes de noviembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56290/24 obra Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes, por la suma de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 83/100 (\$ 4.454.343.630,83);

Que en act. INFORM 390785/24 toma intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central	
1-Recursos Corrientes	
1-Ingresos Tributarios	
4-Impuestos Federales con Afectación Específica	
07-Ley de Financiamiento Educativo	\$ 4.454.343.630,83

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Crear:

Ins.Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	26	18	30	02	3	45	4-25	5	1 \$4.454.343.630,83

Fuente de Financiamiento: 4-25 – Ley de Financiamiento Educativo

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a sus efectos.-

Art. 5°.- Hacer saber a Dirección de Presupuesto Público y Contaduría General de la Provincia.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10040-ME-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-3210716/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 7715-ME-2017 (act. DEC 7715/17) se homologó el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de fecha 5 de octubre de 2017 (act. DOCEXT 3142934/17), celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y la Asociación Civil de Estudio de Danza Clásica Etude L'Art Ballet y por Decreto N° 1415-ME-2018 (act. DEC 1415/18) se creó la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet;

Que en act. DOCEXT 3161121/24 obra nota de fecha 11 de abril de 2024, mediante la cual se notifica a la Presidente de la Asociación mencionada, la rescisión del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración indicado precedentemente, la cual fue notificada el día 12 de abril de 2024;

Que en act. DOCEXT 3245413/24 obra Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 11 de julio de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Educacional Mink'a Turay, representada por su Presidente, Sra. MARIA VIRGINIA DORA CATALAN, D.N.I. N° 22.736.005, a los fines de llevar adelante el proyecto educativo de innovación en la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón;

Que en act. DOCEXT 3245414/24 (adjuntos) obra copia de la documentación de la Asociación Educacional Mink'a Turay;

Que en act. NOTEDU 3245497/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas sugiere rescindir, a partir del 29 de mayo de 2024, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, la Asociación Civil de Estudio de Danza Clásica Etude L'Art Ballet, homologado por Decreto N° 7715-ME-2017, en el marco del plazo establecido en la Cláusula Décima; homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración obrante en act. DOCEXT 3245413/24; disponer la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet a la Asociación Educacional Mink'a Turay y otorgar el subsidio correspondiente en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de dicha Asociación, por el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2024;

Que en act. DOCEXT 3264469/24 (adjuntos) obra la planilla de cálculo correspondiente, de la cual surge que corresponde otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de la Asociación Educacional Mink'a Turay por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.943.260,00);

Que en act. NOTEDU 3245497/24 la Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas solicita facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas, a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de matrícula en la escuela de referencia, lo que implica un importe de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 247.163,00);

Que en act. NOTEDU 3265111/24 toma debida intervención la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas;

Que en act. PREV 10392217/24 obra el comprobante de imputación preventiva por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 4.305.658,00);

Que en act. PTPREC 56187/24 obra la planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios debidamente conformada por autoridades competentes, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 884.765,00);

Que en act. INFORM 388620/24 interviene la Dirección de Presupuesto Público encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. NOTAMP 791054/24 la Asesoría Legal del Ministerio de Educación considera que se debería dictar el acto administrativo que resuelva el Convenio obrante en act. DOCEXT 3142934/17; homologue el Convenio de Cooperación y Colaboración obrante en act. DOCEXT 3245413/24; disponga la adjudicación de la gestión de la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet a la Asociación Educacional Mink'a Turay y otorgue el subsidio correspondiente en concepto

de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.) a favor de dicha Asociación, según planilla de cálculo obrante de manera adjunta en act. DOCEXT 3264469/24 por el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2024, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. NOTAMP 791771/24 Contaduría General de la Provincia informa que correspondería el dictado de Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas y la rescisión del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis y la Asociación Civil de Estudio de Danza Clásica Etude L'Art Ballet, como así también la homologación del convenio obrante en act. DOCEXT 3245413/24 y su respectivo aporte, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 122019/24 interviene Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir, a partir del 29 de mayo de 2024, el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración de fecha 5 de octubre de 2017, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de San Luis por una parte y, por la otra, la Asociación Civil de Estudio de Danza Clásica Etude L'Art Ballet, obrante en act. DOCEXT 3142934/17, homologado por Decreto N° 7715-ME-2017, en el marco de lo establecido en la Cláusula Décima del mismo.-

Art. 2°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 3°.- Modificar en el presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales-de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548

\$ 884.765,00

Art. 4°.- Modificar en el presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Inst. Jur.	U.E	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe	
1	26	18	30	03	1-01	5	1	\$ 884.765,00

Art. 5°.- Homologar el Convenio de Cooperación y Colaboración celebrado el 11 de julio de 2024, entre el Ministerio de Educación, representado por el C.P.N. GUILLERMO FABIAN ARAUJO, D.N.I. N° 33.757.558, por una parte y, por la otra, la Asociación Educacional Mink'a Turay, representada por su Presidente, Sra. MARIA VIRGINIA DORA CATALAN, D.N.I. N° 22.736.005, obrante en act. DOCEXT 3245413/24.-

Art. 6°.- Disponer que la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet, la cual funciona en el inmueble ubicado en las calles Hugo del Carril y Las Flores, Barrio Cerro de la Cruz, de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martín de Pueyrredón, será gestionada por la Asociación Educacional Mink'a Turay.-

Art. 7°.- Otorgar un subsidio en concepto de Unidad de Subvención Escolar (U.S.E.), por el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2024, a favor de la Asociación Educacional Mink'a Turay, que gestiona la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$ 4.943.260,00) de acuerdo al detalle obrante en act. DOCEXT 3264469/24 (adjuntos), con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión ante Contaduría General de la Provincia, de conformidad a las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 8°.- Facultar a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas a realizar el ajuste del pago hasta un cinco por ciento (5%) en más o en menos, en el caso que se produzca variación de la matrícula en la Escuela Generativa Arte-Danza Etude L'Art Ballet.-

Art. 9°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe	
1	26	18	30	03	1-01	5	1	\$ 5.190.423,00

Art. 10.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 11.- Pasar las actuaciones de referencia a la Dirección Gestión Escuelas Privadas y Autogestionadas y, por su intermedio, practicar las notificaciones correspondientes.-

Art. 12.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público; Contaduría General de la Provincia y Subdirección de Escuelas Autogestionadas y Generativas.-

Art. 13.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 14.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10041-ME-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-6180258/24, por el cual tramita la reubicación definitiva de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 3244187/24(adjunto), obra planilla de reubicación de la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5139-MHP-2016, en la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6837-MHyOP-2014, en el Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" y CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 848-MHP-2018, en la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, CUATRO(4) horas cátedra (1 hora titular y 3 horas interinas) de Biología, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Biología, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales y TRES (3) horas cátedra interinas de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2591-ME-2022 (acts. DOCEXT 3218803/24 y 3218806/24);

Que en act. DOCEXT 3244187/24 (adjunto), obra fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la solicitante, copias de los Decretos de designación Nros. 5139-MHP-2016, 6837-MHyOP-2014 y 848-MHP-2018;

Que en act. RESOLU 3246944/24, obra Resolución Rectificada N° 012-JCD-2024, por la cual la Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III- sede Villa Mercedes, hace lugar a la solicitud de reubicación;

Que en act. INFSUM 175501/24, obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, indicando que la docente de referencia no posee sumario administrativo alguno;

Que en act. ACTPAS 1339840/24, interviene la Dirección Gestión Educativa, prestando conformidad a lo actuado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Reubicar definitivamente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la docente ROMINA MABEL TEIXIDO, D.N.I. N° 31.184.008, de CINCO (5) horas cátedra titulares de Ciencias Naturales, en 3er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 5139-MHP-2016, de la Escuela N° 152 "Alas Argentinas", CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales, en 3er. año 4ta. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 6837-MHyOP-2014, del Centro Educativo N° 9 "Doctor Juan Llerena" y CINCO (5) horas cátedra interinas de Ciencias Naturales, en 1er. año 1ra. división, Nivel de Educación Secundaria, según Decreto N° 848-MHP-2018, de la Escuela N° 29 "Remedios Escalada de San Martín", todos los establecimientos educativos de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, a CUATRO (4) horas cátedra titulares de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Naturales, CUATRO (4) horas cátedra (1 hora titular y 3 horas interinas) de Biología, en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Naturales, CUATRO (4) horas cátedra interinas de Biología, en 4to. año 3ra. división, Orientación Ciencias Naturales y TRES (3) horas cátedra interinas de Biología, en 4to. año 1ra. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, vacantes por creación, según Decreto Nros. 4930-ME-2021, 5261-ME-2021 y 2591-ME-2022.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a Dirección Gestión Educativa y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, Subdirección Recursos Humanos Docentes y a Junta de Clasificación Docente Región Educativa II y III-sede Villa Mercedes.-

Art. 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario

de Estado de Educación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Guillermo Fabián Araujo
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

DECRETO N° 10093-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9091347/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTA 123021/24, obra nota de la Dirección Gestión Cultural e Identidad Sanluseña del Ministerio de Turismo y Cultura solicitando Creación de Partida Presupuestaria con motivo de solventar los gastos de las etapas regional, provincial y final de los Intercolegiales Culturales 2024, a desarrollarse en los meses de octubre y noviembre del 2024;

Que en act. PTPREC 56304/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 178.498.000,00);

Que en act. RCRE 10440131/24, se ha practicado la Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 390848/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Artículos 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023.-

Art. 2°.-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1-Recursos de la Administración Central
- 2-Recursos de Capital
- 3-Disminución de la Inversión Financiera
- 4-Recupero Préstamo de Largo Plazo
- 02-Recupero Préstamo Ley N° VIII-1060-2021/DEC 5963-JGM-2021

\$ 88.498.000,00

Art. 3°.-Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Fte.Fto	Inc	Ppal	Importe
1	31	13	18	01	1-01	2	-	\$ 2.128.000,00
1	31	13	18	01	1-01	3	-	\$ 156.370.000,00
1	31	13	18	01	1-01	5	1	\$ 20.000.000,00

Disminuir:

Ins	Jur	U.E	Prog	Proy	Act	Fte.Fto	Inc	Importe
1	31	10	01	00	01	1-01	3	\$ 20.000.000,00
1	31	11	16	00	00	1-01	3	\$ 20.000.000,00
1	31	14	19	01	00	1-01	4	\$ 50.000.000,00

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Dirección de Presupuesto Público y Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura.-

Art. 5°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Juan Manuel Rigau
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10094-MTyC-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7190544/24, por el cual el Ministerio de Turismo y Cultura,

tramita la homologación de Contrato de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 124948/24, obra Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor MARTIN DAVID JOFRE PERARNAU, D.N.I. N° 18.502.789, por la otra;

Que dicho Contrato tiene por objeto que el señor MARTIN DAVID JOFRE PERARNAU, preste los servicios detallados en la Cláusula Primera del mismo;

Que la Cláusula Segunda del Contrato de Servicios, establece el monto y forma de pago y la Cláusula Tercera, estipula la vigencia del mismo, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes;

Que en act. PREV 10415812/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 1.720.000,00);

Que en act. DICLEG 39948/24, obra dictamen legal emitido por la Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura;

Que en act. NOTAMP 795767/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Contrato mencionado, encuadrando tal caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo del Art. N° 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido por el Decreto N° 784- MHP-2009;

Que en act. DCFIS 122997/24, interviene Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013 y en las excepciones previstas del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, exceptuándolo del Art. N° 106 del Decreto 2863-MC-2004, sustituido por el Decreto N° 784- MHP-2009.-

Art. 2°.-Homologar el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado de la Provincia de San Luis, representado, por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y el señor MARTIN DAVID JOFRE PERARNAU, D.N.I. N° 18.502.789, por la otra, obrante en act. DOCEXT 124948/24.-

Art. 3°.-Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Fte.Fto	Inc	Ppal	Parc	Importe
1	31	14	19	1-01	3	4	9	\$ 1.720.000,00

Art. 4°.-Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Turismo y Cultura, Dirección Eventos, Fiestas Provinciales y Espacios Culturales y por su intermedio notificar al interesado.-

Art. 6°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10156-MTyC-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9030770/24, por el cual se tramita la homologación de Convenio de Publicidad y Promoción; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 125671/24, obra Convenio de Publicidad y Promoción y Anexo I, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra;

Que dicho Convenio tiene por objeto que la aludida Empresa brinde el servicio de contratación de publicidad de promoción turístico cultural y eventos organizados, planificados y/o de los que participe el Ministerio de Turismo y Cultura, en el marco de la participación en la Feria Internacional de Turismo;

Que en act. PREV 10436463/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CON 00/100 (\$ 68.533.000,00);

Que en act. DICLEG 40205/24, obra dictamen legal emitido por Asesoría Legal del Ministerio de Turismo y Cultura, sin formular objeciones de orden jurídico para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en act. NOTAMP 797549/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el Convenio y Anexo mencionados, encuadrando el caso en el Inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. e) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante Ley N° VIII-0867-2013;

Que en act. DCFIS 123249/24, ha tomado intervención Fiscalía de Estado informando que se encontrarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo correspondiente en el marco del Art. 100 inc. l) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida por Ley N° VIII-0867-2013 y por Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118- 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 100 incisos e) y l) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, en el Decreto N° 150-SGG-2023, ratificado por la Ley N° V-1118- 2024 y en el inc. z) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 575-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Homologar el Convenio de Publicidad y Promoción y Anexo I, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura, JUAN MANUEL RIGAU, D.N.I. N° 30.639.721, por una parte y la Empresa SERVICIOS Y CONSULTORÍA SAN LUIS S.A.P.E.M., C.U.I.T. N° 30-71038495-5, representada por su Presidente, el C.P.N. ALBERTO JOSE PEREZ, D.N.I. N° 6.817.735, por la otra, obrante en act. DOCEXT 125671/24 del EXD-0000-9030770/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	Pric	Parc	Importe
1	31	12	17	01	1-01	3	6	9	\$68.533.000,00

Art. 4°.- Incluir en la programación financiera del mes de septiembre de 2024, la siguiente partida presupuestaria:

Ins	Jur	U.E	Prog	Py	Fte.Fto	Inc	Pric	Parc	Importe
1	31	12	17	01	1-01	3	6	9	\$68.533.000,00

Art. 5°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 6°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia y a Servicios y Consultoría San Luis S.A.P.E.M.-

Art. 7°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Turismo y Cultura y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Juan Manuel Rigau

Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION SECRETARIA DE COMUNICACION

DECRETO N° 10076-SGG-SC-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120829/24, y;

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la señora Mauro Celorrio María Inés D.N.I. N° 27.376.057, en el cargo de Subdirectora de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación, obrante en act. DEC 9580/24;

Que se hace necesario designar al señor Pasquarelli Di Gennaro Federico Humberto D.N.I. N° 29.232.270, en el cargo de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Pas-

cuarelli Di Gennaro Federico Humberto D.N.I. N° 29.232.270, en el cargo de Subdirector de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 2º.-Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art. 3º.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 4º.-Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10152-SGG-SC-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120837/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92091/24 obra nota de renuncia presentada por el señor Esteban Rafael Arrieta D.N.I. N° 30.543.417, en el cargo de Director de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que por Decreto N° 9910-SGG-SC-2024 se dictó la modificación, que conforma la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación obrante en act. DOCEXT 92182/24;

Que se hace necesario designar al señor Esteban Rafael Arrieta D.N.I. N° 30.543.417, en el cargo de Director de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Esteban Rafael Arrieta D.N.I. N° 30.543.417, en el cargo de Director de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación, obrante en act. DOCEXT 92091/24.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Esteban Rafael Arrieta D.N.I. N° 30.543.417, en el cargo de Director de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10153-SGG-SC-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120842/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92093/24 obra nota de renuncia presentada por el señor Gabriel Esteban Sindoni Proto D.N.I. N° 31.717.071, en el cargo de Jefe de Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales dependiente de la Dirección de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que por Decreto N° 9910-SGG-SC-2024 se dictó la modificación, que conforma la nueva estructura orgánico funcional de la Secretaría de Estado de Comunicación obrante en act. DOCEXT 92184/24;

Que se hace necesario designar al señor Gabriel Esteban Sindoni Proto

D.N.I. N° 31.717.071, en el cargo de Subdirector de Vinculación Ciudadana dependiente de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Gabriel Esteban Sindoni Proto D.N.I. N° 31.717.071, en el cargo de Jefe de Área de Contenido en Redes Sociales Oficiales dependiente de la Dirección de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación, obrante en act. DOCEXT 92093/24.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Gabriel Esteban Sindoni Proto D.N.I. N° 31.717.071, en el cargo de Subdirector de Vinculación Ciudadana dependiente de la Dirección de Desarrollo Estratégico y Vinculación Gubernamental de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10154-SGG-SC-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120847/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92092/24 obra nota de renuncia presentada por el señor Pablo Marcelo Colafrancesco D.N.I. N° 21.920.261, en el cargo de Director General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que se hace necesario designar al señor Pablo Marcelo Colafrancesco D.N.I. N° 21.920.261, en el cargo de Director de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Pablo Marcelo Colafrancesco D.N.I. N° 21.920.261, en el cargo de Director General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación, obrante en act. DOCEXT 92092/24.-

Art. 2º.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Pablo Marcelo Colafrancesco D.N.I. N° 21.920.261, en el cargo de Director de Desarrollo de Contenidos en Redes Sociales Oficiales, de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 3º.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10155-SGG-SC-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9120816/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 92096/24 obra nota de renuncia presentada por el

señor Sergio Emiliano Pasquarelli Di Gennaro D.N.I. N° 32.038.743, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Periodística y Artística dependiente de la Dirección General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Que se hace necesario designar al señor Sergio Emiliano Pasquarelli Di Gennaro D.N.I. N° 32.038.743, en el cargo de Director General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Sergio Emiliano Pasquarelli Di Gennaro D.N.I. N° 32.038.743, en el cargo de Subdirector de la Subdirección Periodística y Artística dependiente de la Dirección General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación, obrante en act. DOCEXT 92096/24.-

Art. 2°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al señor Sergio Emiliano Pasquarelli Di Gennaro D.N.I. N° 32.038.743, en el cargo de Director General San Luis +, de la Secretaría de Estado de Comunicación.-

Art. 3°.- Hacer saber a Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.), Secretaría de Estado de Comunicación y al interesado.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Comunicación, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Diego Mariano Masci

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE VINCULACION INTERJURISDICCIONAL**

DECRETO N° 10027-SGG-SVI-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-8080716/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DEC5732/24 obra Decreto N° 5732-SGG-SVI-2024 por el que se homologa el Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO, D.N.I. N° 31.047.968, en su carácter de Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, por una parte y la señora ESTELA ALEJANDRA ARAGON, D.N.I. N° 16.360.795, por la otra, hasta el 31 de agosto del año 2024;

Que en la act. NOTAB 100075141/24 la Secretaría de Estado de Vinculación Interjurisdiccional solicita la prórroga del mencionado contrato desde el 01 de septiembre del año 2024 y hasta el 30 de noviembre del año 2024;

Que en act. DOCEXT 91675/24 obra Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, mediante el cual las partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato aludido del 01 de septiembre del año 2024 hasta el 30 de noviembre del año 2024;

Que en act. PREV 10389604/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.800.000,00);

Que en act. ACTPAS 1334183/24, obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaria General de la Gobernación, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 790034/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004 modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004 sustituida por la Ley N° VIII-0867-2013 y exceptuar del Art. 1° del Dcto. N°131-MHIP2024.-

Art. 2°.- Homologar a partir del 01 de septiembre del año 2024 y hasta el 30 de noviembre del año 2024, el Acta Acuerdo de Prórroga de Contrato de Servicios, suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por la señora GABRIELA GONZALEZ RIOLLO, D.N.I N° 31.047.968, en su carácter de Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, por una parte y la señora ESTELA ALEJANDRA ARAGON D.N.I N° 16.360.795, por la otra, obrante en act. DOCEXT 91675/24 del EXD- 0000-8080716/24.-

Art.3°.-Imputar el gasto a la siguiente partida presupuestaria:

Ins. Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc	Importe
1	22	45	01	08	1-01	3	4 9	\$1.800.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Dar intervención a Tribunal de Cuentas de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, en los términos del Art. 54° y subsiguientes de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.6°.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la interesada.-

Art.7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriela González Riollo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 10107-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9100844/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARIANA SOLEDAD FLORES, D.N.I. N° 38.306.972 y JORGE LUIS SANTIAGO PEREZ, D.N.I. N° 39.678.405, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3774864/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3774868/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3774865/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444917/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40352/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391676/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123757/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.-Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.-Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3774864/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de fabricación de artesanías en yeso, en la localidad de Desaguadero, en el marco de la Línea de Asistencia

Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.-Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3774865/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARIANA SOLEDAD FLORES, D.N.I. N° 38.306.972 y JORGE LUIS SANTIAGO PEREZ, D.N.I. N° 39.678.405.-

Art. 4º.-Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 95/100 (\$ 1.434.230,95).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.434.230,95

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10108-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9111425/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ROLANDO MAXIMILIANO ALEXIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.359.175 y ADAN ROLANDO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.353.742, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3775081/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3775085/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3775082/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444916/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40353/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391686/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123766/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2º.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3775081/24, con des-

tino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de transporte, en la localidad de Merlo, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3º.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3775082/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ROLANDO MAXIMILIANO ALEXIS RODRIGUEZ, D.N.I. N° 44.359.175 y ADAN ROLANDO RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.353.742.-

Art. 4º.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10109-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9101224/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: NATALIA GABRIELA QUIROGA, D.N.I. N° 30.993.796 y BARBARA DANIELA QUEVEDO, D.N.I. N° 35.086.512, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3774952/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3774957/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3774953/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444907/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40350/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391669/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123758/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N°

3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3774952/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética integral, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3774953/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: NATALIA GABRIELA QUIROGA, D.N.I. N° 30.993.796 y BARBARA DANIELA QUEVEDO, D.N.I. N° 35.086.512.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10110-MDP-2024.-
 San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9121220/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ELIAS VALENTIN DIAZ JOFRE, D.N.I. N° 43.342.949 y MARINA DANIELA JOFRE, D.N.I. N° 25.765.315, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3775211/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3775214/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3775212/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444938/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40355/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391673/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123767/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3775211/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de plantas, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3775212/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ELIAS VALENTIN DIAZ JOFRE, D.N.I. N° 43.342.949 y MARINA DANIELA JOFRE, D.N.I. N° 25.765.315.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$ 1.962.749,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.962.749,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10111-MDP-2024.-
 San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9051477/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: ANAHI ROLLANO ZULETA, D.N.I. N° 29.608.317 y CYNTHIA INES CELIZ, D.N.I. N° 23.821.816, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3774304/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3774307/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3774305/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10439190/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40357/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391682/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123755/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo del Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3774304/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de estética facial y corporal, en la Ciudad de San Luis, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3774305/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: ANAHI ROLLANO ZULETA, D.N.I. N° 29.608.317 y CYNTHIA INES CELIZ, D.N.I. N° 23.821.816.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$3.000.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10112-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9120880/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: ERIKA MARLENE JANCO, D.N.I. N° 35.073.725 y SERGIO ALBERTO LOZANO, D.N.I. N° 20.760.342, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3775189/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3775206/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3775190/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444942/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40356/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391670/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del

proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123756/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOEXT 3775189/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la Ciudad de Villa Mercedes, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOEXT 3775190/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: ERIKA MARLENE JANCO, D.N.I. N° 35.073.725 y SERGIO ALBERTO LOZANO, D.N.I. N° 20.760.342.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 968.480,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$968.480,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Federico Alberto Trombotto

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10113-MDP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9061177/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: YESSICA BEATRIZ TALAVERA, D.N.I. N° 33.736.754 y MAURICIO JAVIER DIAZ, D.N.I. N° 32.264.803, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOEXT 3774537/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3774542/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOEXT 3774539/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444919/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40354/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto

analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391685/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DIFIS 123762/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3774537/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción de pastelería artesanal, en la localidad de Cortaderas, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3774539/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: YESSICA BEATRIZ TALAVERA, D.N.I. N° 33.736.754 y MAURICIO JAVIER DIAZ, D.N.I. N° 32.264.803.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTISEIS CON 88/100 (\$ 1.996.026,88).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1-01	6	3	1	\$ 1.996.026,88

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10163-MDP-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9170328/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: YOLANDA EMELIA ZAVALA, D.N.I. N° 18.206.900 y JUAN CARLOS YSAGUIRRE, D.N.I. N° 13.084.522, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3775580/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3775587/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3775585/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10449788/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40378/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción

legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391795/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123853/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3775580/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de elaboración de productos gastronómicos, en la localidad de Santa Rosa del Conlara, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3775585/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: YOLANDA EMELIA ZAVALA, D.N.I. N° 18.206.900 y JUAN CARLOS YSAGUIRRE, D.N.I. N° 13.084.522.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 1.818.935,17).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe	
1	27	12	17	02	1 01	6	3	1	\$ 1.818.935,17

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10164-MDP-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9131529/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por las señoras: CARLA GABRIELA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.720.340 y CRISTINA MARIA JOSE MORENO, D.N.I. N° 30.840.642, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3775361/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3775364/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3775362/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10449773/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto con excepción duodecimal;

Que en act. DICLEG 40377/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391796/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DCFIS 123854/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuarlo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3775361/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de servicio de salud, en la Ciudad de La Punta, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3775362/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y las señoras: CARLA GABRIELA GONZALEZ, D.N.I. N° 24.720.340 y CRISTINA MARIA JOSE MORENO, D.N.I. N° 30.840.642.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 (\$ 2.982.324,95).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$2.982.324,95

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10165-MDP-2024.-
San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9110747/24, por el cual se tramita la aprobación del proyecto presentado por los señores: MARTA NOEMI CONTRERAS, D.N.I. N° 22.592.864 y DAMIAN MARTIN LEMES, D.N.I. N° 35.723.854, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso"; y,

CONSIDERANDO:

Que con la necesidad de impulsar el desarrollo y fomento de proyectos productivos de empresas y emprendedores en pos del fortalecimiento de la competitividad, el desarrollo de la cadena de valor y la generación de nuevas fuentes laborales, el Gobierno de la Provincia por Decreto N° 3880-MDP-2024, aprobó la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso", como herramienta de apoyo, fomento y asistencia a los emprendedores y/o productores de servicios de la provincia;

Que en act. DOCEXT 3775033/24, obra proyecto de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso";

Que en act. ACTPAS 3775038/24, la Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.), dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo informa los

cumplimientos de los requisitos y la aprobación preliminar del proyecto de asistencia financiera;

Que en act. DOCEXT 3775035/24 obra Contrato de Mutuo suscripto oportunamente;

Que en act. PREV 10444910/24 obra comprobante de imputación preventiva del gasto;

Que en act. DICLEG 40351/24, ha emitido dictamen jurídico la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que no se advierte objeción legal que formular para la continuidad del trámite tendiente a la proyección del Acto Administrativo que disponga la aprobación definitiva del proyecto analizado y el otorgamiento del beneficio de asistencia financiera petitionado;

Que en act. INFORM 391687/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que homologue el contrato de mutuo, disponga la aprobación del proyecto y autorice el beneficio de asistencia financiera, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Que en act. DCFIS 123765/24, obra vista de Fiscalía de Estado informando que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, encuadrando el caso en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Decreto N° 3880-MDP-2024 y en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art. 2°.- Aprobar el proyecto obrante en act. DOCEXT 3775033/24, con destino a impulsar el desarrollo del emprendimiento de producción gastronómica, en la localidad de Carpintería, en el marco de la Línea de Asistencia Financiera Pública "Mi Próximo Paso".-

Art. 3°.- Homologar el Contrato de Mutuo, obrante en act. DOCEXT 3775035/24, suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el Director de Desarrollo de Proveedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, señor FERNANDO ARIEL MALLEA, D.N.I. N° 28.538.656 y los señores: MARTA NOEMI CONTRERAS, D.N.I. N° 22.592.864 y DAMIAN MARTIN LEMES, D.N.I. N° 35.723.854.-

Art. 4°.- Autorizar el beneficio de asistencia financiera conforme lo establecido, por el monto de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 1.985.892,00).-

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	27	12	17	02	101	6	3	1	\$1.985.892,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia; Tesorería General de la Provincia; Asesoría Contable y Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Productivo y Dirección de Desarrollo de Proveedores (DE.PRO.).-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo y por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Federico Alberto Trombotto
Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

DECRETO N° 10124-MHIP-2024.-
San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9160910/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAMP 799791/24, la Dirección de Finanzas y Recursos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, tramita la ampliación de partidas presupuestarias destinada a las liquidaciones dispuestas en la Ley N° XII-0361-2004 de Régimen Coparticipación Municipal;

Que en act. PTPREC 56343/24, obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios;

Que en act. INFORM 391542/24, obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley Nº VIII-0253-2023.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1-Recursos de la Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

1-Impuestos Provinciales

01-Impuestos sobre los Ingresos Brutos \$ 6.323.563.485,00

02-Impuestos a los Sellos \$ 502.780.352,00

03-Impuesto Inmobiliario \$ 523.053.754,00

04-Impuesto a los Automotores, Acoplados y

Motocicletas \$ 458.561.631,00

1-Recursos Administración Central

1-Recursos Corrientes

1-Ingresos Tributarios

3-Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley Nº 23.548 \$ 12.164.040.778,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	23	11	23	1-01	5	7	5	\$15.000.000.000,00
1	23	11	23	1-01	5	8	5	\$5.000.000.000,00

Art.4º.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10125-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9030176/24, por cual se tramita la homologación de los Contratos de Servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1227203/24, obran Contratos de Servicios, suscriptos el 13 de septiembre de 2024, entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor HECTOR RODOLFO MAZZINA, D.N.I. Nº 21.630.392, en su carácter de Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, por una parte, y por la otra la Dra. ANGELA AGOSTINA CABALLERO, D.N.I. Nº 40.485.236 y los señores ARIEL PROSPERO VILLEGAS, D.N.I. Nº 28.091.969, LORENZO GERALDO MUÑOZ VALENZUELA, D.N.I. Nº 39.796.666 y ADRIAN ENZO CASALEGNO, D.N.I. Nº 40.319.998, para prestar servicios en la Asesoría Legal, Mantenimiento de la Web Estampillas Ahorro para mi futuro, Área de Soporte y Mesa de Ayuda – Billetera Virtual Activa y Estampillas Escolares Web de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis.

Que el señor Ariel Prospero Villegas cuenta con amplia experiencia, trayectoria y especificidad en el rubro de Mantenimiento de la Web Estampillas de Ahorro para mi futuro; y los Señores Lorenzo Geraldo Muñoz Valenzuela y Adrián Enzo Casalegno son estudiantes de la Tecnicatura Universitaria en Desarrollo de Software, los cuales cuentan con experiencia y especificidad en sus respectivas áreas.

Que en act. PREV 10432157/24, obra comprobante de imputación preventiva;

Que en act. ACTPAS 1344284/24, obra dictámen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 797737/24 Contaduría General de la Provincia, señala que corresponde el dictado del Decreto que homologue los Contratos de Servicios, encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en el Art 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013;

Que en act. DIFIS 123264/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en el Art. 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013.-

Art. 2º.- Homologar los Contratos de Servicios entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el señor HECTOR RODOLFO MAZZINA, D.N.I. Nº 21.630.392, en su carácter de Director de la Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis, por una parte, y la otra la Dra. ANGELA AGOSTINA CABALLERO, D.N.I. Nº 40.485.236 y los señores LORENZO GERALDO MUÑOZ VALENZUELA, D.N.I. Nº 39.796.666, ADRIAN ENZO CASALEGNO, D.N.I. Nº 40.319.998 y ARIEL PROSPERO VILLEGAS, D.N.I. Nº 28.091.969, obrante en act. DOCEXT 1227203/24.-

Art.3º.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe
3	23	02	17	2-03	3	4	3	2.250.000,00
3	23	02	17	2-03	3	4	6	4.620.000,00

Art. 4º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Caja Social y Financiera de la Provincia de San Luis y notificar a la Dra. Angela Agostina Caballero y los señores Lorenzo Geraldo Muñoz Valenzuela, Adrian Enzo Casalegno y Ariel Prospero Villegas.-

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO Nº 10126-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8190418/24 por el cual el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública tramita la autorización para la suscripción del Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I Nº 23.707.374; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 1218048/24 obra modelo de Contrato de Servicios a suscribir entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, representado por el C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. Nº 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, por una parte, y por la otra el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I Nº 23.707.374, para cumplir funciones inherentes al ejercicio de su profesión en la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales;

Que en la cláusula segunda se establece el monto de la contraprestación y en la cláusula tercera la vigencia del contrato, que será a partir de la suscripción del mismo y por el término de SEIS (6) meses;

Que en act. PREV 10404983/24, obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto vigente, con excepción de duodécimo y act. PREVFT 10404986/24 obra comprobante de imputación preventiva para el Presupuesto año 2025;

Que en act. ACTPAS 1343326/24, obra dictamen jurídico de la Dirección Jurídica dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 797530/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia encuadrando el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por Decreto Nº 575-MHIP-2024 y Arts. 24 Inc g) y 100 Inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley Nº VIII-0867-2013, exceptuando de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto Nº 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123254/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto Nº 2863-MC-2004, modificado por el Decreto Nº 575-MHIP-2024 y en los Arts. 24 inc. g) y 100 inc. f) de la Ley Nº VIII-0256-2004, modificada por la Ley Nº VIII-0867-2013, debiendo exceptuarse de lo dispuesto en el Art.1º del Decreto Nº131-MHIP-2024.-

Art. 2º. - Aprobar el Modelo de Contrato de Servicios obrante en act. DO-

CEXT 1218048/24 a suscribirse entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I N° 23.707.374.-

Art. 3°.- Autorizar al C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115, en su carácter de Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia de San Luis el Contrato de Servicios con el Ingeniero Agrimensor JOSE LUIS BADANI CEBALLOS, D.N.I N° 23.707.374, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente.-

Art. 4°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida presupuestaria vigente:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	23	14	30	1-01	3	4	9	2.250.000,00

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

Inst. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Princ.	Parc.	Importe	
1	23	14	30	1-01	3	4	9	2.550.000,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales y notificar al señor José Luis Badani Ceballos.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10128-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230281/24, mediante el cual se tramita la contratación de la obra denominada: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES - DPTO: GRAL PEDERNERA - SAN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Vialidad en acts. DOCEXT 1220711/24 y DOCEXT 1222853/24, solicita autorización para efectuar la contratación directa de la obra mencionada, manifestando que la misma consiste en la puesta en valor e iluminación del puente Monseñor Francisco Miranda, debido a la grave situación de abandono e inseguridad en un área muy poblada de la ciudad de Villa Mercedes;

Que en act. NOTAMP 791642/24 obra nota del Ministerio de Seguridad solicitando el mantenimiento y conservación del Puente Monseñor Francisco Miranda, de acuerdo a lo requerido en acts. NOTAMP 791640/24 y NOTAMP 791641/24 por la Dirección de Prevención y Gestión de Emergencias y por la Dirección de Seguridad Vial, respectivamente;

Que la contratación tiene por objeto la ejecución de la obra denominada: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES - DPTO: GRAL PEDERNERA - SAN LUIS, por un presupuesto oficial de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$ 199.000.000,00) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, de acuerdo a la documentación obrante en act. PLIEGO 254717/24;

Que en act. ACTPAS 1345477/24 el Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública ha prestado conformidad para la continuidad del trámite;

Que ante ello la Dirección Provincial de Vialidad procedió a invitar a cotizar la obra a las siguientes firmas: CONSTRUCCIONES MyV S.A., CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M. y CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., según constancias obrantes en act. DOCEXT 1227622/24;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de septiembre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1227878/24, se recibieron DOS (2) propuestas: primera presentada por la firma CERVERA PASCUAL DESARROLLOS S.R.L., que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 88/100 (\$ 223.087.163,88), correspondiente a su oferta obrante en act. DOCEXT 1227626/24, la cual fue rechazada por no cumplir con la documentación correspondiente a la Garantía de la Oferta y al Certificado del Registro de Proveedores, considerándose causal de rechazo según el Art. 10 del Pliego General de Bases y Condiciones; y segunda presentada por la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., que cotiza por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 218.897.670,00), correspondiente a su oferta y documentación obrantes en act. DOCEXT 1227628/24;

Que por Resolución N° 24-DPV-2024 de fecha 16 de septiembre de 2024 obrante en act. DOCEXT 1227880/24, se designó la Comisión Honoraria de

Adjudicaciones, emitiendo informe en act. DOCEXT 1228040/24;

Que en act. DOCEXT 1228149/24 la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, sugiere que la presente Contratación Directa sea adjudicada a favor de la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 218.897.670,00), correspondiente a su presupuesto y documentación obrantes en act. DOCEXT 1227628/24;

Que en act. PTPGAS 56339/24 obra planilla de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 218.897.670,00);

Que en act. INFORM 391499/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, obrando en act. RCRE 10450234/24 la Reserva de Crédito por el monto de la transferencia solicitada;

Que en act. ACTPAS 1349723/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 800298/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, manifestando que se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo que apruebe lo actuado y autorice la Contratación Directa, con sustento en lo dispuesto por el Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario;

Que en act. DIFIS 123740/24 obra vista de Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9° de la Ley N° VIII-0253-2023 y Art. 12 inciso II) apartado B) de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	22	46	14	4	31	1-01	4	218.897.670,00

Proyecto: 14-Mantenimiento y Conservación del Puente Monseñor Francisco Miranda-Villa Mercedes-Departamento General Pedernera-San Luis

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	22	46	09	1-01	2	31.000.000,00
1	23	22	46	09	1-01	3	77.500.000,00
1	23	22	46	06	1-01	4	110.397.670,00

Art. 3°.- Aprobar lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad en el EXD-0000-8230281/24 para contratar la ejecución de la obra denominada: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES - DPTO: GRAL PEDERNERA - SAN LUIS.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, a contratar a la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 218.897.670,00), correspondiente a su oferta y documentación obrantes en act. DOCEXT 1227628/24 para la ejecución de la obra referenciada en el Art. 3°.-

Art. 5°.- Aprobar en todas sus partes el modelo de Contrato de Obra Pública que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, a suscribirse entre el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis y la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., en el marco de la Contratación Directa de la obra denominada: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES - DPTO: GRAL PEDERNERA - SAN LUIS.-

Art. 6°.- Autorizar al señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115, a suscribir el Contrato de Obra Pública, conforme al modelo aprobado en el artículo precedente, en representación del Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, previo cumplimiento y con estricta sujeción a lo establecido en el Art. 22 y concordantes de la Ley N° VIII-0257-2004 y su Decreto Reglamentario, dejando establecido el inicio de la obra a partir de la suscripción de dicho Contrato.-

Art. 7°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.	Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	22	46	14	4	31	1-01	4	218.897.670,00

Art. 8°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 9°.- Hacer saber a Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública, Dirección General de Infraestructura Pública, Dirección Provincial de Vialidad y a las firmas oferentes.-

Art. 10.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez

ANEXO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, C.P.N. NÉSTOR ALBERTO ORDOÑEZ D.N.I. N° 25.144.115, llamado en lo sucesivo "LA COMITENTE", constituyendo domicilio en Edificio Conservador - Bloque I - 2° Piso Autopista de las Serranías Puntanas Km. 783 de esta ciudad de San Luis por una parte y por la otra la firma CONSTRUCTORA SAN LUIS S.A.P.E.M., representada en este acto por la señora MARIA PIA POLLIO D.N.I. N° 24.299.296, en su carácter de Presidente, con domicilio legal en calle 9 de Julio N° 840 de la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, llamada en lo sucesivo "LA CONTRATISTA" y en el marco de la CONTRATACION DIRECTA, efectuada para la ejecución de la obra denominada: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES - DPTO: GRAL PEDERNERA - SAN LUIS, conforme la autorización dispuesta por Decreto N°-MHIP-2024 de fecha de de 2024, dictado en EXD-0000-8230281/24, convienen en formalizar el presente Contrato de Obra Pública, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- "LA COMITENTE" encomienda a "LA CONTRATISTA" y ésta acepta, realizar los trabajos cotizados para la obra: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PUENTE MONSEÑOR FRANCISCO MIRANDA - VILLA MERCEDES - DPTO: GRAL PEDERNERA - SAN LUIS.-

SEGUNDA.- DOCUMENTACION DEL CONTRATO: Está integrado por los Instrumentos que se consignan en el Pliego de la contratación y la Propuesta. El orden de prioridad o prelación de esa documentación, en caso de divergencia en la interpretación o falta de coincidencia de sus estipulaciones es el establecido en la legislación vigente.-

TERCERA.- El trabajo contratado incluye en su precio todas las tareas, mano de obra, insumos, equipamiento, movilidad y gastos corrientes. El precio del contrato es final quedando todas las obligaciones impositivas y previsionales por cuenta de LA CONTRATISTA como la cobertura contra eventuales accidentes del personal implicado en la ejecución del trabajo si es que se contratan a terceras personas.-

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$ 218.897.670,00), precio fijo e inamovible hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

QUINTA.- GARANTIA DE CONTRATO: En garantía del fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emergentes de este Contrato, "LA CONTRATISTA", ha presentado Póliza de Seguro de Caución N° emitida por, por la suma de PESOS CON 00/100 (\$.....,00), importe que cubre el 5% del monto total del presente Contrato, conforme lo establecido por la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, cuya admisión quedará sujeta a la aprobación de "LA COMITENTE". Asimismo, "LA CONTRATISTA" se compromete en presentar dentro de los veinte (20) días corridos antes del vencimiento de la constancia de pago de la prima correspondiente de la Póliza acreditada en este acto, la renovación de la misma por el período restante del plazo de obra establecido, cuyo incumplimiento le impedirá la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto

SEXTA.- MEDICION Y PAGO: Ambas partes se obligan de acuerdo a las disposiciones legales de la Ley N° VIII-0257-2004 de Obras Públicas, sus Decretos Reglamentarios y las Normas Específicas vigentes, estableciendo que las certificaciones no presentadas ante la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta el día 10 del mes inmediatamente posterior al de la medición, serán programadas financieramente al mes siguiente al de su efectiva aprobación, perdiendo "LA CONTRATISTA" el derecho a reclamo alguno Conforme lo establece el Pliego de Condiciones Particulares, el Anticipo Financiero a otorgar para la presente obra será del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total adjudicado.-

SEPTIMA.- PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la terminación total y completa de esta obra como así para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, se ha establecido en SESENTA (60) días corridos los que comenzarán a contarse a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.-

OCTAVA.- SEGUROS: "LA CONTRATISTA" los constituirá en la forma, con los efectos estipulados y con prioridad a la emisión de cualquier documento de pago comprometido.-

NOVENA.- JURISDICCION LEGAL: A todos los efectos que hubiere lugar, am-

bas partes constituyen domicilios legales en los arriba ya señalados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y citaciones de cualquier índole, y acuerdan en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis con competencia en lo Contencioso Administrativo, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.-

DECIMA.- SELLADO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" abonará los importes que se devenguen con motivo del sellado del presente Contrato, conforme a las leyes tributarias vigentes en la Provincia. Su incumplimiento impedirá a "LA CONTRATISTA" la tramitación de certificados que se emitan por cualquier concepto.-

DECIMA PRIMERA.- "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial Vigente de Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

DECIMA SEGUNDA.- MANO DE OBRA: "LA CONTRATISTA" se obliga a incorporar en la mano de obra la máxima ocupación de mano de obra local, incluyendo beneficiarios de los Planes Sociales del Gobierno Provincial y presentar a LA COMITENTE junto con la certificación mensual, un listado del personal afectado a la misma, acreditando en forma fehaciente su domicilio, sin cuyo cumplimiento no habilitará a dar curso al pago de la certificación aludida.-

En prueba de conformidad y aceptación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Luis, Departamento Pueyrredón, Provincia de San Luis, a los () días del mes de del año DOS MIL VEINTICUATRO.

DECRETO N° 10129-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8280590/24, por el cual tramita la designación de la docente GISELLA TAMARA CORIA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concaran, departamento Chacabuco, con motivo de la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular e interina GLORIA SUSANA TEME, según Decreto N° 5127-ME-2024, se torna necesario designar a la docente GISELLA TAMARA CORIA, D.N.I. N° 39.092.624, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 4to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3282714/24 y 1225130/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, listado orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 15 de agosto de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones previstas en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 e inter dure la licencia sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía de la docente titular e interina GLORIA SUSANA TEME, a la docente GISELLA TAMARA CORIA, D.N.I. N° 39.092.624, en CUATRO (4) horas cátedra de Física, en 4to. año 1ra. división, Sector Electromecánico, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 26 "Gobernador Elías Adre", de la ciudad de Concarán, departamento Chacabuco.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10130-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9100455/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESA SOLEDAD SILVERA; y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente VIRGINIA IRIS FLORENTIN, según Resolución N° 2039-DRRH-2024, se torna necesario designar a la docente VANESA SOLEDAD SILVERA, D.N.I. N° 32.012.853 en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3295494/24 y 1226611/24, obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito, elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo de fecha 6 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, desde el 6 de agosto de 2024 e interdure la licencia por razones de salud de la docente VIRGINIA IRIS FLORENTIN, a la docente VANESA SOLEDAD SILVERA, D.N.I. N° 32.012.853, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente.-

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10131-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8290029/24, por el cual tramita la designación de la docente ALDANA FIGUEROA CORREA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares de la docente titular, CARINA SUSANA ABONA, según Decreto N° 5496-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino, a la docente ALDANA FIGUEROA CORREA, D.N.I. N° 34.421.989, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3283636/24 y ACTPAS 1343128/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 27 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 27 de agosto de 2024, a la docente ALDANA FIGUEROA CORREA, D.N.I. N° 34.421.989, en UN (01) cargo de Maestra Especial de Educación Física, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10132-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8231270/24, por el cual tramita la designación del docente HUGO EZEQUIEL CARREÑO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, WALTER RUBEN MOLINA, según Decreto N° 4573-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino al docente HUGO EZEQUIEL CARREÑO, D.N.I. N° 38.748.840, en CUATRO (4) horas cátedra de Adaptación al Ambiente de Trabajo, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3284734/24 y ACTPAS 1343484/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 22 de agosto de 2024, al docente HUGO EZEQUIEL CARREÑO, D.N.I. N° 38.748.840, en CUATRO (4) horas cátedra de Adaptación al Ambiente de Trabajo, en 7mo. año 1ra. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 10133-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201304/24, por el cual tramita la designación de la docente YADIA NOELIA MORE, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular LIDIANE COSTA VIANA, según Resolución N° 682-PCH-2023, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente YADIA NOELIA MORE, D.N.I. N° 30.436.152, en TRES (3) horas cátedra de Lenguas Extranjeras (Perfil Portugués), en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria;

Que en acts. DOEXT 3274444/24 y ACTPAS 1341265/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad del docente mencionado y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 19 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 19 de agosto de 2024 y hasta el 12 de julio de 2025, a la docente YADIA NOELIA MORE, D.N.I. N°

30.436.152, en TRES (3) horas cátedra de Lenguas Extranjeras (Perfil Portugués), en 4to. año 2da. división, Orientación Ciencias Sociales, Nivel de Educación Secundaria, en el Colegio N° 2 "Juan Esteban Pedernera", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

**CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo**

DECRETO N° 10134-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260831/24, por el cual tramita la designación de la docente GABRIELA ALEJANDRA PONS, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100° de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA GODOY, según Decreto N° 6567-ME-2021, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, GABRIELA ALEJANDRA PONS, D.N.I. N° 31.184.290, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3279902/24 y ACTPAS 1341755/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 22 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 22 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por cargo de mayor jerarquía de la docente titular, MARCELA ALEJANDRA GODOY, a la docente GABRIELA ALEJANDRA PONS, D.N.I. N° 31.184.290, en CUATRO (4) horas cátedra de Teatro en 3er. año 3ra. división, Sector Administración y Gestión, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 18 "Nicolasa Berrondo de Quiroga", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera.-

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial

(D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10135-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8211740/24, por el cual tramita la designación de la docente MARINA SOLEDAD TUNES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por Maternidad y binomio madre – hijo, arts. 83º y 107º de la Ley XV-0387-2004, Registro N° 0017-SDRH-2024, de la docente suplente JESSICA NOELIA SOVRANO, según Decreto N° 2428-ME-2019, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, MARINA SOLEDAD TUNES, D.N.I. N° 34.608.400, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 5to. año 2da. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3275984/24, 3275988/24 y ACTPAS 1339978/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 15 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 15 de agosto de 2024 y hasta el 14 de noviembre de 2024, a la docente MARINA SOLEDAD TUNES, D.N.I. N° 34.608.400, en CINCO (5) horas cátedra de Matemática en 5to. año 2da. división, Sector Electrónica; Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en el Centro Educativo N° 20 "Juan Wenceslao Gez", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10136-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8161152/24, por el cual tramita la designación de la docente JESSICA SOLEDAD SOLANO FLORES, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional

Que atento a la vacante producida en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia gremial con goce de haberes de acuerdo a lo establecido en el Art. 101º de la Ley N° XV-0387-2004, de la docente titular, HILDA ZULEMA CANAVIRI, según Resolución N° 546-PCH-2023 y el reconocimiento de servicios de la docente suplente, MARCELA ANABEL PERALTA, según Decreto N° 3664-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, JESSICA SOLEDAD SOLANO FLORES, D.N.I. N° 39.799.187, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOCEXT 3271339/24, 1226850/24 y ACTPAS 1339291/24 (Adjuntos) obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada, constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 2 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3º establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18º del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2º.- Designar con carácter suplente, a partir del 2 de agosto de 2024 y hasta el 19 de mayo de 2026, a la docente JESSICA SOLEDAD SOLANO FLORES, D.N.I. N° 39.799.187, en UN (1) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en el Centro Educativo N° 10 "Ramiro Podetti", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5º.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10137-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8260337/24, por el cual tramita la designación de la docente MIRIAM MARCELA MARIA HUELMO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera,

con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, MARIA ISABEL FIGUEROLA, según Decreto N° 5663-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MIRIAM MARCELA MARIA HUELMO, D.N.I. N° 29.419.526, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3280359/24 y ACTPAS 1341918/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 26 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 26 de agosto de 2024, a la docente MIRIAM MARCELA MARIA HUELMO, D.N.I. N° 29.419.526, en UN (1) cargo de Maestra Especial de Música, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 240 "Provincia de Corrientes", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10138-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8201331/24, por el cual tramita la designación de la docente MARIA EUGENIA DONOSO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por razones particulares del docente interino, FACUNDO EMMANUEL DIAZ, según Decreto N° 4065-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, MARIA EUGENIA DONOSO, D.N.I. N° 37.296.994, en CUATRO (4) horas cátedra de Química Analítica en 6to. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOEXT 3274497/24 y ACTPAS 1340082/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 8 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de

QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 8 de agosto de 2024, a la docente MARIA EUGENIA DONOSO, D.N.I. N° 37.296.994, en CUATRO (4) horas cátedra de Química Analítica en 6to. año 2da. división, Sector Industria Alimentaria, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 19 "Bernardino Rivadavia", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10139-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8200770/24, por el cual tramita la designación de la docente VANESA SOLEDAD SILVERA, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la licencia por razones de salud de la docente interina, VIRGINIA IRIS FLORENTIN, según Resolución N° 2039-DRRHH-2024, se torna necesario designar con carácter suplente a la docente, VANESA SOLEDAD SILVERA, D.N.I. N° 32.012.853, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria;

Que en acts. DOEXT 3273760/24 y ACTPAS 1339959/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborada por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 6 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter suplente, a partir del 6 de agosto de 2024 e inter dure la licencia por razones de salud de la docente interina, VIRGINIA IRIS FLORENTIN, a la docente VANESA SOLEDAD SILVERA, D.N.I. N° 32.012.853, en UN (01) cargo de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 371 "Juan Bautista Alberdi", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Huma-

nos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10140-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8141313/24, por el cual tramita la designación de la docente ARIADNA MARIA ARAUJO, y;

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar el proceso enseñanza-aprendizaje, es necesario disponer acciones ágiles que den respuesta en tiempo y forma en salvaguarda de los derechos fundamentales, a las necesidades educativas provinciales;

Que es menester contar en los establecimientos educativos con una adecuada planta funcional;

Que atento a la vacante producida en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, con motivo de la renuncia por jubilación de la docente titular, ISABEL DEL CARMEN BENITEZ, según Decreto N° 4032-MHIP-2024 y la renuncia por jubilación de la docente suplente, MARIA DEL CARMEN SALICH SABER, mediante Decreto N° 2840-MHIP-2024, se torna necesario designar con carácter interino a la docente, ARIADNA MARIA ARAUJO, D.N.I. N° 42.744.308, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario;

Que en acts. DOCEXT 3274191/24 y ACTPAS 1341726/24 (Adjuntos), obra: constancia de la publicación del llamado para cubrir el cargo vacante, orden de mérito elaborado por la Junta de Clasificación Docente competente, fotocopia de D.N.I., constancia de C.U.I.L., declaración jurada de incompatibilidad de la docente mencionada y constancia de toma de posesión del cargo, de fecha 13 de agosto de 2024;

Que se ha observado lo dispuesto por la Ley N° XV-0734-2010 que en su artículo 3° establece que para cubrir cargos interinos y/o suplentes en la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, tendrán prioridad aquellos aspirantes con domicilio comprobable en el radio urbano o una distancia no mayor de QUINCE (15) kilómetros del Establecimiento Educativo;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto en el Art. 18° del Decreto N° 150-SGG-2023, modificado por el Decreto N° 704-SGG-2023, ratificados por Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Designar con carácter interino, a partir del 13 de agosto de 2024, a la docente ARIADNA MARIA ARAUJO, D.N.I. N° 42.744.308, en DOS (2) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana, en 2do. año 2da. división, Sector Informático, Modalidad de Educación Técnico Profesional de Nivel Secundario, en la Escuela Técnica N° 20 "Antonio Berni", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera. -

Art. 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, a la partida presupuestaria vigente. -

Art. 4°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente. -

Art. 5°.- Hacer saber al Ministerio de Educación, a la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10141-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8301116/23, por el cual tramita la modificación del Decreto N° 4542-MHP-2020, de renuncia por jubilación de la docente MARY MARGARITA CHIAPPERO, D.N.I. N° 14.487.305, y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Art. 1° del Decreto N° 4542-MHP-2020, a los fines de corregir el error advertido y de regularizar la situación de la docente; Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Sustituir el Art. 1° del Decreto N° 4542-MHP-2020 de la siguiente manera:

Donde dice:

Art.1°.- "Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2019, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARY MARGARITA CHIAPPERO, D.N.I. N° 14.487.305 en VEINTICUATRO (24) horas cátedra carácter titular de Educación Artística (2hs. en 1er. año 2da. división, 4hs. en 2do. año 1ra. división, 4hs. en 2do. año 2da. división, 4hs. en 3er. año 1ra. división, 4hs. en 3er. año 2da. división, 2hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2hs. en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Tutoría, carácter titular (2hs. en 5to. año 1ra. división, 2hs. en 6to. año 1ra. división) en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero" de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco, y CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana carácter titular (2hs. en 2do. año 1ra. división, 2hs. en 2do. año 2da. división), DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, carácter titular en 3er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Espacio de Definición Institucional carácter titular en 4to. año 1ra. división, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones" de la localidad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Debe decir:

Art. 1°.- "Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2019, la renuncia por jubilación presentada por la docente MARY MARGARITA CHIAPPERO, D.N.I. N° 14.487.305 en VEINTICUATRO (24) horas cátedra carácter titular de Educación Artística (2hs. en 1er. año 2da. división, 4hs. en 2do. año 1ra. división, 4hs. en 2do. año 2da. división, 4hs. en 3er. año 1ra. división, 4hs. en 3er. año 2da. división, 2hs. en 4to. año 1ra. división, 2 hs. en 5to. año 1ra. división, 2hs. en 6to. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Tutoría, carácter titular (2hs. en 5to. año 1ra. división, 2hs. en 6to. año 1ra. división), Nivel de Educación Secundaria, en la Escuela N° 251 "Santiago del Estero" de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco, y CUATRO (4) horas cátedra de Formación Ética y Ciudadana carácter titular (2hs. en 2do. año 1ra. división, 2hs. en 2do. año 2da. división), DOS (2) horas cátedra de Espacio de Opción Institucional, carácter titular en 3er. año 1ra. división, CUATRO (4) horas cátedra de Lenguaje Artístico y Comunicacional, carácter titular en 4to. año 3ra. división, Nivel de Educación Secundaria, en el Centro Educativo N° 12 "Leopoldo Lugones", de la ciudad de Tilisarao, departamento Chacabuco.-

Art. 2°.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10142-MHIP-2024.-

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8300431/24, por el cual tramita la renuncia de la docente NORMA RAQUEL GATICA, y;

CONSIDERANDO:

Que en acts. DOCEXT 1222834/24 y ACTPAS 1343468/24, obra nota de renuncia por jubilación de la docente NORMA RAQUEL GATICA, D.N.I. N° 18.304.195, declaración jurada de incompatibilidad, situación de revista, formulario de cese, copia de los Decretos Nros. 4496-ME-2020 de designación y 693-MHP-2008 de

traslado y fotocopia de D.N.I. de dicha docente;

Que en act. ACTPAS 1343461/24, la Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes, tomo intervención y procedió a la suspensión de haberes, a partir del 1 de setiembre de 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Aceptar, a partir del 1 de setiembre de 2024, la renuncia por jubilación presentada por la docente NORMA RAQUEL GATICA, D.N.I. N° 18.304.195, en UN (1) cargo de Directora de 2da. Categoría, Nivel de Educación Inicial y Primaria, designada por Compulsa de Antecedentes inter se llame a Concurso, y UN (1) cargo titular de Maestra de Grado, Nivel de Educación Primaria, en la Escuela N° 297 "Maestro Celestino Gómez", de la ciudad de Luján, departamento Ayacucho.-

Art. 2º.- Pasar las presentes actuaciones a la Subdirección Recursos Humanos Docentes y por su intermedio, practicar la notificación correspondiente.-

Art. 3º.- Hacer saber a: Ministerio de Educación, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el Señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 5º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y Archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10191-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-4050681/24, en el cual obra Acta Compromiso celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 y la Municipalidad de Fraga, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal GASTON ARGENIO, D.N.I. N° 32.109.018, obrante en act. DOCEXT 1225618/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma se fijan las pautas para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 22 HISTORIADOR URBANO JOAQUIN NUÑEZ" Ubicación: FRAGA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS;

Que se considera oportuno y necesario ejecutar la obra mediante gestión municipal, modalidad prevista en la legislación vigente;

Que la cláusula tercera del Acta Compromiso de la obra de referencia, establece que el monto total a proveer para el proyecto y ejecución de la misma, asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 181.478.000,00);

Que en act. DOCEXT 1224652/24 obra Pliego Particular de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas respetando la información remitida y aprobada por la Dirección de Infraestructura Escolar en acts. DOCEXT 3153592/24, DOCEXT 3176230/24, DOCEXT 3176233/24, DOCEXT 3189869/24 y DOCEXT 3270272/24;

Que la Municipalidad de Fraga se compromete a ejecutar la obra asignada respetando estrictamente el proyecto elaborado y aprobado por la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas;

Que estará a cargo del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública a través de la Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas la constatación de los trabajos que se ejecuten a los fines del cumplimiento del Acta Compromiso;

Que en acts. DOCEXT 1224648/24 y DOCEXT 836149/24 obra documentación de la cual surge que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Art. 4º de la Ley N° VIII-0257-2004;

Que se establece un plazo para la ejecución de la obra de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos por lo que la misma será atendida con partidas de los presupuestos 2024 y 2025;

Que en act. PTPGAS 56281/24 se adjunta planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos Presupuestarios por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 80.478.000,00);

Que en act. DOCEXT 1224758/24 obra comprobante de imputación preventiva ejercicio futuro año 2025 por la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES CON 00/100 (\$ 101.000.000,00);

Que en act. INFORM 390367/24 obra informe de la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 9º de la Ley

N° VIII-0253-2023, adjuntando en act. RCRE 10434931/24 la Reserva del Crédito;

Que en act. ACTPAS 1344481/24 obra dictamen de la Dirección Jurídica del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. NOTAMP 796050/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DIFIS 122939/24 obra vista de Fiscalía de Estado, manifestando que puede dictarse el acto administrativo previa suscripción del Acta Compromiso, con encuadre legal en las disposiciones del Art. 12 II) punto f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto N° 3345-MP-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Arts. 8º y 12 II) punto f) de la Ley N° VIII-0257-2004 y Decreto 3345-MP-2004.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto Vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Crear:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	58	34	3-43	1-01	4	478.000,00
1	23	23	58	34	3-43	4-25	4	80.000.000,00

Proyecto 34: Construcción de Tres Aulas Centro Educativo N° 22 "Historiador Urbano Joaquín Nuñez"

Fraga

Fuente de Financiamiento: 4-25 Ley de Financiamiento Educativo

Disminuir:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	58	30	1-01	4	478.000,00
1	23	23	58	04	4-25	4	40.359.233,00
1	23	23	58	24	4-25	4	39.640.767,00

Art. 3º.- Homologar en todas sus partes el Acta Compromiso obrante en act. DOCEXT 1225618/24, suscripta entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública, C.P.N. NESTOR ALBERTO ORDOÑEZ, D.N.I. N° 25.144.115 por una parte y la Municipalidad de Fraga, representada por el señor Intendente Comisionado Municipal GASTON ARGENIO, D.N.I. N° 32.109.018 para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCION DE TRES AULAS EN EL CENTRO EDUCATIVO N° 22 HISTORIADOR URBANO JOAQUIN NUÑEZ" Ubicación: FRAGA. DEPARTAMENTO CORONEL PRINGLES. PROVINCIA DE SAN LUIS.-

Art. 4º.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fin.Fun.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	23	23	58	34	3-43	1-01	4	478.000,00
1	23	23	58	34	3-43	4-25	4	80.000.000,00

Art. 5º.- Imputar al ejercicio futuro año 2025 la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES CON 00/100 (\$ 101.000.000,00).-

Art. 6º.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público, Dirección General de Infraestructura Pública, Subdirección de Control de Certificados y Sistematización de la Obra Pública y Dirección de Obras de Arquitectura y Viviendas quien notificará a la Municipalidad de Fraga.-

Art. 8º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Educación.-

Art. 9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Néstor Alberto Ordoñez
Guillermo Fabián Araujo

DECRETO N° 10192-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8300672/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOBLDP 12652/24 la Defensoría del Pueblo de la provincia de San Luis solicita el cambio de firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780207090, denominada DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, radicada en el Banco de la Nación Argentina;

Que en act. NOBLDP 12652/24 y NOTAMP 795973/24 obra documentación correspondiente a lo tramitado;

Que en act. NOTAMP 794315/24, obra intervención del Organismo correspondiente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Disponer la baja de los señores Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311 y Carlos Alberto Jacomet, D.N.I. N° 28.862.163 como firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial N° 4780207090 denominada DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, radicada en el Banco de la Nación Argentina.-

Art.2º.- Disponer el alta de los señores Guillermo Marcelino Joaquín Belgrano Rawson, D.N.I. N° 10.304.858 y Laura Julia Moyano Mendoza, D.N.I. N° 29.232.035, como firmantes de la cuenta corriente bancaria oficial mencionada en el artículo precedente, la cual quedara autorizada a operar con la firma conjunta de los mismos.-

Art.3º.- Autorizar a la Dirección de Finanzas y Recursos a gestionar ante las autoridades del Banco de la Nación Argentina, lo dispuesto en los arts. 1º y 2º del presente Decreto.-

Art.4º.- Hacer saber a: Banco de la Nación Argentina, Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10193-MHIP-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7010687/24, por el cual el señor SERGIO DALY ARMAND PILON, D.N.I. N° 17.545.972, solicita adherirse al Beneficio de Pasividad Voluntaria Anticipada instituido por Ley N° I-0673-2009; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo actuado en el citado expediente se ha cumplimentado con los requisitos exigidos por el Art. 4º del Decreto N° 3987-MHP-2009;

Que en act. INFORM 382790/24, obra situación de revista del agente;

Que en act. INFSUM 175612/24, obra informe de Dirección de Sumarios Administrativos donde consta que el agente no registra sumario administrativo en trámite;

Que en act. NOTFIS 120424/24 obra vista de Fiscalía de Estado que acredita que el agente no posee juicios contra el Estado Provincial;

Que en act. DOEXT 1215848/24 se agrega el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada suscripto entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis representado por el señor Director de Recursos Humanos y el señor SERGIO DALY ARMAND PILON, D.N.I. N° 17.545.972;

Por ello y en uso de sus atribuciones:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1º.- Homologar en todas sus partes, el Convenio de Adhesión a la Ley N° I-0673-2009 de Pasividad Voluntaria Anticipada, suscripto entre el Director de Recursos Humanos, en representación del Poder Ejecutivo Provincial, señor MARIO DANIEL JUAREZ, D.N.I. N° 27.376.144 y el señor SERGIO DALY ARMAND PILON, D.N.I. N° 17.545.972, Escalafón General, Categoría A, Planta Permanente, de la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, obrante en act. DOEXT 1215848/24. -

Art. 2º.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 3º.- Por el Área Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo efectuar la notificación al señor Sergio Daly Armand Pilon. -

Art. 4º.- Hacer saber a: Dirección de Estadísticas y Censos, Ministerio de Ciencia e Innovación, Dirección de Recursos Humanos, Subdirección de Análisis y Liquidación de Haberes y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.).-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública y el señor Ministro Secretario de Estado de Ciencia e Innovación.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Néstor Alberto Ordoñez

Alfonso Hernan Vergés

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 10144-SGG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230796/24; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante act. NOTASG 155420/24, Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, solicita la creación de un Fondo Rotatorio A-TGP-SECRETARIA ESTADO GENERAL LEGAL Y TECNICA-FR- Cuenta Corriente Oficial N° 93809290000416, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00);

Que según lo dispuesto por el Art. 68 de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008, la "...renovación de Fondos Rotatorios, será dispuesta anualmente mediante decreto del Poder Ejecutivo Provincial...";

Que en act. PTPGAS 56224/24 obra planilla de solicitud de transferencias de créditos presupuestarios, por la suma de PESOS NOVENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 90.000.000,00);

Que en act. RCRE 10422930/24 luce Reserva de Crédito;

Que en act. INFORM 389651/24, ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, informando sobre el acto administrativo a dictarse con encuadre en el Art. 09º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1344704/24, Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación ha emitido dictamen legal, sin formular objeciones al respecto;

Que en act. CERFYR 1226843/24, la Dirección de Finanzas y Recursos dependiente del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública, informa que la Cuenta Corriente Bancaria Oficial N° 93809290000416- CUENTA FONDOS ROTATORIOS COMUNES, se encuentra vigente;

Que en act. NOTAMP 798834/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, manifestando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice las modificaciones presupuestarias propuestas, la creación de un Fondo Rotatorio y la apertura de una cuenta corriente en Banco de la Nación Argentina, encuadrando el presente en las disposiciones del artículo 68º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado mediante el Decreto N° 5287-MHP-2008;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 9 de la Ley N° VIII-0253-2023 y en lo establecido en el Art. 68º de la Ley N° VIII-0256-2004 y Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por Decreto N° 5287-MHP-2008.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	2	\$90.000.000,00

Disminuir

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	3	\$90.000.000,00

Art.3º.- Crear el Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2024, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00), destinado a atender gastos imputables en la partida de Bienes de Consumo.-

Art.4º.- Designar como responsable del Fondo Rotatorio citado en el Art. 3º del presente Decreto, a la señora Secretaria General de la Gobernación, ROMINA ANDREA CARBONELL, D.N.I. N° 30.569.540, designada mediante Decreto N° 1-SGG-2023.-

Art.5º.- Autorizar a operar con la firma conjunta de dos (2) de las personas que se detallan a continuación, la Cuenta Corriente Bancaria Oficial N° 93809290000416, denominada A-TGP-SECRETARIA ESTADO GENERAL LEGAL Y TECNICA-FR:

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO
CARBONELL ROMINA ANDREA	30.569.540
VALENZUELA WALTER DANIEL	14.362.602
COSENTINO FATIMA BEATRIZ	31.047.923

Art.6º.- La autorización y aprobación de las contrataciones con cargo al Fondo Rotatorio citado en el Art. 3º, serán realizadas por la señora Secretaria General de la Gobernación, hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$ 6.000.000,00).-

Art.7º.- Imputar el presente gasto al siguiente rubro del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	2	\$90.000.000,00

Art.8º.- Incluir el presente gasto en la Programación Financiera del mes en curso:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Fte.Fto.	Inc.	Importe
1	22	10	01	01	1-01	2	\$6.000.000,00

Art.9º.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Dirección de Finanzas y Recursos.-

Art.10.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.11.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10146-SGG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9090957/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1345516/24, obra nota de la Dirección Jóvenes Becarios, solicitando la prórroga del Programa Empezar modalidad Entrenamiento, a partir del 01 de octubre del año 2024 hasta el 31 de marzo del año 2025, conforme nómina adjunta en act. ACTPAS 1345520/24;

Que en act. ACTPAS 1345563/24 obran Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar, homologados mediante Decretos N° 10594-SGG-SJ-2023 y N° 11300-SGG-SJ-2023, en tanto que en act. ACTPAS 1345565/24 lucen las respectivas Adendas a los Convenios Individuales de Capacitación del Programa Empezar;

Que en act. PREV 10444557/24 se ha realizado la imputación preventiva del gasto para el año 2024, en tanto que en act. PREVFT 10444573/24 luce preventivo de imputación de ejercicio futuro para el año 2025;

Que en act. ACTPAS 1347633/24, presta conformidad al trámite la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. ACTPAS 1347925/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, informando que no tiene objeciones legales que formular;

Que en act. NOTAMP 799989/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia, informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo, encuadrando el presente en el Art 24 Inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituido mediante la Ley N° VIII-0867-2013;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificado mediante Ley N° VIII-0867-2013 y en lo dispuesto por la Ley N° VIII-1051-2021 y Decreto N° 5307-JGM-2021.-

Art.2º.- Homologar las Adendas de los Convenios Individuales del Programa Empezar modalidad Entrenamiento, a partir del 01 de octubre del año 2024 hasta el 31 de marzo del año 2025, conforme nómina adjunta obrante en act. ACTPAS 1345520/24.-

Art.3º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$228.000,00

Art.4º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso, la siguiente Partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$228.000,00

Art.5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida a Ejercicio Futuro año 2025:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc	Importe
1	22	15	22	01	1-01	5	1	4	\$228.000,00

Art.6º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Jóvenes Becarios y a la Asesoría Contable y Presupuestaria, ambas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10147-SGG-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9020700/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. ACTPAS 1344852/24, obra nota del Ente Deporte San Luis, por la cual solicita un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 120.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio;

Que en act. ACTPAS 1344856/24 luce conformidad del señor Secretario de Estado de Deporte;

Que en act. PTPREC 56325/24, obra Planilla de Solicitud de Transferencia de Créditos Presupuestarios;

Que en act. INFORM 391149/24 ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. ACTPAS 1348558/24 obra dictamen de la Asesoría Legal, sin formular objeciones legales;

Que en act. NOTAMP 799528/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la modificación presupuestaria solicitada y disponga el otorgamiento del aporte, encuadrando el caso en las disposiciones establecidas en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004, exceptuando el mismo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar del Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales – de Libre Disponibilidad

01-Coparticipación Federal Ley N° 23548 \$ 120.000.000,00

Art.3º.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur. U.E. Pr. Py. Fte.Fto. Inc. Ppal. Parc. Importe

1 22 12 19 01 1-01 5 5 2 \$120.000.000,00

Art.4º.- Otorgar un Aporte No Reintegrable a favor del Ente Deporte San Luis, por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100 (\$ 120.000.000,00), que será destinado para el pago de sueldos de personal y cargas sociales afectado al complejo La Pedrera y erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del mencionado predio, con cargo de rendir cuenta documentada de la inversión del mismo ante Contaduría General de la Provincia.-

Art.5º.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$120.000.000,00

Art.6º.- Incluir en la Programación Financiera del mes en curso del año 2024, la siguiente partida Presupuestaria:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Py.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	12	19	01	1-01	5	5	2	\$120.000.000,00

Art.7º.- Hacer saber a: Asesoría Contable y Presupuestaria de la Secretaría General de la Gobernación, Ente Deporte San Luis, Contaduría General de la Provincia, Dirección de Presupuesto Público y Tesorería General de la Provincia.-

Art.8º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación, el señor Secretario de Estado de Deporte y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.9º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell
Gabriel Andrés Rivero
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10196-SGG-2024.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-3131120/24, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2352-SGG-2024 se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, D.N.I. N° 23.947.179, en su carácter de Fiscal de Estado, por una parte y el señor FLAVIO ANDRÉS AVILA, D.N.I. N° 25.695.275, por la otra, obrante en act. NOTA 113192/24;

Que en act. NOTA 122328/24 obra Acta Acuerdo por la cual las partes acuerdan en su Clausula Primera prorrogar el Contrato de Servicios homologado por Decreto N° 2352-SGG-2024, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que en act. PREV 10449689/24, se ha realizado ajuste a la imputación preventiva del gasto, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100 (\$ 2.100.000,00), con excepción de duodécimo;

Que en ACTPAS 1342267/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en act. NOTAMP 800973/24 ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia, encuadrando el presente caso en el inc k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024, Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, sustituida mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123893/24 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en el inc. k) de las excepciones previstas en el Art. 92 del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575-MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada mediante la Ley N° VIII-0867-2013, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. N° 1 del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art.2°.- Homologar el Acta Acuerdo suscripta entre el Estado Provincia de San Luis, representado por el Dr. VICTOR MANUEL ENDEIZA, D.N.I. N° 23.947.179, en su carácter de Fiscal de Estado, por una parte y el señor FLAVIO ANDRÉS AVILA, D.N.I. N° 25.695.275, por la otra, obrante en act. NOTA 122328/24 del EXD-0000-3131120/24.-

Art.3°.- Imputar el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Pr.	Ac.	Fte.Fto.	Inc.	Pri.	Parc.	Importe
1	20	10	01	01	1-01	3	4	9	\$2.100.000,00

Art.4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art.5°.- Hacer saber a: Fiscalía de Estado, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al interesado.-

Art.6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10197-SGG-2024.-**

San Luis, 29 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-5220626/24, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5913-SGG-2024, se creó con destino a la Dirección de Intendencia La Pedrera dependiente de la Secretaría General de la Gobernación un Fondo Rotatorio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$ 1.000.000,00), que tiene por objeto dar respuesta inmediata a las urgencias que se presenten;

Que en act. NOTAMP 797152/24 luce intervención de Contaduría General de la Provincia, mediante el cual informa que la partida INS.1 JUR.22 U.E.12 corresponde a la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos;

Que en los Arts. 2° y 4° respectivamente se hace mención a la Dirección de Intendencia La Pedrera, debiendo haberse consignado la Dirección de Intendencia de Edificios Públicos;

Que por lo antes expuesto, resulta necesario rectificar el Decreto N° 5913-

SGG-2024 en sus partes pertinentes;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art.1°.- Rectificar los Arts. 2° y 4° del Decreto N° 5913-SGG-2024, en sus partes pertinentes de la siguiente manera:

Donde dice: Dirección de Intendencia La Pedrera

Debe decir: Dirección de Intendencia de Edificios Públicos

Art.2°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Intendencia de Edificios Públicos, Dirección de Intendencia La Pedrera y Asesoría Contable y Presupuestaria dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-

Art.3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art.4°.- Comunicar, publicar dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI**Romina Andrea Carbonell****Néstor Alberto Ordoñez****DECRETO N° 10198-SGG-2024.-**

San Luis, 29 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7110284/24, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° VII-1123-2024 quedó consagrada la "REINCORPORACION DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS EN EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES", la que fue promulgada mediante Decreto N° 5432-MHIP-2024, con fecha 28 de junio de 2024;

Que por el Artículo 1° de la citada Ley, se aceptó en todas sus partes la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Inversiones, aprobada en la reunión de Ministros de Hacienda, celebrada en Santa Fe, el día 29 de agosto de 1959 y sus modificaciones;

Que el Poder Ejecutivo de la provincia de San Luis, quedó facultado para dictar las normas reglamentarias y complementarias de la Ley y realizar las gestiones que fueran pertinentes a efectos de dar inmediata y plena operatividad a la vinculación;

Que bajo este contexto, en fecha 31 de julio de 2024, se suscribió Acta Acuerdo celebrada "ad referendum" de la Asamblea General por la cual las partes manifestaron su voluntad recíproca y concordante de poner fin, en forma amistosa, al conflicto suscitado y que diera origen a la causa que tramita por ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación bajo los autos "Consejo Federal de Inversiones c/ San Luis, Provincia de s/ Incumplimiento de Pacto Interprovincial", lo que implicó para la provincia la eximición de afrontar gasto alguno;

Que la Asamblea Extraordinaria de Gobernadores, realizada con fecha 10 de septiembre del corriente, aprobó por unanimidad la incorporación de la provincia de San Luis al Consejo Federal de Inversiones;

Que por Decreto N° 10005-SGG-2024 se designó como representante titular de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, al señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Productivo, Federico Alberto Trombotto, D.N.I. N° 22.145.146;

Que corresponde en esta instancia designar al representante alterno de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones y que de conformidad con el Artículo 5° de la Carta de Constitución del organismo, corresponde que sean Ministros o funcionarios de rango equivalente;

Que por Decreto N° 17-SGG-2023, de fecha 10 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Secretaria de Estado de Vinculación Interjurisdiccional a la señora Gabriela González Riollo, D.N.I. N° 31.047.968;

Que en este sentido, resulta pertinente designar como representante alterno de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, a la señora Gabriela González Riollo, D.N.I. N° 31.047.968;

Que, por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Designar como representante alterno de la provincia de San Luis por ante el Consejo Federal de Inversiones, a la señora Gabriela González Riollo, D.N.I. N° 31.047.968.-

Art. 2°.- Hacer saber a: Consejo Federal de Inversiones, organismos nacionales y provinciales correspondientes y a la persona designada.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria General

de la Gobernación.-

Art. 4°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Romina Andrea Carbonell**MINISTERIO DE GOBIERNO**
SECRETARIA DE ETICA PUBLICA Y CONTROL DE GESTION**DECRETO N° 10106-MG-SEPyCG-2024.-**

San Luis, 23 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0-1290469/24, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación DEC 2118/24, obra Decreto N° 2118-MG-SEPyCG-2024, por el cual se homologó el Contrato de Servicios suscripto entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA, DNI 37.639.924, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 731547/24;

Que en actuación NOTAMP 784680/24, la Dirección de Parque Automotor, solicita una adenda al Contrato de Servicios referido, por la cual se disponga se modifique la suma mensual que percibirá el contratado, a partir de la homologación;

Que en actuación DOCEXT 836784/24, obra Adenda al Contrato de Servicios aludido, mediante la cual las partes acuerdan modificar la Cláusula Cuarta disponiendo un incremento en la suma mensual que percibirá el contratado a partir de la homologación;

Que en actuación PREV 10157578/24, obra imputación preventiva del gasto, por la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.750.000,00);

Que en actuación PREV 10422384/24, obra ajuste de imputación correspondiente, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$1.500.000,00);

Que en actuación DICLEG 39910/24, obra dictamen de la Asesora Legal de la Secretaria de Estado de Ética Pública y Control de Gestión;

Que en actuación NOTAMP 793811/24, toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en actuación DICFIS 122630/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las excepciones del Art. 92 inc. k) del Decreto N° 2863-MC-2004, modificado por el Decreto N° 575- MHIP-2024 y Art. 100 inc. f) de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013.-

Art. 2°.- Homologar la Adenda al Contrato de Servicios homologado por Decreto 2118-MG-SEPyCG-2024, celebrada entre el Gobierno de la provincia de San Luis, representado por el Señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, RICARDO JUAN ANDRE BAZLA D.N.I. N° 13.675.252, por una parte y el señor JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA, DNI 37.639.924, por la otra, obrante en actuación DOCEXT 836784/24, del EXD-0-1290469/24.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	24	27	35	00	1-01	3	4	9	\$1.500.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al señor JOAQUIN MAXIMILIANO OJEDA.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Ética Pública y Control de Gestión, el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Ricardo Juan Andre Bazla
Facundo Andrés Endeiza
Néstor Alberto Ordoñez**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**
SECRETARIA DE DEPORTE**DECRETO N° 10199-SGG-SD-2024.-**

San Luis, 29 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9170990/24 por el que se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Deporte; y,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de septiembre del año 2024, vence la vigencia de los contratos aludidos, según lo dispuesto por Decreto N° 5574-SGG-SD-2024;

Que en act. DOCEXT 508641/24, obra acta de defunción del señor MIRANDA RAMÓN RAFAEL, D.N.I. N° 23.483.282 y en act. NOTAMP 799754/24, obra Resolución N° 2548-DRH-2024;

Que se hace necesario y es propósito disponer la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, por el período 01 de octubre y hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA**

Art.1°.- Prorrogar, a partir del 01 de octubre del año 2024 y hasta el 31 de diciembre del año 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios, de los siguientes agentes de la Secretaría de Estado de Deporte:

Acevedo, Bruno	30.759.432
Aguilar, Valeria Ramona	29.602.202
Aguilera, Valeria Betina	27.368.254
Amitrano, Leonardo Alberto	21.679.914
Andrada, Jorge Alberto	18.470.703
Arce, Mario Argentino	26.806.231
Barrionuevo, Javier Nazareno	12.304.522
Barroso, Pedro Roberto	17.646.395
Blanco, Marta Analia Valeria	27.932.790
Brito, Anselmo Severiano	14.405.532
Cabello, Sebastián Eduardo	28.838.922
Camargo, Delia Beatriz	22.140.153
De La Mota, Mónica Cristina	14.542.374
Díaz, María Del Carmen	21.630.911
Díaz, Olga Patricia	24.789.101
Díaz Cerutti, Guadalupe Inés	28.184.708
Ertivo, Samuel Micaías	38.750.924
Falvo, Alejandra Beatriz	22.445.369
Fenoglio, Carina Andrea	23.202.333
Fernández, Sergio Daniel	21.630.503
Figueroa Sánchez, Jennifer Selena Verónica	94.667.723
Franco Brianoso, Pedro Andrés	30.754.824
Franzini, Erica Gabriela	24.779.915
Funes, Elsa Argentina	21.812.805
Funez, Germán Tomas	39.092.540
Galarza, Mauro Javier	38.155.925
Galarza, Noelia Emperatriz	32.159.305
Galgano, Franco Miguel	37.754.981
García López, Yamir de las Mercedes	94.339.322
Garro, Roberto Daniel	35.475.395
Gatica, Claudia Noemí	21.382.321
Gatto Páez, Julia Mara	35.105.828
Gil, Zulema Angélica	17.335.645
Giménez, Carlos Ariel	28.838.027
Giménez, Eduardo Marcelo	30.244.223
González, Claudio Alberto	26.533.686
Gutiérrez, Cesar Marcelo	24.299.539
Gutiérrez, Néstor Fabián	21.382.328
Heredia, Juan Pablo	39.990.341
Isaguirre, Johana Elizabeth	32.094.252
Jofre, Juan Ramón	23.947.201
Lanza, Francisco Javier	18.566.281
Leyes, Dora Esther	12.903.270
Lombino, María Graciela	22.307.906
Lopez, Alejandra Beatriz	20.413.909
Loyola, Miguel Ángel	27.784.456
Mancuello, Vanesa Johana	35.105.082
Massimino, Ivanna Beatriz	31.261.951
Mercau, Reymunda	12.338.880
Millone, Leonardo Pablo Ariel	23.995.372

Moran, Lourdes Daniela	40.318.728
Muñoz, Griselda Elisabeth	25.565.817
Muñoz, Luis Roberto	21.895.565
Muñoz, Mirta Gladys	14.888.154
Ojeda, Carina Verónica	23.947.128
Ojeda, Carmen Del Valle	26.668.352
Ojeda, Claudia Beatriz	23.947.341
Olguin, Marcos Esteban	38.750.214
Oñate Espinoza, Fernando Roberto	29.106.246
Orozco, Fernando Mauricio	29.996.176
Ozan, Sonia Emilse	21.383.131
Páez, Estela Mary	23.535.076
Palma, Lucia Evangelina	30.244.117
Panelo, Eliberto Cecilio	18.535.779
Paris Jiménez, Leandro Ismael	38.911.090
Peralta, Claudia Teresa	22.852.734
Pérez, Jorge Ariel	27.617.045
Pérez, Norma Elisa	16.086.001
Privitera, Walter Alejandro	39.137.561
Rincione, Mónica Silvana	17.304.335
Rodríguez, María Laura	25.587.756
Rodríguez, Rafael Alfredo	24.465.950
Romero Suarez, Juan Gabriel	30.585.639
Romero, Pedro Leopoldo	14.310.732
Rosales, Luis Abel	34.877.571
Rosales, Víctor Hugo	22.140.052
Salina, Silvia Viviana Del Rosario	29.106.249
Sánchez, Fernando Sebastián	26.302.393
Sánchez, Leticia Soledad	29.232.456
Sánchez Pérez, Enrique Daniel Alfredo	12.954.290
Scivetti, Jorge Francisco	17.389.424
Simioli, Miguel Ángel	14.144.645
Sosa, Juan Ramón	14.351.156
Sosa, Pablo Daniel	33.051.043
Sosa, Sonia Margarita	25.700.456
Tiete, Gladis Alicia	12.803.825
Torres, Lucía Amalia	22.140.139
Torres, Rita Mabel	25.930.474
Torres, Viviana Del Carmen	24.681.391
Valenzuela, Hernán Abraham	23.713.984
Vázquez, Juana Beatriz	21.812.808
Vallejos, Carina Marcela	21.619.083
Vega, Natalia Verónica	29.887.629
Villarreal, María Genobeba	14.478.165
Villegas, Alfredo Daniel	35.916.351
Villegas, Miguel Ángel	11.901.328
Zeballos, Luis Oscar	17.911.264

Art. 2°.- Imputar el gasto a las respectivas partidas del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- Hacer saber a: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P).-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 5°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10200-SGG-SD-2024.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-7290076/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. DOCEXT 506307/24, obra nota de la señora CLAUDIA VANESA ROMERO, D.N.I. N° 27.220.212, madre del deportista GIULIANO ADRIEL LA VIA, D.N.I. N° 49.696.221, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo Panamericano de Tenis Sub 15, a realizarse en Lima, Perú, del 31 de agosto de 2024 al 07 de septiembre del mismo año;

Que en act. PREV 10384163/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00);

Que en act. DICTAM 175669/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 786913/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 120984/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar a la señora CLAUDIA VANESA ROMERO, D.N.I. N° 27.220.212, madre del deportista GIULIANO ADRIEL LA VIA, D.N.I. N° 49.696.221, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00), que serán destinados para afrontar los gastos que demande la participación del deportista en el Torneo Panamericano de Tenis Sub 15, a realizarse en Lima, Perú, del 31 de agosto de 2024 al 07 de septiembre del mismo año.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	4	\$900.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y a la señora CLAUDIA VANESA ROMERO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Gabriel Andrés Rivero

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10201-SGG-SD-2024.-

San Luis, 29 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8230730/24; y,

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100075851/24, obra nota del CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, C.U.I.T. N° 30-69397857-9, por la cual solicita apoyo económico para afrontar los gastos de protección policial y cobertura médica que demandaron los meses de julio y agosto del torneo Federal A, temporada 2024;

Que en act. PREV 10415229/24, obra comprobante de imputación preventiva del gasto por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00);

Que en act. DICTAM 175897/24 obra Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Deporte;

Que en act. NOTAMP 794252/24, ha tomado intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122664/24, ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004.-

Art.2°.- Otorgar al CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO, C.U.I.T. N° 30-69397857-9, un subsidio con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.400.000,00), que será destinado para afrontar los gastos de protección policial y cobertura médica que demandaron los meses de julio y agosto del torneo Federal A, temporada 2024.-

Art. 3°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	20	23	04	1-01	5	1	7	\$2.400.000,00

Art. 4°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y al CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA UNIVERSITARIO.-

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Deporte, la señora Secretaria General de la Gobernación, y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Gabriel Andrés Rivero
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
SECRETARIA DE TRANSPORTE

DECRETO N° 10148-SGG-ST-2024.-
 San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-9090799/24 por el cual la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte tramita otorgamiento de aportes económicos, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076644/24 la Dirección de Transporte solicita el otorgamiento de aportes económicos para los operadores de transporte que prestan servicio en el marco de la Ley N° VII-0587-2007 – Plan Transporte para Todos;

Que en act. DOCEXT 837847/24 obra listado de los operadores del servicio, indicando corredores y montos que les corresponde a cada uno durante el período de Septiembre a Noviembre de 2024;

Que en acts. DOCEXT 836329/24 y DOCEXT 837849/24 obra documentación y habilitaciones vigentes de los operadores del servicio;

Que en act. PTPREC 56327/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL VEINTICINCO CON 00/100 (\$ 298.454.025,00);

Que en act. INFORM 391147/24 obra informe N° 565-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9875/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 799906/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga el otorgamiento de los subsidios conforme a lo tramitado, con cargo a rendir cuentas de la inversión del mismo, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y autorice la transferencia de créditos presupuestarios, con excepción a las disposiciones establecidas en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 123676/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013 y Ley N° VII-0587-2007;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004, modificada por Ley N° VIII-0867-2013, en la Ley N° VII-0587-2007 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

- 1- Recursos de la Administración Central
- 1- Recursos Corrientes
- 1- Ingresos Tributarios
- 3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad
- 01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 298.454.025,00

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Proy.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	31	01	1-01	5	1	298.454.025,00

Art. 4°.- Otorgar un aporte económico a los operadores pertenecientes al Plan Transporte para Todos detallados en act. DOCEXT 837847/24, para los meses y por el monto que en cada caso se indica, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión:

OPERADOR	DN/CIUIT	CORREDOR	MENSUAL	TOTAL SEPTIEMBRE / OCTUBRE / NOVIEMBRE
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	1- San Luis - San Martín	\$ 6.055.679,00	\$ 18.167.037,00
MARÍA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	1- San Luis - Juana Koslay - Barrio 274 Viviendas - Donovan	\$ 19.993.354,00	\$ 59.980.062,00
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	1- San Luis - Alto Pelado	\$ 2.883.657,00	\$ 8.650.971,00
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	1- San Luis - Balde - Desaguadero	\$ 5.767.314,00	\$ 17.301.942,00
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	1- San Luis - El Suyuque - Villa De La Quebrada - Nogolí 2- San Luis - La Carolina - Inti Huasi	\$ 15.571.747,00	\$ 46.715.241,00
CHIRINO GUILLERMO JAVIER	26.264.690	1- Unión - Nahuel Mapa - Varela - Zanjas - Beazley - San Luis 2- Barranquitas - Av. Perón - Municipalidad de Estancia Grande - Capilla de Estancia Grande - B° Estancia Grande - Monolito - Casino El Volcán	\$ 3.239.600,00	\$ 9.716.600,00
CORIA JORGE ANDRES	23.848.002	1- Buena Esperanza - Villa Mercedes - San Luis 2- Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 3.480.325,00	\$ 10.440.975,00
DIAZ JORGE RAUL	11.573.125	1- Balcarce - Cruce Ruta N°6 - Las Rosas - El Descanso - Concarán 2- Cortaderas - Concarán	\$ 2.776.855,00	\$ 8.330.565,00
GARAY FELIX CAYETANO	11.825.028	1- Luján - La Botija-Quines 2- Luján - Quines	\$ 2.776.855,00	\$ 8.330.565,00
LOZANO JESUS OMAR	17.683.672	1- Villa Mercedes - Juan Jorba	\$ 2.221.484,00	\$ 6.664.452,00
MASCOTENA ANGEL TOMAS	12.452.009	1- Las Aguadas - San Martín-San Isidro -Puerta Colorada - Concarán 2- Las Aguadas - San Isidro -Puerta Colorada-Concarán	\$ 3.303.745,00	\$ 9.911.235,00
PEREIRA NORA YSABEL	13.639.829	1- San Martín -Villa Praga - Las Chacras - Potrerillos - Paso Grande - La Toma - San Luis 2- San Martín - Villa Praga - Las Chacras - Potrerillos - Paso Grande - La Toma	\$ 3.332.226,00	\$ 9.996.678,00
RIOS ANTONIO LUJAN	10.696.700	1- Bagual - Comunidad Ranquel - Batavia - Fortín El Patria - Buena Esperanza -Villa Mercedes	\$ 2.036.360,00	\$ 6.109.080,00
TRANSPORTE BARLOA S R L.	30-70861824-8	1- San Luis -Villa de La Quebrada -Nogolí	\$ 5.831.395,00	\$ 17.494.185,00
OJEDA ROBERTO RUBEN	7.669.755	1- San Luis - San Jerónimo - La Calera	\$ 4.535.529,00	\$ 13.606.567,00
URQUIZA CRISTIAN ADRIAN	24.903.365	1- Arizona - Anchorena - Nueva Galia - Buena Esperanza - Villa Mercedes	\$ 2.776.855,00	\$ 8.330.565,00
SKWARZYNSKI CRISTIAN ALEJANDRO	26.119.882	1- La Punta - Suyuque - Monasterio -Escuela N°85 "Alvarez Condarco" - Loteo "Aires del Manantial" - "Las Lomas" - Avenida Serrana - La Punta	\$ 2.221.484,00	\$ 6.664.452,00
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	San Francisco del Monte de Oro - Luján - Quines - Candelaria - Quines - Los Cajones - Lafinur - La Lomita - Santa Rosa del Conlara - Villa de Merlo	\$ 10.680.211,00	\$ 32.040.633,00
TOTAL			\$ 99.484.675,00	\$ 298.454.025,00

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:
 Ins. Jur. U.E. Prog. Proy. Fte.Fto. Inc. Ppal. Importe
 1 22 31 31 01 1-01 5 1 298.454.025,00

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a los operadores del Plan Transporte para Todos mencionados en el artículo 4° del presente Decreto.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10149-SGG-ST-2024.-
 San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-9030386/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita distribución de un subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, y;

CONSIDERANDO:

Que el aporte de este subsidio es de vital importancia para el sostenimiento, mantenimiento y efectivo funcionamiento del Sistema de Transporte Automotor Interurbano de la Provincia;

Que en act. NOTAB 100076314/24 la Dirección de Transporte tramita distribución de subsidio para las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Septiembre de 2024;

Que en act. PTPREC 56272/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLO- NES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 215.522.292,84);

Que en act. INFORM 390433/24 obra informe N° 533-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9868/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 798056/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que autorice la transferencia de créditos presupuestarios y que disponga el otorgamiento de los subsidios a las empresas y por los montos indicados, con cargo a rendir cuenta documentada de la inversión del mismo, encuadrando el caso en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DIFIS 123329/24 toma vista Fiscalía de Estado de donde surge que estarían dadas las condiciones para proceder al dictado del acto administrativo conforme al Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8° y 9° de la Ley N° VIII-0253-2023, en el Art. 5° de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1° del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2°-Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

2- Ingresos No Tributarios

7- Otros Ingresos

14- Otros Ingresos Provinciales No Tributarios 215.522.292,84

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 4°.- Otorgar un subsidio a las empresas de transporte público urbano e interurbano de pasajeros, correspondiente al mes de Septiembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	C.U.I.T. N°	SEPTIEMBRE 2024
EL MERLINO S.R.L.	30-71671677-1	\$3.716.310,85
BLANCA PALOMA S.R.L.	30-70078620-6	\$15.843.461,55
PANAHOLMA S.R.L.	30-70764510-1	\$6.501.992,52
MARIA DEL ROSARIO S.R.L.	30-70766224-3	\$14.731.902,79
JUANA KOSLAY S.R.L.	30-70903473-8	\$3.268.214,52
GRUPO MR S.R.L. (S.L.)	30-71076096-5	\$17.740.857,28
POLO SUR S.R.L.	30-71097069-2	\$3.990.518,78
PANAMERICANA S.R.L.	30-71419766-1	\$22.660.417,11
TRANSPUNTANO S.A.P.E.M.	33-71123907-9	\$107.473.554,03
GRUPO MR S.R.L. (V.M.)	30-71076096-5	\$19.595.063,41
TOTAL		\$215.522.292,84

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins.	Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	1	215.522.292,84

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las empresas mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10150-SGG-ST-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD-0000-9020703/24 mediante el cual se tramita la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte y organismos de su dependencia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 5159-SGG-ST-2024 obrante en act. DEC 5159/24 se dispuso la prórroga de la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte hasta el 30 de septiembre de 2024;

Que mediante Decreto N° 6315-MTyC-2024, obrante en act. DEC 6315/24, se dispuso la reubicación de la señora VELAZQUEZ MAGALI FABIOLA, D.N.I. N° 26.239.376, Categoría C Planta Contratada del Escalafón General, del Ministerio de Turismo y Cultura, para prestar servicios en la Secretaría de Estado de Transporte;

Que en act. NOTAB 100076519/24 el Director Administrativo del Ente Estación de Interconexión Regional de Ómnibus de San Luis (EDIRO) informa la no renovación del Contrato de Prestación de Servicios de la agente FERNANDEZ AHITANA ANALIA, D.N.I. N° 32.410.146, Categoría F del Escalafón General;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Prorrogar, a partir del 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de los Contratos de Prestación de Servicios del personal de la Secretaría de Estado de Transporte y organismos de su dependencia, conforme al siguiente detalle:

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ALBORNOZ DAIANA YANINA	33.539.198	"D"
2	BUSTOS VANESA DEL VALLE	30.624.078	"F"
3	FIGUEREDO MARIELA	31.464.883	"C"
4	GATICA MARIA GUADALUPE	35.916.246	"D"
5	ROSALES NOELIA ADRIANA	36.227.097	"E"
6	SOSA HECTOR NAHUEL	39.396.878	"D"
7	VELAZQUEZ MAGALI FABIOLA	26.239.376	"C"
8	VIVAS JEREMIAS ADRIAN	32.220.971	"C"

ÁREA CONTROL DE TRANSPORTE GENERAL PEDERNERA Y GOBERNADOR DUPUY

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	BAZAN MATIAS HERNAN	33.964.656	"E"
2	CASTRO MARIO OSCAR	24.990.341	"E"
3	TORRES CARINA	26.389.846	"E"
4	YUBEL YUDIT DEL VALLE	22.744.999	"E"

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ALANIZ MIRTA BEATRIZ	22.543.093	"D"
2	ALBA SANDRA NOEMI	25.565.343	"E"
3	BUSTOS ESTEFANIA CAROLINA	30.049.622	"E"
4	ENGEL CYNTHIA NEREA	35.475.476	"E"
5	FLORES FRANCISCO GABRIEL	25.306.949	"D"
6	LEYES ANALIA JUDITH	27.393.910	"D"
7	MARIN CASTRO PAOLA INGRID	23.390.653	"E"
8	NUÑEZ LAURA BEATRIZ	26.213.621	"D"
9	OLGUIN CRISTIAN DARIO	25.930.344	"E"
10	OLIVERO ROSANA DEL VALLE	22.507.846	"D"
11	PAEZ MARIO ANTONIO	33.757.285	"F"
12	PALACIOS MORALES AGUSTINA ELIZABETH	36.046.063	"E"
13	SESMILO HUGO MAXIMILIANO	29.887.744	"C"
14	VERA JESICA DEL VALLE	35.768.786	"E"

ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE BUENA ESPERANZA

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ARRIETA JACINTO RAMON	17.524.652	"A"
2	ARRIETA OSCAR ALBERTO	27.898.604	"F"
3	DUPO JULIA BEATRIZ	22.822.443	"E"
4	GATICA ANA MARIA	17.524.653	"E"
5	GALLARDO GUADALUPE	16.172.508	"E"
6	LEDESMA RICARDO ANDRES	12.517.930	"E"
7	MENENDEZ KEVIN KARIM	37.640.462	"E"
8	MOLINA PAOLA VANESA	29.921.858	"F"
9	MORAN MONICA LILIANA	18.588.410	"E"
10	SILVA ANA LUCIA	17.328.563	"E"
11	SOSA BERTA DALILA	21.032.907	"E"
12	VILLEGAS WALTER DANIEL	18.055.428	"A"

13	ZANABRIA HUGO OVIDIO	20.133.798	"F"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LUJÁN			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ARCE MARIA ROSA	13.324.424	"E"
2	GATICA MAGDALENA SOLEDAD	33.800.716	"F"
3	GODOY PATRICIA ESTHER	18.055.593	"E"
4	QUIROGA JAVIER HERNAN	26.983.728	"D"
5	TORRES PAOLA BEATRIZ	28.289.023	"E"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DE MERLO			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	AGÜERO GABRIELA GEORGINA	30.694.824	"C"
2	AGUIRRE DANIELA ARMINDA	26.840.244	"D"
3	ALDECO SERGIO FABIAN	20.136.724	"D"
4	CUELLO CELIA MARINA	13.465.109	"C"
5	DOMINGUEZ ESTER ANALIA	29.283.613	"C"
6	FLORES LILIANA ANTONIA NORMA	12.592.725	"A"
7	MILLAN MARIANA SOLEDAD	24.112.609	"E"
8	ROSALES MONICA MARCELA	23.779.306	"E"
9	TORRES SILVIA ROXANA	27.744.208	"D"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LA TOMA			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	CATANZARO CARLA NOEMI	32.816.064	"E"
2	FLORES BEATRIZ NOEMI	21.997.382	"E"
3	ISAGUIRRE GRISELDA LORIANA	26.736.539	"D"
4	POLETTI LETICIA	29.467.189	"D"
5	RIVAROLA MARIA ANTONIA	20.135.272	"A"
ÁREA ADMINISTRACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE FRAGA			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ANDRADA GLADYS ELENA	17.576.678	"D"
2	AZCURRA LUIS ALBERTO	23.637.859	"F"
3	BRAVO NATALIA ALEJANDRA	29.376.130	"F"
4	BRAVO ROSA BELEN	24.571.500	"F"
5	FRIAS ROSA ERCILIA	20.134.973	"D"
6	GONZALEZ ARMANDO ANTONIO	16.061.915	"E"
7	MUÑOZ LORENA VANESSA	27.393.606	"E"
8	ORDOÑEZ ANTONIO ORLANDO	16.470.709	"E"
9	PEREZ RAMONA ITATI	18.358.734	"C"
10	SALINAS ROSANA JUDITH	25.668.593	"D"
11	SANCHEZ JAQUELINA MARISOL	24.571.481	"E"
12	TOBARES DEOLINDA EDITH	31.047.353	"D"
ENTE ESTACIÓN DE INTERCONEXIÓN REGIONAL DE ÓMNIBUS DE SAN LUIS (EDIRO)			
	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	Cat.
1	ARECO YANINA VANESSA	27.376.347	"D"
2	ARNIJAS LIENQUEO NORMA LUISA TERESA	27.877.938	"E"
3	BARALDO JUANA ESTER	17.124.654	"D"
4	BARRERA JORGE ISIDRO	23.943.415	"E"
5	BECERRA MARIELA NATALIA	25.166.569	"E"
6	BELMAR VILLALON MARIA HORTENSIA	93.002.703	"E"
7	CACERES MARIA CECILIA	24.922.762	"F"
8	CAMARGO SILVIA RAMONA	21.823.566	"D"
9	CARRÉÑO GRACIELA DEL TRANSITO	18.047.753	"C"
10	CASERES SARA	20.134.342	"E"
11	DIAS MARCELA BEATRIZ	20.949.428	"E"
12	DIAZ CLAUDIA ALEJANDRA	22.543.230	"D"
13	DOMINGUEZ CRISTINA DEL VALLE	32.038.859	"E"
14	ESCUDERO DEOLINDA SOLEDAD	27.376.496	"E"
15	ESCUDERO SANDRA VALERIA	33.539.089	"F"
16	FELIPPO JUAN ANTONIO	11.513.995	"D"
17	GALEANO MARIA JOSE	38.750.546	"D"
18	GIL GRACIELA ESTHER	17.911.046	"C"
19	GONZALEZ MARIA MACARENA	30.007.197	"E"
20	GUEVARA VIVIANA DEL CARMEN	23.737.561	"E"
21	GUZMAN MIGUEL OSCAR	23.483.860	"E"
22	LEON MARIA LAURA	27.356.377	"E"
23	LUCERO JORGE LUIS	20.134.385	"E"
24	LUCERO JOSE LUIS	13.721.004	"E"
25	LUCERO NORA ARGENTINA	18.061.409	"D"
26	LUNA MARTIN ENRIQUE DALMIRO	29.232.077	"F"
27	MACAGNO MARIA ANGELICA	21.560.257	"E"
28	MARIN SANDRA EVELINA	18.232.438	"D"
29	MARIÑO ESTELA FABIANA	23.982.776	"E"
30	MORALES AGUSTINA DEL ROSARIO	17.646.370	"D"
31	OLGUIN PABLO RUBEN	18.625.712	"E"
32	OROZCO NATALIA SOLEDAD	25.976.127	"E"
33	PAEZ MARIA ELVA	21.382.142	"D"

34	PALACIOS MORALES OLGA DEL CARMEN	32.038.886	"E"
35	PEDERNERA MIRYAM JUDITH	21.382.311	"E"
36	PEREZ JOSE ANGEL	32.094.360	"E"
37	POBLET MIRIAM GLORIA	23.067.378	"D"
38	QUIROGA PAOLA ANDREA	23.947.526	"E"
39	RIVERO ALEJANDRO CESAR	18.035.472	"E"
40	RIVERO BERTA IRMA	17.389.317	"C"
41	ROSALES FRANCISCA GRACIELA	12.370.105	"D"
42	SAN MARTIN CABRERA MARIA ISABEL	94.106.500	"C"
43	SAROME GLADYS NOEMI	14.888.009	"D"
44	SOSA RAMONA MATILDE	18.061.557	"E"
45	TAPIA RAMONA LIDIA	14.099.645	"D"
46	TISSERA MARIA TERESA	14.144.869	"D"
47	TORRES SZADORSKI GISELA YANET	39.092.725	"E"
48	ZARATE MARIA ANA	20.134.633	"E"

Art. 2º.- Dar por concluido el Contrato de Prestación de Servicios, de la agente FERNANDEZ AHITANA ANALIA, D.N.I. N° 32.410.146, Categoría F del Escalafón General, a partir del 1 de octubre del año 2024.-

Art. 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente.-

Art. 4º.- Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.) y a todos los organismos dependientes de la Secretaría de Estado de Transporte.-

Art. 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI
Víctor Andrés Cianchino Chiofalo
Romina Andrea Carbonell
Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10151-SGG-ST-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024

VISTO:

El EXD 0000-9110882/24 por el cual la Secretaría de Estado de Transporte tramita el otorgamiento de Aportes del Tesoro Provincial a los fines de ser destinados al Boleto Estudiantil Gratuito, y;

CONSIDERANDO:

Que en act. NOTAB 100076601/24 la Dirección de Transporte tramita aportes para las Municipalidades de San Luis, Villa Mercedes y Villa de Merlo en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito y en el marco del plan estratégico del Gobierno de la Provincia, por el mes de Agosto de 2024;

Que en act. PTPREC 56317/24 obra planilla de solicitud de transferencia de créditos presupuestarios por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 90/100 (\$ 221.030.798,90);

Que en act. INFORM 391148/24 obra informe N° 566-DPP-2024 emitido por la Dirección de Presupuesto Público, encuadrando el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023;

Que en act. DICTLE 9876/24 obra dictamen legal de la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Transporte, sin formular objeciones legales al trámite;

Que en act. NOTAMP 799670/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia informando que correspondería el dictado del Decreto del Poder Ejecutivo que disponga la modificación presupuestaria solicitada y el otorgamiento de los Aportes del Tesoro Provincial a las Municipalidades por los montos indicados, debiendo rendir cuenta documentada de su gestión conforme a las disposiciones de la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), sus modificatorias, normas reglamentarias de la misma y las que en el futuro las modifique y/o sustituyan, exceptuándolo de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024;

Que en act. DICFIS 123660/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art. 1º.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones de los Arts. 8º y 9º de la Ley N° VIII-0253-2023, en la Ley N° XII-0349-2004 (Ley de Régimen Municipal), en el Art. 5º de la Ley N° VIII-0256-2004 y exceptuar de lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto N° 131-MHIP-2024.-

Art. 2º.- Modificar en el Presupuesto vigente el Recurso que a continuación se detalla:

Ampliar:

1- Recursos de la Administración Central

1- Recursos Corrientes

1- Ingresos Tributarios

3- Impuestos Federales - de Libre Disponibilidad

01- Coparticipación Federal Ley N° 23548 221.030.798,90

Art. 3°.- Modificar en el Presupuesto vigente la siguiente partida presupuestaria:

Ampliar:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	7	6 221.030.798,90

Art. 4°.-Otorgar un Aporte del Tesoro Provincial a las Municipalidades detalladas en act. NOTAB 100076601/24, en concepto de Boleto Estudiantil Gratuito, correspondiente al mes de Agosto de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD	C.U.I.T. N°	AGOSTO 2024
SAN LUIS	30-64311665-7	\$ 161.437.920,00
VILLA MERCEDES	30-67347229-6	\$ 58.748.078,90
VILLA DE MERLO	30-58422997-3	\$ 844.800,00
TOTAL		\$ 221.030.798,90

Art. 5°.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

Ins. Jur.	U.E.	Prog.	Fte.Fto.	Inc.	Ppal.	Parc.	Importe
1	22	31	32	1-01	5	7	6 221.030.798,90

Art. 6°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 7°.- Hacer saber a: Dirección de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección de Transporte y por su intermedio a las Municipalidades mencionadas.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Transporte, la señora Secretaria General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 9°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Víctor Andrés Cianchino Chiofalo

Romina Andrea Carbonell

Néstor Alberto Ordoñez

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 10157-MS-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-1270025/24 por el cual Policía de la Provincia dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor TORRES MARIELA CAROLA D.N.I. N° 29.733.680; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° VII-0229-2004 (5089) ratificada por Ley N° XVI-0411-2004, entró en vigencia el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Estado Nacional, por el cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Clausulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluara la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que de las constancias obrantes en autos surge, que el agente ejerció el derecho de acogerse al beneficio conforme lo establece el Art. 4° de la Ley N° 4464/83;

Que en act. DOCEXT 3132873/24 obran Certificado de Prestación de Servicios, Certificado de Responsabilidad Funcional expedido por la Dirección General de Recursos Humanos, de Policía de la Provincia en formularios respectivos y Dictamen del Asesor Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOCEXT 1516979/24 obra formulario de ANSES P.S 6.1-Afexación de Haberes, Formulario de ANSES P.S. 6.2- Certificación de Servicios y Remuneraciones, detalle de servicios computables emitido por la Subdirección Gestión Previsional y Retiros dependiente de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda e Infraestructura Pública;

Que en act. DICLEG 32790/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DICFIS 1516979/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente se encua-

draría el caso en los Arts.4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificada por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Que en act. INFORM 391654/24 toma Intervención Contaduría General de la Provincia;

Que en act. INFSUM 176016/24 obra intervención de la Dirección de Sumarios Administrativos informando que la Comisario Mayor TORRES MARIELA CAROLA D.N.I.N°29.733.680, no registra sumario administrativo en trámite a la fecha;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 4°, 6°, 9° inc. a), 10°, 13° punto 1) y 16° de la Ley N° 4464/83 de aplicación ultractiva por imperio de la Cláusula 8° del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089 R) y de las Clausulas Primera, Segunda, Cuarta, Séptima y Octava del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14. -

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Voluntario de la Comisario Mayor TORRES MARIELA CAROLA D.N.I. N°29.733.680.-

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasea Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a la: Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública. -

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar. -

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10158-MS-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-8110704/21, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 8647-MS-2021, obrante en act. DEC 8647/21, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la CONCESIÓN DEL SISTEMA DE DETECCIÓN ELECTRÓNICA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, por un periodo de CINCO (5) años;

Que por Decreto N° 4970-MS-2022, obrante en act. DEC 4970/22, se adjudicó la citada Licitación Pública a la firma: "TRÁNSITO SEGURO S.A. - SECUTRANS S.A.- UT. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO";

Que en act. DOCEXT 1447592/24, se observa que surge de la CLAUSULA OCTAVA del Contrato de Concesión celebrado oportunamente con la concesionaria TRÁNSITO SEGURO S.A. - SECUTRANS S.A.- UT. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO, la obligación de suscribir un Acta de Inicio entre ambas partes contratantes, de acuerdo al plan propuesto por la adjudicataria en la presentación de su oferta, la cual no podía superar los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato;

Que en act. ACTPAS 1315896/24, obra informe emitido por la Dirección Seguridad Vial quien informa que, conforme los pliegos de bases y condiciones y lo establecido en la cláusula octava del Contrato de Concesión, se estableció que para el inicio de la prestación del servicio, debía suscribirse un acta de iniciación entre la concesionaria y la concedente, de acuerdo al Plan que proponga la adjudicataria en la presentación de su oferta, la cual no podrá superar los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contado a partir de la suscripción del contrato;

Que, a la fecha del citado informe, surge que han transcurrido desde el inicio del trámite casi tres años sin realizarse dicha suscripción de acta, como a su vez se manifiesta que no existe fundamentación de la necesidad actual de la implementación del sistema;

Que el sistema vial en su conjunto está compuesto por distintos factores que resultan cambiantes y dinámicos, estimando que por cuestión de mérito, oportunidad y conveniencia, no resulta beneficioso continuar con el trámite, hasta tanto se efectúe un análisis de velocidades e índices de siniestralidad

vial a fin de justificar la necesidad de la implementación del sistema y la debida adecuación a la realidad del sistema vial actual;

Que en act. DICLEG 32741/24 obra dictamen de la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad, encuadrando el caso en la Cláusula Décimo Novena del Contrato de Concesión, Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Que en act. NOTAMP 791181/24, obra intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que en act. DIFIS 122291/24, toma vista Fiscalía de Estado considerando que correspondería el dictado del acto administrativo que extinga el contrato de Concesión celebrado oportunamente entre el Ministerio de Seguridad y la firma "TRÁNSITO SEGURO S.A. - SECUTRANS S.A.- UT. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO", en el marco de la Licitación Pública N° 07-MHP-PCyC-2022, con sustento legal en la cláusula DECIMA NOVENA, Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio, ratificado por Ley N° V-1118-2024;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Rescindir el Contrato de Concesión celebrado oportunamente entre el Ministerio de Seguridad y la firma "TRÁNSITO SEGURO S.A. - SECUTRANS S.A.- UT. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO", en el marco de la Licitación Pública N° 07-MHP-PCyC-2022, conforme lo prescripto en la cláusula DECIMA NOVENA, Decreto N° 150-SGG-2023 y su modificatorio, ratificados por la Ley N° V-1118-2024.-

Art. 2°.- Notificar a Fiscalía de Estado.-

Art. 3°.- Con copia del presente Decreto, pasar las actuaciones de referencia a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos.-

Art. 4°.-Hacer saber a: Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Dirección Seguridad Vial y a la firma "TRÁNSITO SEGURO S.A. - SECUTRANS S.A. - UT. SISTEMA DE DETECCIÓN DE INFRACCIONES DE TRANSITO".-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

DECRETO N° 10159-MS-2024.-

San Luis, 26 de Septiembre de 2024.-

VISTO:

El EXD-0000-9131665/24 por el cual Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad, tramita el pase a Situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal SASTRE EUSEBIO BALTAZAR MARIA, D.N.I. N° 30.875.638; y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente en la materia está dada por la Ley N° VII-0229-2004, mediante la cual se transfirió el sistema de Previsión Social Provincial a la Nación;

Que, a partir de la entrada en vigor de la referida Ley, las Cláusulas 4ta., 8va., 9na. y 10ma., del Convenio de Transferencia restablecieron la vigencia de la Ley N° 4464/83, por lo que la Subdirección Gestión Previsional y Retiros evaluará la concesión de los beneficios que, a todo evento, serán otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, previo control y visado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que en act. DOEXT 3300267/24 obra Acta de Junta Médica Policial de fecha 27 de junio de 2024 mediante la cual dictamina que el Oficial Principal SASTRE EUSEBIO BALTAZAR MARIA, D.N.I. N° 30.875.638, no se encuentra en condiciones para desempeñar la función Policial ni reintegrarse al servicio, obrando a su vez la debida intervención de la Asesoría Legal de Policía de la Provincia;

Que en act. DOEXT 3300269/24 obra Resolución N° 1325-SJP-2024, mediante la cual Policía de la Provincia solicita al Poder Ejecutivo Provincial el dictado del instrumento legal que disponga el Retiro Obligatorio de la Oficial Principal SASTRE EUSEBIO BALTAZAR MARIA, D.N.I. N° 30.875.638, acompañando certificado de Prestación de servicios expedidos por la Dirección General de Recursos Humanos de Policía de la Provincia;

Que en act. DICLEG 32792/24 interviene la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que en act. DIFIS 123763/24 toma vista Fiscalía de Estado;

Que en act. INFORM 391681/24 toma intervención Contaduría General de la Provincia;

Que conforme los dictámenes legales citados precedentemente corres-

ponde encuadrar el caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16 y CC. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va., del convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta Complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art. 1°.- Encuadrar el presente caso en los Arts. 7° inc. e), 14° inc. 3), 16 y cc. de la Ley N° 4464/83, de aplicación ultractiva por imperio de la cláusula 8va. del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia celebrado con el Estado Nacional, ratificado por Ley N° VII-0229-2004 (5089) y Ley N° XVI-0411-2004 del Acta complementaria N° 046/13 aprobada mediante Decreto Nacional N° 776/14.-

Art. 2°.- Disponer, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Retiro Obligatorio del Oficial Principal SASTRE EUSEBIO BALTAZAR MARIA, D.N.I. N° 30.875.638, de Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Seguridad. -

Art. 3°.- Notificar a Fiscalía de Estado. -

Art. 4°.- Con copia autorizada del presente Decreto pasar a Policía de la Provincia a efectos de que se practique la correspondiente notificación.-

Art. 5°.- Hacer saber a: Dirección Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (D.O.S.E.P.). -

Art. 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Seguridad y el señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda e Infraestructura Pública.-

Art. 7°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

CLAUDIO JAVIER POGGI

Nancy Verónica Sosa

Néstor Alberto Ordoñez

ACUERDOS

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 274-STJSL-SA-2024.-En la Provincia de San Luis, a TREINTA y UN días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Que la Ley N° IV-1052-2021 "LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO" dispone los principios de organización y funcionamiento del Ministerio Público, los que se entenderán como regulación propia y complementaria de la Ley Orgánica de Administración de Justicia -art. 1°- y establece en el art. 7 (según texto modificado por Ley N° IV-1106-2023) la estructura funcional señalando: "... Además del Procurador General y el Defensor General, el Ministerio Público estará integrado por el conjunto de funcionarios que en número y distribución indica la Ley Orgánica de Administración de Justicia, los que actúan ante cada estrado conforme el presente Artículo. El ejercicio y atribución competencial estará signado por el estrado ante el cual actúan y su obrar será desempeñado en conformidad a las disposiciones generales y específicas de la presente Ley. Pertenencia del caso. La asignación de casos será establecida en función de los turnos que disponga el Procurador General o Defensor General y se considerará sobre estos, que existe pertenencia del caso respecto del funcionario al que le fue asignado desde el origen. Los Fiscales de Instrucción y Defensores Penales, gozan de la pertenencia del caso con atribución en etapa de instrucción y Juicio...".-

Que, por Acuerdo N° 308-STJSL-SA-2022, se determinó el número de cargos por categoría del escalafón administrativo de los diferentes Organismos del Ministerio Público de la Defensa, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo y, en el punto VI del mismo Acuerdo, se estableció "... que las estructuras que se determinan en los puntos precedentes se efectúan con carácter transitorio y dinámico, inter se analicen y definan los nuevos perfiles para los cargos de los respectivos Organismos".-

Que el art. 22 de la Ley N° IV-1106-2023 dispone: "...Modifícase el Artículo 2° de la Ley N° IV-0095-2004, de Registro Único de Postulantes para Adopción, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2°.-El Registro tendrá su asiento en la ciudad de San Luis con competencia en todo el ámbito de la Provincia, el que estará a cargo de la Defensoría General del Poder Judicial de la Provincia, y contará con delegaciones en cada una de las Circunscripciones Judiciales. Cada delegación del Registro deberá coordinar sus actividades con las instituciones y órganos relacionados a las áreas de Niñez y Adolescencia, con los Juzgados competentes y Cuerpos Técnicos, si los hubiere, a los fines de recabar la información susceptible de registración. El responsable inmediato al Defensor General de la Provincia es el Coordinador General. Dicho funcionario tendrá las funciones fijadas en el Artículo 3° sin perjuicio de las demás, que

otras leyes le atribuyan destacándose que a los efectos del registro de los actos señalados actuará como fedatario. Para su designación el Coordinador General deberá reunir los requisitos legales que se requieren para ser Secretario de Juzgado de Primera Instancia, equiparándose a éstos en un todo en cuanto a cargo, categoría y remuneración”.-

Que, en el punto XXXIII del Acuerdo N° 303-STJSL-SA-2022, se determinó “... el número de cargos por categoría del escalafón administrativo del Registro Único de Adoptantes, sin perjuicio de la estructura del escalafón profesional que se determine, a los efectos de la carrera administrativa del personal del respectivo fuero...”.-

Que la Dirección de Recursos Humanos, de conformidad a lo previsto en los arts. 50 incs. 1) y 2) y 51 incs. 2), 5) y 31) de la Ley IV-0086-2021, informa, en fecha 30/10/2024 -actuación N° 26126418/24 del ADM 12562/22 que: “En el marco del requerimiento realizado por Defensoría General y el Sindicato de Judiciales Puntanos respecto de la actualización de la estructura de personal dispuesta por Acuerdo N° 308-STJSL-SA-22, para los organismos del Ministerio Público de la Defensa, y habiéndose realizado las reuniones pertinentes, resulta factible avanzar con la modificación de dicho instrumento con las siguientes consideraciones: Se organizan las dependencias por fuero con objeto de lograr equipos de trabajo unificados; El número propuesto de cargos por categoría, del escalafón administrativo, alcanza una proyección de hasta 5 (cinco) años y el total de organismos dispuestos por Ley N° IV-1106-2023; Las categorías del escalafón administrativo se determinaron originalmente de la siguiente manera: Prosecretario / Jefe de Dpto / Jefe de Despacho / A Oficial de Primera (consignando aquí todas las categorías inferiores. En este punto el Sindicato de Judiciales Puntanos solicita se determinen todas las categorías “A” a fin de facilitar las posibilidades de ascenso y considerando el número de agentes actuales en categorías inferiores: Se incorporan cargos por categoría del escalafón profesional, en Defensoría General (considerando áreas como Comunicación Institucional, Atención a usuarios y derivación de casos, Administración y coordinación y Acceso a justicia), y en cada Defensoría, de primera y segunda instancia, con objeto de prever la incorporación de perfiles técnicos especializados, que permitan una asistencia profesional a los Funcionarios a cargo de cada organismo; En el Registro Único de Adoptantes se formaliza la estructura profesional y administrativa (dejando sin efecto la dispuesta por Acuerdo N° 303-STJSL-SA-22 en lo que respecta a este organismo), en consideración de lo previsto por Ley N° IV-0095-2004”.-

Que asimismo, deben considerarse los requerimientos funcionales del Defensor General relativos a nuevas estructuras de personal de los escalafones administrativo y profesional para los organismos del Ministerio Público de la Defensa, derivados de los caracteres y principios generales de las normativas procesales vigentes, el nuevo rol que se asigna a Secretarios, Prosecretarios y demás categorías superiores del escalafón administrativo y profesional; los que se cubrirán mediante los correspondientes concursos que se realicen, en su oportunidad, para cada escalafón y según factibilidad presupuestaria y financiera.-

Por ello, atendiendo a lo solicitado por el Sindicato de Judiciales Puntanos y conforme a lo dispuesto por los arts. 214 (incs. 2 y 5) de la Constitución Provincial, 5 (incs. 8 y 9), 7, 8, 9 (incs. 1 y 2), 39 (incs. 4, 6, 7.b), de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público;

ACORDARON:

I.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el Acuerdo N° 308-STJSL-SA-2022.-

II.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo de la Defensoría General, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

- Escalafón Profesional:
- Área de Administración y Coordinación.
- A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
- Área de Comunicación Institucional y Coordinación Interinstitucional.
- A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
- Área de Atención al Usuario y Derivación de Casos.
- A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
- Área de Acompañamiento en la Discapacidad y Acceso a la Justicia
- A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: un (1) cargo.
- A Oficial de 1°: un (1) cargo.

III.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo para las Defensorías de Juicio de la Primera y Segunda Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

- Primera Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: un (1) cargo.
- A Oficial de 1°: un (1) cargo.
- Segunda Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:

- A Prosecretario: un (1) cargo.
- A Oficial de 1°: un (1) cargo.

IV.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo de las Defensorías Oficiales en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral, de cada Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

- Primera Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.
- A Jefe de Despacho: dos (2) cargos.
- A Oficial de 1°: dos (2) cargos.
- Segunda Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.
- A Jefe de Despacho: dos (2) cargos.
- A Oficial de 1°: dos (2) cargos.
- Tercera Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: un (1) cargo.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: un (1) cargo.
- A Jefe de Departamento: un (1) cargo.
- A Jefe de Despacho: un (1) cargo.
- A Oficial de 1°: dos (2) cargos

V.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo para todas las Defensorías Oficiales en lo Penal, de cada Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo:

- Primera Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
- A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
- A Oficial de 1°: tres (3) cargos.
- Segunda Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
- A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
- A Oficial de 1°: tres (3) cargos.
- Tercera Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
- A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
- A Oficial de 1°: tres (3) cargos.

VI.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo de las Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces, de cada Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo: Primera Circunscripción Judicial:

- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
- A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
- A Oficial de 1°: tres (3) cargos.
- Segunda Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: tres (3) cargos.
- A Jefe de Departamento: tres (3) cargos.
- A Jefe de Despacho: tres (3) cargos.
- A Oficial de 1°: tres (3) cargos.
- Tercera Circunscripción Judicial:
- Escalafón Profesional:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.
- Escalafón Administrativo:
- A Prosecretario: dos (2) cargos.

- A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.

- A Jefe de Despacho: dos (2) cargos.

- A Oficial de 1°: dos (2) cargos.

VII.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha, el punto XXXIII del Acuerdo N° 303-STJSL-SA-2022.-

VIII.- DETERMINAR el número de cargos por categoría del escalafón profesional y administrativo del Registro Único de Postulantes para Adopción y sus Delegaciones en la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial, a los efectos de la carrera judicial del personal respectivo: Primera Circunscripción Judicial (Registro Único de Postulantes para Adopción):

· Escalafón Profesional:

- A Prosecretario: dos (2) cargos Escalafón Administrativo:

- A Jefe de Departamento: dos (2) cargos.

Segunda Circunscripción Judicial (Delegación del Registro Único de Postulantes para Adopción de la Segunda Circunscripción Judicial):

· Escalafón Profesional:

- Delegado y función técnica profesional: A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.

- A Prosecretario: un (1) cargo.

· Escalafón Administrativo:

- A Jefe de Departamento: un (1) cargo.

Tercera Circunscripción Judicial (Delegación del Registro Único de Postulantes para Adopción de la Tercera Circunscripción Judicial):

· Escalafón Profesional:

- Delegado y función técnica profesional: A Secretario de 1° Instancia: un (1) cargo.

- A Prosecretario: un (1) cargo.

· Escalafón Administrativo:

- A Jefe de Departamento: un (1) cargo.

IX.- ESTABLECER que las estructuras que se determinan en los puntos precedentes se efectúan con una proyección a cinco (5) años, desde la fecha del presente Acuerdo.-

X.- HACER SABER que los llamados a concurso de ascenso del personal del escalafón administrativo, para las categorías que se prevén en el presente Acuerdo, se harán efectivos en oportunidad de los concursos de ascensos generales del escalafón, y las convocatorias a concurso para cubrir los cargos del escalafón profesional en la oportunidad que corresponda, todos sujetos a factibilidad presupuestaria y financiera.-

XI.- DISPONER que por Dirección de Recursos Humanos se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos" y, por un día, en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros que vuelva el ADM 12562/22 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del presente Acuerdo, para las comunicaciones y publicaciones correspondientes.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

e. y v: 04 Nov.

ADM 15367/24

"PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024"

ACUERDO N° 272-STJSL-SA-2024.-En la Provincia de San Luis, a VEINTINUEVE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER y CECILIA CHADA. No firma el Sr. Ministro Dr. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, por encontrarse en comisión oficial.-

DIJERON: Que por Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Juez de Paz Lego con asiento en las localidades de LOS MANANTIALES, QUINES, CANDELARIA, BUENA ESPERANZA, SAN MARTIN y SANTA ROSA, respectivamente, todo lo que tramita en ADM 16556/24 ante la Dirección de Recursos Humanos.-

Que, en ese marco, Dirección de Recursos Humanos, en cumplimiento de las funciones previstas en los arts. 50 incs. 1, 2 y 12 y 51 inc.3 de la Ley N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023), en actuación N° 25965978/24 del referido ADM, informa sobre las instancias inscripción y admisión de postulantes.-

Que, en tal sentido, dicha Dirección refiere en lo que respecta a las localidades de LOS MANANTIALES y SAN MARTIN, que "...atento revisión de cumplimiento de requisitos (Puntos III, IV y V), resultan 21 aspirantes en condiciones de ser admitidos, según el siguiente detalle: PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL • DEPARTAMENTO: BELGRANO - ASIENTO: LOS MANANTIALES- VENCIMIENTO 09/05/2025 (PARTIDO DE SOCOSCORO): 2 postulantes. CORRESPONDE DECLARAR DESIERTO. (...) TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL • DEPARTAMENTO: LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN - ASIENTO: SAN MARTIN - VENCIMIENTO 27/04/2025 (PARTIDO DE SAN MARTIN): 2 postulantes. CORRESPONDE DECLARAR DESIERTO...", de lo que surge, que no habiendo resultado admitidos tres (3) postulantes o más, en las mencionadas localidades, que requieren la propuesta en terna de las Municipalidades (art. 220 de la Constitución Provincial), corresponde tener por desierto el proceso de concurso para las mismas

y realizar una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el punto VI del Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024.-

Que el art. 221 de la Constitución Provincial determina que "Los Jueces de Paz Legos duran tres años en el ejercicio de sus funciones...", a computar desde la fecha del respectivo juramento; y los Jueces de Paz Lego de los Juzgados con asiento en las localidades de SAN MARTIN y LOS MANANTIALES cesarán en sus funciones los días 27/04/2025 (Acuerdo N° 97-STJSL-SA-2022) y 09/05/2025 (Acuerdo N° 108-STJSL-SA-2022), respectivamente.-

Por ello, y de conformidad a lo prescripto en los arts. 220 a 223 de la Constitución Provincial y 4 y 39 inc. 26) y 30) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia N° IV-0086-2021 (modificada por Ley N° IV-1106-2023);

ACORDARON:

I) DECLARAR DESIERTO el Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición, convocado mediante Acuerdo N° 220-STJSL-SA-2024, en lo que respecta al cargo de Juez Paz Lego con competencia en el Partido de Socoscora, con asiento en la localidad de LOS MANANTIALES (Departamento Belgrano) y Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de San Martín, con asiento en la localidad de SAN MARTÍN (Departamento Libertador General San Martín).-

II) LLAMAR a CONCURSO ABIERTO de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos de JUEZ DE PAZ LEGO:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de Socoscora, con asiento en la localidad de LOS MANANTIALES - Departamento Belgrano.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

• Juez de Paz Lego con competencia en el Partido de San Martín, con asiento en la localidad de SAN MARTÍN - Departamento Libertador General San Martín.-

III) DETERMINAR que para la admisión al presente concurso, los postulantes deberán inscribirse, en el periodo del día 6 al 15 de NOVIEMBRE de 2024 inclusive, vía correo electrónico a la casilla institucional

concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, adjuntando la nota de solicitud de inscripción y comprobantes de cumplimiento de los requisitos dispuestos a tal fin.-

IV) ESTABLECER que, para inscribirse en el presente concurso, los aspirantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

A) Ser ciudadano argentino, mayor de edad, vecino del partido y haber cursado estudios completos de nivel medio (art. 222 de la Constitución de la Provincia de San Luis).

B) Poseer tres (3) años de residencia continua y efectiva dentro del partido de jurisdicción del Juzgado de Paz Lego de su inscripción -domicilio en la provincia de San Luis-, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia).

C) No haber sido condenado o estar procesado por hechos dolosos, lo que deberá acreditar con certificado de Antecedentes Penales del Registro Nacional de Reincidencia.

D) No estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, a cuyos efectos Dirección de Recursos Humanos requerirá informe al Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de San Luis. -

V) DISPONER que los postulantes deberán presentar la documentación que se detalla a continuación al momento de manifestar su inscripción:

a) NOTA dirigida al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Eduardo Segundo Allende, la que deberá ser firmada con la aclaración respectiva, denunciando domicilio real, indicando específicamente el asiento del cargo al que se postula, datos personales y número telefónico de contacto.

b) Fotocopia certificada del último DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (no serán consideradas constancias de D.N.I. en trámite).

c) Acreditar TRES (3) AÑOS DE RESIDENCIA CONTINUA Y EFECTIVA DENTRO DEL PARTIDO DE JURISDICCIÓN DEL JUZGADO DE PAZ LEGO DE SU INSCRIPCIÓN, según conste en el Documento de Identidad Nacional presentado (art. 222 de la Constitución Provincial de la Provincia de San Luis y art. 4 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia de la Provincia). Podrán hacerlo mediante alguno de los siguientes medios: certificado de trabajo (la antigüedad laboral, podrá ser acreditada con recibo de sueldo, y/o con la constancia de alta y permanencia en ingresos brutos), certificado de escolaridad y/o libreta de salud en el caso de tener hijos; y/o cualquier otra documentación lo cual quedará a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

d) Presentar CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA. Se considerará a estos efectos los certificados expedidos hasta los tres (3) meses anteriores a la fecha de inscripción o concomitantes al periodo de inscripción. No se considerará la sola acreditación del pago y/o inicio de trámite, ni la presentación de certificación de antecedentes judiciales/policiales provinciales.

e) Incluir copia legalizada del CERTIFICADO ANALÍTICO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS COMPLETOS (frente y reverso, que incluya sellos y firmas correspondientes). No serán admitidas constancias de alumno regular, constancias de materias aprobadas, constancias de analítico en trámite y/o títulos/diplomas de formación terciaria, de grado o posgrado.

f) Adjuntar CURRÍCULUM VITAE y CONSTANCIAS LEGALIZADAS que acrediten desempeños laborales y estudios complementarios (cursos, congresos, etc.).

g) Adjuntar Constancia del Código Único de Identificación Laboral (CUIL).

h) En el caso de corresponder: CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD

(CUD) emitido y certificado por autoridad competente.

Los aspirantes que no acrediten la documentación requerida de manera correcta, vigente, completa y legible, quedarán eliminados automáticamente del presente proceso, determinando su no admisión. -

VI) **DISPONER** que, al finalizar el plazo de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos, en el término de CINCO (5) días hábiles, constatará los domicilios obrantes en el D.N.I. presentado por los postulantes a través del instrumento brindado por Acuerdo N° 551/2020 (Convenio de Cooperación suscrito entre el Poder Judicial de la Provincia de San Luis y la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales) - obrante en https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=443 - asimismo podrá constatar personalmente los mismos en aquellos casos que considere oportuno; controlará el cumplimiento de los demás requisitos e informará el LISTADO DE LOS POSTULANTES ADMITIDOS y de los POSTULANTES NO ADMITIDOS, todo lo que será publicado en la página web institucional en la sección de "concursos para cargos" (https://www.justiciasanluis.gov.ar/?page_id=702).

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos determinará la no admisión del postulante.

El aspirante al que no se le admita su inscripción, y considere que se ha incurrido en un error u omisión por parte de la Dirección de Recursos Humanos en el control de los requisitos, podrá enviar un correo electrónico a

concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, argumentando los motivos por los que debería ser considerado admitido y adjuntando la documentación necesaria para respaldar lo expuesto, en el término de TRES (3) días hábiles desde la publicación detallada en el párrafo precedente, y la Dirección de Recursos Humanos resolverá lo pertinente, lo que será publicado en la página web institucional en la sección de "concursos para cargos".-

VII) **ESTABLECER** que, en el caso en que no resulten admitidos tres (3) postulantes o más, en cada cargo concursado, que requiera terna municipal, se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

VIII) **DISPONER** que la Dirección de Recursos Humanos tramitará y ejercerá la dirección y coordinación del Concurso, y que la Secretaría de Informática Judicial intervendrá, en su ámbito competencial, en el dictado de la CAPACITACIÓN SOBRE CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA a realizarse con anterioridad a la etapa de oposición, la disponibilidad de infraestructura tecnológica para el examen escrito como así también en la preparación del "hardware" y "software" con los parámetros que indique la referida Dirección, ya sea en su etapa previa, durante el desarrollo del mismo y en el proceso posterior a su finalización, y en la asistencia técnica.-

IX) **DETERMINAR** que la ETAPA DE OPOSICIÓN quedará conformada de la siguiente manera:

A) EXÁMENES:

- Los postulantes a los que se les haya admitido la inscripción, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS E INFORMÁTICOS, que consistirá en un cuestionario de veinte (20) preguntas. Cada respuesta correcta tendrá un valor de tres (3) puntos y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos. Los que no superaren los treinta y nueve (39) puntos en esta etapa, quedarán eliminados del concurso.

- Quienes aprueben la mencionada evaluación continuarán con una ENTREVISTA TÉCNICO PERSONAL de donde surgirá el dictamen respectivo como RECOMENDABLE o NO RECOMENDABLE.

- Esta instancia de evaluación estará a cargo de una Comisión Evaluadora conformada por:

1. Dra. CORVALÁN, MÓNICA VIVIANA: Secretaria Administrativa del Superior Tribunal de Justicia.

2. Dra. ROMERO GUZMÁN, SANDRA ZULEMA: Secretaria de Informática Judicial del Superior Tribunal de Justicia.

3. Dra. BUSTOS, ESTELA INÉS: Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral - Sala Laboral N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial.

- Quienes no concurren a cualquiera de las instancias de evaluación, quedarán eliminados del Concurso, sin posibilidad de recurrir.

- Las evaluaciones versarán sobre el temario obrante en el ANEXO I que se adjunta al presente Acuerdo y posibles situaciones que se plantean en los Juzgados de Paz Lego.

- Finalizada la instancia de oposición, la Dirección de Recursos Humanos publicará el listado de postulantes que hayan resultado recomendables, y el cronograma para la realización de la instancia de evaluación que continua, en la sección de "concursos para cargos" de la página web del Poder Judicial.

B) EVALUACIÓN PSICOLABORAL:

- Los postulantes que resultasen calificados como RECOMENDABLES en la instancia que antecede, serán sometidos a una Evaluación Psicolaboral, la cual determinará el nivel de aptitud e idoneidad para el desempeño del cargo. El resultado NO RECOMENDABLE de esta evaluación tendrá carácter excluyente.

X) **ESTABLECER** que, en el caso en que no resulten recomendables tres (3) postulantes o más, de aquellas localidades donde hay Intendente Municipal Titular (art. 220 de la Constitución Provincial), se tendrá por desierto el proceso de concurso para la localidad en particular, sin posibilidad de recurrir, debiendo realizarse una nueva convocatoria.-

XI) **OFICIAR** a las MUNICIPALIDADES de las localidades de SAN MARTIN y LOS

MANANTIALES, adjuntando el listado de postulantes recomendables, a fin de que propongan la terna exigida por el art. 220 de la Constitución Provincial y la remitan a Dirección de Recursos Humanos del Superior Tribunal de Justicia, vía correo electrónico a la casilla concursosrrhh@justiciasanluis.gov.ar, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del Oficio correspondiente.-

XII) **DETERMINAR** que los postulantes que hayan resultado RECOMENDABLES en la etapa de oposición y que conformen la terna propuesta por las Municipalidades de las localidades de SAN MARTIN y LOS MANANTIALES, deberán someterse a una EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.-

Finalizada la etapa de oposición, Dirección de Recursos Humanos procederá al cómputo del puntaje de los antecedentes, sobre constancias adjuntas al momento de la inscripción, teniendo en cuenta los puntajes que seguidamente se detallan; lo que será publicado por cinco días en la sección "Concursos para cargos" de la página web del Poder Judicial.

Los postulantes podrán observar el resultado de esta etapa sólo respecto de errores materiales o inadvertencias en el cumplimiento de las formalidades del procedimiento.

1) DESEMPEÑO LABORAL:

- Se adjudicará 1 punto, por cada tres años efectivamente desempeñados en algún Poder Judicial, en tareas no relativas a funciones del cargo que se concursa: Tope 3 puntos.

- Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en cargo análogo en algún Poder Judicial. Tope 4 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

- Se adjudicará 1 punto, por cada año de efectiva experiencia en el cargo de Juez de Paz Lego del Poder Judicial Provincial. Tope 5 puntos. (No acumulativo al puntaje por efectivo desempeño en algún Poder Judicial)

2) DOCENCIA:

Se adjudicará 1 punto por año por el desempeño de docencia en nivel secundario, terciario y/o universitario, en materias relativas a competencias del cargo que se concursa. Tope 3 puntos.

3) CAPACITACIONES: en materia del cargo que se concursa. Tope 1,5 puntos.

- Se adjudicará en calidad de asistente sin examen final: 0,1 punto.

- Se adjudicará en calidad de asistente con examen final aprobado: 0,5 puntos.

4) FORMACIÓN PROFESIONAL: relativa a materia de competencias del cargo que se concursa: Sin tope.

- Cursos de Posgrado (aprobado - 100 hs. o más): 1,5 puntos.

- Diplomado o Diplomatura (aprobado - 140 hs. o más): 2 puntos.

- Título Terciario / Tecnicatura (aprobado): 3 puntos.

- Título Universitario de grado (diferente a Abogacía): 4 puntos.

- Título Universitario de Abogacía: 5 puntos.

- Especialización o Maestría (aprobado): 5 puntos.

- Doctorado (aprobado): 6 puntos.

5) PRODUCCIÓN CIENTÍFICA:

Se adjudicará 1 punto por cada publicación, dictado de conferencias, ponencias en congresos o jornadas profesionales -todas ellas vinculadas a la materia del cargo que se concursa. Tope 2 puntos.

6) RECONOCIMIENTOS ESPECIALES: (específico para personal judicial). Se adjudicará 1 punto por cada reconocimiento. Tope 3 puntos.

7) OTRAS CONSIDERACIONES: Se considerará lo relativo a sanciones disciplinarias firmes (art. 23 Ley N° IV-0086-2021 modificada por Ley N° IV 1106-2023) en los últimos tres (3) años (específico para personal judicial), como así también la existencia de sanciones del Colegio profesional correspondiente (específico para postulantes con título profesional) y/o Institución Pública en la que trabaje el postulante, en los últimos tres (3) años. Documentación que solicitará Dirección de Recursos Humanos al Organismo correspondiente, oportunamente.

Los antecedentes de los incs. 2, 3, 5, 6 y 7 serán considerados en relación a los últimos tres (3) años, a contabilizar hasta la fecha de cierre del periodo de inscripción del presente concurso.-

XIII) **ESTABLECER** que, una vez concluida la etapa de oposición, la remisión de la terna por parte de la Municipalidad y meritación de antecedentes, el Superior Tribunal de Justicia procederá a efectuar la designación correspondiente del postulante que considere mejor preparado para el cargo que se concursa, lo que se dará a conocer a través de su publicación en la página web del Poder Judicial.

Las decisiones que adopte el Alto Cuerpo sobre las evaluaciones, meritación de los antecedentes de los aspirantes y designación, conforme a las especificaciones de este Acuerdo, serán irrecurribles.-

XIV) **DISPONER** que la postulación en el Concurso implica la aceptación de todas las condiciones del presente Acuerdo.-

XV) **ORDENAR** que, por Dirección de Recursos Humanos, se publique el presente llamado a Concurso por un (1) día en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia, en el diario de mayor circulación de la Provincia, y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia.-

XVI) **DISPONER** que todas las comunicaciones, citaciones, convocatorias y resoluciones referidas a este Concurso serán difundidas mediante su publicación en la página web Institucional del Poder Judicial sección "concursos para cargos", quedando debidamente notificadas. -

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que vuelva el ADM 16556/24 a Dirección de Recursos Humanos, con copia del

presente Acuerdo, para que se efectúen las comunicaciones, publicaciones y generación actuaciones administrativas que correspondan. -

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

ANEXO I

TEMARIO DE ESTUDIO

BOLILLA N° 1: DERECHO CONSTITUCIONAL.

La democracia: concepto. Pueblo, Nación y Estado: concepto de cada uno de ellos. Forma representativa, republicana y federal; explique el significado del Art. 1° de la Constitución Nacional. Cómo está organizado el gobierno de la Nación Argentina. Cómo está organizado el gobierno de la Provincia de San Luis. Garantías individuales que consagra el Art. 18° de la Constitución Nacional. "Habeas Corpus" y "Amparo" (Art. 43 de la Constitución de la Nación y Art. 42 y 45 de la Constitución de la Provincia de San Luis). Derechos que consagran el Art. 2 14 y 14 "bis" de la Constitución Nacional. Orden de prelación de las leyes (Arts. 31 y 75, inc. 22 de la Constitución de la Nación). Imperio de la Constitución significado del Art. 36 de la Constitución de la Nación. Libertad civil: significado del Art. 19 de la Constitución de la Nación. Inalterabilidad de las normas constitucionales. Art. 28° de la Constitución de la Nación.

BOLILLA N° 2: ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

Ley Orgánica de Administración de Justicia de la provincia de San Luis (Ley N° IV-0086-2021) y la Ley N° IV-1106-2023 - modificación de la Ley N° IV-0086-2021 Ley Orgánica de la Administración de Justicia y de la Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público: Nociones sobre su constitución. Órganos Judiciales.

- 1) De los empleados.
- 2) Disposiciones comunes a Jueces, Funcionarios y Empleados.
- 3) Receso de los Tribunales.
- 4) Superior Tribunal de Justicia. De las Secretarías del Superior Tribunal.
- 5) De los Jueces de Paz Legos -DEBERES-, normas comunes.
- 6) Ley N° VI-1053-2021 Código Procesal de Familia, Niñez y Adolescencia de la Provincia de San Luis.

7) Ley N° IV-1052-2021 Ley Orgánica del Ministerio Público

BOLILLA N° 3: DERECHO PROCESAL.

A) Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de San Luis (Ley N° VI-0150-2013)

- a. Qué es un proceso judicial.
- b. Distinción entre proceso y procedimiento. Procesos universales y particulares, procesos voluntarios y contradictorios, Proceso de conocimiento y proceso de ejecución, nociones de procedimiento ordinario, sumario y sumárisimo, juicios ejecutivos, juicios sucesorios, concursos y quiebras.

c. Jurisdicción y Competencia:

1) El Juez, nociones elementales sobre facultades y deberes. Facultades de dirección del proceso. Facultades disciplinarias.

2) Los Funcionarios y Auxiliares de la jurisdicción: Secretarios, Peritos, Martilleros, Síndicos y otros.

- 3) Las partes y los terceros.
- 4) Patrocinantes y Apoderados.
- 5) El Fiscal.
- 6) El Defensor.
- 7) El Cuerpo Técnico Forense.
- 8) El Cuerpo Profesional Auxiliar del Juzgado de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia.

- 9) Registro Único de Adoptantes.
- 10) Notificaciones, oficios y exhortos.

d. Aspectos procesales: Actuaciones en general, escritos, audiencias, expedientes, oficios, exhortos - Ley Nacional 22.172 y Ley Provincial N° 0091-2004 (5524), notificaciones, vistas y traslados, plazos, resoluciones interlocutorias y definitivas, incidentes, medidas cautelares y secuestro.

e. Disposiciones relativas al procedimiento para la Justicia de Paz.

f. Código Rural de la Provincia (Ley N° VI-0158-2004 (5553))

B) Derecho Procesal Penal: Capítulo IV: Arts. 81 y 82 (Ley N° VI-0152- 2021 CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS)

C) Derecho Procesal Laboral (Ley N° VI-0711-2010): Arts. 32 y 33.

BOLILLA N° 4: CONOCIMIENTOS INFORMÁTICOS.

a) Partes de una computadora: Conocer las partes básicas de una computadora, encendido y apagado de los dispositivos / Reconocer Hardware y Software / Conocer un Sistema operativo. Windows, elementos básicos / Uso de dispositivos periféricos. Instalar y utilizar periféricos plug and play como impresoras o escáner.

b) Uso básico de la computadora: Entender qué son los programas. Ejecutar los mismos / Pasar de una actividad a otra usando ventanas / Identificar los menús y obtener ayuda / Almacenar información para trasladarla de un lugar a otro / Crear y borrar nuevos archivos / Comprender los distintos modos de conexión a redes.

c) Procesador de texto: Conocer la estructura básica de un procesador de textos / Dar formato a un texto y modificar su apariencia / Cortar, copiar y pegar textos / Guardar y asignar nombre a los documentos / Abrir e imprimir un documento / Conocer herramientas ofimáticas alternas como bloc de notas, notepad++, openoffice.

d) Comunicación e información electrónica: Reconocer internet como medio de información y comunicación / Navegación básica. Utilizar buscadores para encontrar información relevante / Conocer el funcionamiento de un correo electrónico y su función comunicativa / Conocer el funcionamiento básico de sistemas de videoconferencia livianos (Webex, etc.) / Proteger la información institucional / Utilizar sistemas de navegación comunes en distintos dispositivos (Maps, etc.).

e) Mantenimiento básico de la computadora: Evitar los efectos nocivos de los virus informáticos / Realizar respaldos de los datos almacenados / Monitorear el consumo de recursos de las aplicaciones / Cuidados físicos de los distintos dispositivos / Administrar los programas instalados.

f) Reglamento General de Expediente Electrónico (Acuerdo N° 61/2017, 111/2018 y modificaciones), Expediente Electrónico- Ley N° IV-0086-2021, TITULO XIV, arts. 104,105 y 106 Contenidos Generales/Políticas de Seguridad Informática.

BOLILLA N° 5: MEDIACIÓN.

Concepto de Mediación Provincial (Ley N° IV-0700-2009 – Decreto N° 534-MGJyC-2010 – Acuerdo N° 307/2011 y modificatorios). Mediación Judicial y Extrajudicial. Causas mediables y no mediables. Modos de ingreso de causas al Centro de Mediación Judicial. Procedimiento de homologación de convenios. Tasa de Justicia.

e. y v: 04 Nov.

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL CONLARA

ORDENANZA N° 0324-H.C.D-2024.-

Santa Rosa del Conlara, 3 de Octubre de 2024

VISTO:

La necesidad de solucionar la demanda de viviendas que existe en nuestra localidad.

Y....

CONSIDERANDO:

Que para solventar en parte esta problemática, se logro llegar a un acuerdo con un vecino de la localidad para adquirir una parcela que por sus dimensiones se podrían ubicar los terrenos para la construcción de viviendas sociales, a través del Gobierno de la Provincia de San Luis.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA DEL CONLARA (SAN LUIS) EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

AUTORIZACION DE CESION DE TERRENO Y TRANSFERENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES.

ARTICULO 1º) – AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de SANTA ROSA DEL CONLARA a CEDER PARTE DE UN INMUEBLE de propiedad del municipio, ubicado en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, que se designa como "Manzana 908 – Parcela 1" y "Manzana 909 – Parcela 1" debidamente individualizados según plano de mensura N° 6-131-22, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Claudio E. Ortiz, cuyas inscripciones de dominio constan en la Matrícula 3-18926.

ARTICULO 2º) – AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de SANTA ROSA DEL CONLARA a transferir al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS VEINTICUATRO (24) lotes necesarios para la construcción por administración municipal de viviendas sociales y en igual cantidad de viviendas a construir. El restante de la superficie de las manzanas mencionadas en el artículo N°1, se mantendrán en poder del municipio, todo mediante sesión con cargo para la construcción de viviendas sociales en el periodo Año 2023 al 2027. La medida de los lotes son según exigencia del gobierno de la provincia para la realización de viviendas sociales.

ARTICULO 3º) – AUTORIZAR al Intendente Municipal de Santa Rosa del Conlara a afectar los fondos de coparticipación provincial para la realización de la obra de construcción de viviendas sociales y garantizar la misma.

ARTICULO 4º) – Comuníquese, publíquese, dése al Registro Comunal y oportunamente archívese.

NELLY TERESA SANCHEZ

Presidente H.C.D.

Fabián Edgardo Moreno

Secretario H.C.D.

SPP

e y v: 04 Nov.

DECRETO N° 015-MSR-2024

Santa Rosa del Conlara-SL, 15 de octubre de 2024.-

VISTO:

La necesidad de solucionar la demanda de viviendas que existe en nuestra localidad. Y...

CONSIDERANDO:

Que para solventar en parte esta problemática, se logro llegar a un acuerdo con un vecino de la localidad para adquirir una parcela que por sus dimensiones se podrían ubicar los terrenos para la construcción de viviendas sociales, a través del Gobierno de la Provincia de San Luis.

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SANTA ROSA DEL CONLARA (San Luis),
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:**

DECRETA

AUTORIZACION DE CESION DE TERRENO Y TRANSFERENCIA PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES.

Art. 1º)-Promulgar en su totalidad la Ordenanza N° 0324-HCD-2024, la cual dispone AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal de SANTA ROSA DEL CONLARA a CEDER PARTE DE UN INMUEBLE de propiedad del municipio, ubicado en la localidad de Santa Rosa del Conlara, San Luis, que se designa como "Manzana 908 – Parcela 1" y "Manzana 909 – Parcela 1" debidamente individualizados según plano de mensura N° 6-131-22, confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Claudio E. Ortiz, cuyas inscripciones de dominio constan en la Matrícula 3-18926.

Art. 2º)-AUTORIZA al Ejecutivo Municipal de SANTA ROSA DEL CONLARA a transferir al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS VEINTICUATRO (24) lotes necesarios para la construcción por administración municipal de viviendas sociales y en igual cantidad de viviendas a construir. El restante de la superficie de las manzanas mencionadas en el artículo N°1, se mantendrán en poder del municipio, todo mediante sesión con cargo para la construcción de viviendas sociales en el periodo Año 2023 al 2027. La medida de los lotes son según exigencia del gobierno de la provincia para la realización de viviendas sociales.

Art. 3º)-AUTORIZA al Intendente Municipal de Santa Rosa del Conlara a afectar los fondos de coparticipación provincial para la realización de la obra de construcción de viviendas sociales y garantizar la misma.

Art. 4º)-El presente decreto será refrendado por el Director de Hacienda de la Municipalidad.

Art. 5º)-Comuníquese, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.-

MARTA BEATRIZ PONCE

Secretaria de Gobierno

SPP e y v: 04 Nov.

MUNICIPALIDAD DE NASCHEL**DECRETO N° 020-MN-2024**

Naschel (S. L.), 24 de octubre del 2024

VISTO:

La Ordenanza N°294-HCD-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la misma determina en su artículo N°59 la creación del Banco Municipal de Tierras, el cual tendrá como objetivo resolver la problemática habitacional en la localidad.

Que en sus artículos N° 62 y 63 se establecen las condiciones y requisitos para su venta.

Que el municipio dispone de 44 lotes identificados catastralmente como:

Circunscripción 35 Sección 01 Manzana 114, Lotes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Circunscripción 35 Sección 01 Manzana 113, Lotes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Circunscripción 35 Sección 01 Manzana 112, Lotes: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12.

Circunscripción 35 Sección 01 Manzana 110, Lotes: 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11.

Que a los mismos, se los debe proveer de servicios básicos (luz, agua, cloacas, cordón cuneta) para la adquisición y que sean aptos para quienes deseen ser propietarios de su primer inmueble.

Que el municipio debe obtener a través de un pre venta de los lotes mencionados, los fondos para la ejecución de las distintas redes de servicios,

La modalidad para la misma será por oferta pública, en la que se consideraran montos ofrecidos y condiciones de pagos;

Que se deben fijar los mecanismos y condiciones por los cuales los vecinos

de nuestra localidad puedan acceder a ser oferentes;

Que el Estado Municipal debe intervenir en forma activa y previsoramente por los altos costos del mercado inmobiliario, con el fin de facilitar el acceso a la propiedad de la tierra, velando también por los intereses de la comuna; Por ello

**EL DPTO. EJECUTIVO MUNICIPAL DE NASCHEL
EN USO DE SUS FACULTADES DE LEY**

DECRETA:

ARTICULO N°01: Establézcase el presente Decreto Reglamentario para realizar la Pre Venta de los inmuebles según se detallan a continuación:

MANZANA	LOTE	PLANO	INSC DOMINIO	SUP MTS 2	PADRON
110	04	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	362,06	11-1074312
110	05	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	331,73	11-1074313
110	06	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	340,71	11-1074314
110	07	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	450,32	11-1074315
110	08	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	450,32	11-1074316
110	09	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	341,61	11-1074317
110	10	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	334,22	11-1074318
110	11	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	362,54	11-1074319
MANZANA	LOTE	PLANO	INSC DOMINIO	SUP MTS 2	PADRON
112	01	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	295,66	11-1074321
112	02	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	295,66	11-1074322
112	03	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074323
112	04	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074324
112	05	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074325
112	06	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074326
112	07	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	296,15	11-1074327
112	08	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	293,35	11-1074328
112	09	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074329
112	10	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074330
112	11	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074331
112	12	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	304,65	11-1074332
MANZANA	LOTE	PLANO	INSC DOMINIO	SUP MTS 2	PADRON
113	01	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	294,48	11-1074333
113	02	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	294,48	11-1074334
113	03	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074335
113	04	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074336
113	05	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074337
113	06	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074338
113	07	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	302,42	11-1074339
113	08	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	299,65	11-1074340
113	09	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074341
113	10	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074342
113	11	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074343
113	12	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	303,46	11-1074344
MANZANA	LOTE	PLANO	INSC DOMINIO	SUP MTS 2	PADRON
114	01	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	299,34	11-1074346
114	02	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	299,34	11-1074347
114	03	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074348
114	04	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074349
114	05	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074350
114	06	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074351
114	07	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	301,71	11-1074352
114	08	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	298,89	11-1074353
114	09	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074354
114	10	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074355
114	11	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074356
114	12	4-85-22	06-8155 A°1 R° 6	308,33	11-1074357

ARTÍCULO N° 2: La Pre Venta se desarrollara en dos etapas:

En la primera etapa: el Departamento Ejecutivo pondrá en venta la cantidad de veinte (20) lotes sin servicios, que se encuentran en la Manzana N° 110 y Manzana: 112

En la Segunda etapa: de acuerdo a la demanda resultante se venderán los lotes restantes.

ARTÍCULO N° 3: La Municipalidad de Naschel proveerá a los mencionados lotes en el artículo 1° de los siguientes servicios esenciales:

Tendido de línea eléctrica

Tendido de red agua y cloaca

Cordón cuneta

Apertura de calles.

El plazo para la ejecución de las mismas tendrá un máximo de 18 (dieciocho) meses a contar desde la venta total de la primera etapa, pudiendo extenderse por causas ajenas al municipio.

ARTÍCULO N° 4: Para ser oferentes los interesados deberán cumplimentar lo establecido en el artículo N° 63 de la Ordenanza N° 294/2022:

- Ser ciudadano mayor de 18 años, nativo o con residencia en la localidad de dos (2) años de antigüedad comprobable en el documento nacional de

identidad.

- No poseer lote, ni vivienda propia.
- No ser beneficiarios de planes de viviendas, ni créditos hipotecarios destinados a la Compra de vivienda.
- Demostrar fehacientemente ingresos económicos suficientes para afrontar los costos mensuales (para el caso de compra en cuotas)
- Acreditar un año de antigüedad laboral.
- Se computaran ingresos de cónyuge en un 100% y de hijos en un 50%.
- Si el ejecutivo lo considerara necesario, solicitara un garante de compra.
- Solo se podrá ser oferente de una parcela por persona.
- Deberán presentar por escrito la solicitud de intención de compra, con sus datos personales, parcela elegida y modalidad de pago. ANEXO 1

ARTÍCULO N° 5: Si se repitiera por parte de los oferentes, la intención de adquirir una misma parcela se tendrá como prioridad para la evaluación de la oferta más conveniente en primer lugar el monto ofrecido como anticipo, en segundo lugar la menor cantidad de cuotas ofrecidas y por último la mayor oferta económica.

ARTÍCULO N° 6: FIJASE el precio de cada inmueble en veinticinco (25) dólares estadounidenses por cada metro cuadrado (U\$S 25 / m²) considerando la cotización oficial del tipo de cambio MEP del Banco de la Nación Argentina, al cierre de jornada hábil anterior a la fecha de apertura de sobres.

ARTÍCULO N° 7: Para la Pre Venta, en la Primera Etapa se estipula que el pago se podrá realizar al contado o en cuota mensuales de hasta un máximo de 6 meses. En el caso de oferta en cuotas se deberá realizar un anticipo no menor al 30% del valor del inmueble.

ARTÍCULO N° 8: Para la venta en la Segunda Etapa: Se actualizará los valores del metro cuadrado de acuerdo a los valores de mercado vigentes al momento de la oferta. Los interesados podrán optar por una entrega inicial del 30% del valor del inmueble o una suma superior a esta, el monto restante se deberá abonar hasta en un máximo de 36 cuotas. Las cuotas serán consecutivas y se actualizarán mensualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor establecido por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia de San Luis. Los pagos de las mismas deberán realizarse entre los días 1 a 10 de cada mes, o el inmediato hábil posterior.

ARTÍCULO N°9: Se tendrá como prioridad para la evaluación de la oferta más conveniente en primer lugar el monto ofrecido como anticipo, en segundo lugar la menor cantidad de cuotas ofrecidas y por último la mayor oferta económica.

ARTÍCULO N° 10: Los adjudicatarios podrán efectuar pagos de cuotas por adelantado. El pago por adelantado se efectuara al momento de abonarse la correspondiente cuota mensual, al valor equivalente de ese mes.

ARTÍCULO N° 11: El incumplimiento del pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas y/o de cinco (5) alternadas, facultara al Departamento Ejecutivo a rescindir el contrato de compra venta, dándose de baja al adjudicatario incumplidor.

ARTÍCULO N° 12: En caso de rescisión se procederá a la restitución del terreno al Banco Municipal de Tierras y se le reintegrara al adherente el importe equivalente al 80% de lo entregado, conforme lo establecido en la presente ordenanza. El importe resultante se reintegrara en un plazo de hasta dos (2) años a partir de la fecha de caducidad de la operación.

ARTÍCULO N° 13: Quienes resulten beneficiarios de la adjudicación y venta de terrenos de acuerdo con el régimen de esta ordenanza, deberán suscribir con la Municipalidad un boleto de compraventa que deberá contener, además de las cláusulas económicas propias de este régimen, los gastos de escritura de corresponder, la forma de pago y la infraestructura pactada, así como las demás obligaciones que para el caso se estipulen en la presente y en su reglamentación.

ARTÍCULO N° 14: Los terrenos adjudicados serán destinados solo para la construcción de viviendas unifamiliares, debiendo cumplimentarse con las normas de edificación vigentes en el Municipio. Debiendo presentar el plano de edificación de la vivienda para aprobación Municipal y fijar fecha de construcción.

ARTÍCULO N° 15: Queda prohibido a los adjudicatarios ceder a título gratuito u oneroso, alquilar o dar en comodato el terreno y/o todo lo clavado, plantado o edificado sobre el mismo.

Una vez cancelado el precio total del inmueble, la prohibición impuesta en el párrafo anterior será por el plazo de cinco (5) años como mínimo, posterior a la fecha de la cancelación.

ARTÍCULO N° 16: La escrituración y transferencia de dominio es a cargo del adjudicatario y se realizara una vez que se haya cancelado la totalidad del precio de cada inmueble.

ARTÍCULO N°17: Comuníquese, publíquese, dese al Registro oficial y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN

Intendente Municipal

Juan Lepore

Secretario de Hacienda

SOLICITUD COMPRA PARCELA MUNICIPAL -PRIMERA ETAPA

ORDENANZA N° 294-HCD-2023

ANEXO I

1) INFORMACION PERSONAL:

APELLIDO Y NOMBRE: -----

D.N.I.:-----

DIRECCION: -----

TELEFONO: -----

CORREO ELECTRONICO: -----

SITUACION LABORAL: -----

AMBITO: -----/

RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: -----

PERIODICIDAD DE COBRO: -----

2) DATOS DEL CO TITULAR (en caso de corresponder):

APELLIDO Y NOMBRE: -----

D.N.I.:-----

DIRECCION: -----

TELEFONO: -----

CORREO ELECTRONICO: -----

SITUACION LABORAL: -----

AMBITO: -----/

RAZON SOCIAL DEL EMPLEADOR: -----

PERIODICIDAD DE COBRO: -----

3) DATOS DE LA PARCELA ELEGIDA

MANZANA N°: ----- PARCELA: -----

SUPERFICIE: -----

CALLE: -----

4) MODALIDADES DE PAGO:

CONTADO: SI NO (tache lo que no corresponde).

ENTREGA INICIAL Y CUOTAS: SI NO CANTIDAD DE CUOTAS: ----

MONTO DE ENTREGA INICIAL: -----

Por la presente Declaro conocer y aceptar que la parcela obtenida tiene como único destino vivienda familiar y de ocupación permanente.

Firma: -----

Aclaración: -----

D.N.I.: -----

\$ 18.362,50

e: y v: 04 Nov.

ORDENANZA N° 321-HCD-2024.-

Naschel, San Luis – 16 de Octubre del 2024

“PRESUPUESTO 2025 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE”

VISTO;

La atribución conferida por el Artículo N° 118 del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar el adecuado funcionamiento del Concejo Deliberante de Naschel, previendo los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus funciones institucionales;

Que, conforme a la situación económica actual y las proyecciones inflacionarias, resulta conveniente fijar las remuneraciones y otros gastos del Concejo Deliberante en función de los montos establecidos en el mes de diciembre del corriente año, ajustándose a los aumentos que disponga la Provincia de San Luis en el transcurso del año 2025, y siguiendo la evolución de la inflación, de acuerdo con los índices oficiales que se determinen;

Que, es imprescindible que el presupuesto refleje un compromiso con la eficiencia en el uso de los recursos públicos, asegurando la transparencia y el correcto manejo de los fondos;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY,
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Fíjese el presupuesto del Honorable Concejo Deliberante de Naschel para el año 2025 tomando como base la partida presupuestaria que resultase para diciembre del 2024.

ARTÍCULO 2°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal el presupuesto anual de cálculos y recursos el cual estará discriminado de la siguiente manera: haberes, bienes de uso, bienes de consumo, transferencias y servicios no personales, necesarios para la actividad legislativa.

ARTÍCULO 3°: Adhiérase el presupuesto 2025 del Honorable Concejo Deliberante de Naschel a las actualizaciones que el Gobierno de la Provincia establezca, ajustándose en forma automática:

a) Para toda la Administración Pública.

b) Para el escalafón F perteneciente a la Administración Pública.

ARTÍCULO 4º: Distribúyase dicho presupuesto de la siguiente forma:

• 90 % (Noventa por ciento):

- Haberes y Cargas Sociales: del Cuerpo Legislativo conformado por 5 concejales y de la Secretaría Legislativa.

• 10 % (Diez por ciento):

- Servicios:

*Maestranza: 1 persona.

*Asesoramiento Legal y Contable.

*Mantenimiento: Pago de Servicios.

- Bienes de Consumo: Librería, refrigerio, insumos de computación, artículos de limpieza.

- Bienes de Uso: Computadoras, mobiliario y toda herramienta que se requiera para el correcto funcionamiento del Cuerpo Legislativo.

- Transferencias.

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá depositar la partida mensual del Honorable Concejo Deliberante en la cuenta bancaria que este último posee el día 10 (diez) de cada mes, la cual estará a la orden del Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6º: La liquidación de los haberes correspondientes a los Concejales y Secretaría Legislativa será efectuada por el contador designado por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º: Aclárese que para el presupuesto 2025 este Cuerpo Legislativo no demanda aumentos ni reajustes a la partida presupuestaria, solo las actualizaciones anteriormente mencionadas en el Artículo Tercero.

ARTÍCULO 8º: Deróguese toda otra norma relativa al respecto.

ARTÍCULO 9º: Cúmplase.

ARTÍCULO 10º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC-Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez-Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 04 Nov.

DECRETO N° 023-MN-2024.-

Naschel (SL), Octubre 28 de 2024

VISTO:

La ORDENANZA N°:321-HCD-2024, (16/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261º de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1º.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:321-HCD-2024-, (16/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN-Intendente Municipal

Juan Lepore-Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 04 Nov.

ORDENANZA N° 322-HCD-2024.-

Naschel, San Luis – 16 de Octubre del 2024

“ADHESIÓN AL DECRETO PROVINCIAL N° 10.736 – ANÁLISIS TOXICOLÓGICOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS”

Visto el Decreto Provincial N° 10.736 emitido por el Señor Gobernador de

la Provincia de San Luis, en el marco de políticas de prevención y control de consumo de sustancias psicoactivas en el ámbito laboral estatal, y,

Considerando que, el citado Decreto tiene como objetivo garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable para todos los empleados, promoviendo una cultura de responsabilidad y prevención;

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Naschel comparte el compromiso con la Provincia de San Luis, en la lucha contra el consumo indebido de sustancias, en pos de mejorar el bienestar general y la eficiencia de los servicios públicos;

Que, la implementación de pruebas obligatorias toxicológicas preventivas que determinen el consumo de sustancias psicoactivas ilegales en el ámbito municipal contribuirá a la detección temprana y al abordaje oportuno de problemas, asegurando la idoneidad y aptitud de los empleados y funcionarios para el desempeño de sus tareas;

Que, la adhesión al Decreto Provincial N° 10.736 se enmarca en las políticas de Salud Pública y Seguridad Laboral promovidas tanto a nivel provincial como municipal, y es un compromiso ético con los habitantes de la localidad de Naschel;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase la localidad de Naschel al Decreto Provincial N° 10.736 en todas sus partes, publicado en el Boletín Oficial el día 11 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º: Establézcase la obligatoriedad para que los empleados y funcionarios estatales de la localidad de Naschel se sometan a exámenes toxicológicos preventivos con el fin de determinar el consumo de sustancias psicoactivas ilegales en los términos y condiciones dispuestos en el Decreto anteriormente mencionado.

ARTÍCULO 3º: Determínese que dichos exámenes se realicen semestralmente.

ARTÍCULO 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar normas reglamentarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC-Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez-Secretaria Legislativa

SPP

e. y v: 04 Nov.

DECRETO N° 024-MN-2024.-

Naschel (SL), Octubre 28 de 2024

VISTO:

La ORDENANZA N°:322-HCD-2024, (16/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261º de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DECRETA

Art.1º.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:322-HCD-2024-, (16/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN-Intendente

Juan Lepore-Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 04 Nov.

ORDENANZA N° 323-HCD-2024.-

Naschel, San Luis – 16 de Octubre del 2024

"AUTORIZACIÓN DE COMPRA Y VENTA DE MOTONIVELADORA – PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"

Visto el Proyecto de Ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal N° 3-MN-2024;

Dada la necesidad de renovación del parque automotor municipal para asegurar la eficiencia y calidad en las tareas de mantenimiento y arreglo de las calles de Naschel;

Teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros en el presupuesto municipal que permite la adquisición de una motoniveladora moderna, optimizando así las operaciones de mantenimiento vial;

Considerando que, es responsabilidad del municipio garantizar la conservación y mejora de la infraestructura vial, facilitando el tránsito seguro para todos los ciudadanos;

Que, la adquisición de nueva maquinaria con tecnología avanzada permitirá realizar los trabajos de mantenimiento de manera más eficiente, reduciendo los tiempos de intervención y mejorando la calidad del servicio;

Que, en conformidad con la normativa vigente, contemplada en la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de San Luis, se deben utilizar los recursos municipales de manera responsable y eficiente, permitiendo el mejor aprovechamiento de estos en beneficio de la comunidad;

Que, la venta de la motoniveladora actual, una vez aprobada, contribuirá financieramente al proceso de renovación del parque automotor sin generar un impacto negativo en las finanzas municipales;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE LEY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta del vehículo perteneciente al Parque Automotor Municipal, identificado como Motoniveladora Marca Adams, Modelo 1977 según los datos informados por el Municipio de Naschel.

ARTÍCULO 2º: Iníciense las gestiones correspondientes de parte del Departamento Ejecutivo Municipal para adquirir una nueva Motoniveladora Marca XCMG Dominio GR215 Modelo 2011, por un monto de \$ 46.410.000 (pesos: cuarenta y seis millones cuatrocientos diez mil) más el valor al que se tome la Motoniveladora que se entrega como parte de pago.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE NASCHEL, DEPARTAMENTO CHACABUCO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

YANINA RIVERO ARZAC

Presidente H.C.D.

Soledad Fernanda Cabañez

Secretaria Legislativa H.C.D.

SPP

e. y v: 04 Nov.

DECRETO N° 025-MN-2024.-

Naschel (SL), Octubre 28 de 2024

VISTO:

La ORDENANZA N°:323-HCD-2024, (16/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 261º de la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, faculta a este Departamento Ejecutivo Municipal a promulgar y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante,

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE NASCHEL
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
DECRETA**

Art.1º.-HOMOLOGAR en todas sus partes la ORDENANZA N°:323-HCD-2024-, (16/10/2024) remitida oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante de Naschel.

Art.2.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda de la Intendencia Municipal.

Art.3.- Comuníquese, publíquese, elévese al Boletín Oficial de la Provincia

de San Luis, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

VALERIA VERÓNICA KUHN-Intendente Municipal**Juan Lepore**-Secretario de Hacienda

SPP

e. y v: 04 Nov.

ASAMBLEAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores asociados de la COOPERATIVA MÉDICA DE PROVISIÓN, CRÉDITO Y CONSUMO DE SAN LUIS LIMITADA (COMESA), a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 28 de Noviembre de 2024 a las 20:00 hs. en la sede social sita en calle Paraiso Escondido S/N (FINAL), Juan Koslay, San Luis, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Elección de dos asociados para suscribir el acta.

SEGUNDO: Exposición de motivos por convocatoria fuera de término.

TERCERO: Aprobación de Memoria, Balance y Cuadros Anexos Complementarios del 01/07/2021 al 30/06/2022 y 01/07/2022 al 30/06/2023 correspondientes a los ejercicios económicos N° 44 y N° 45, respectivamente.

CUARTO: Informe del Síndico.

QUINTO: Consideración del informe de Auditoría Externa.

SEXTO: Consideración de locación y/o gerenciamiento total o parcial del predio de cabañas.

SEPTIMO: Consideración de reapertura y gerenciamiento de la sección créditos en los términos del art. 4 inc. 2) del estatuto social.-

Se les hace saber a los Sres. asociados que toda la documentación a tratarse en las asambleas se encuentra a disposición en la sede social de COMESA. Asimismo, una vez tratados los primeros cinco puntos del orden del día correspondientes a la asamblea general ordinaria, se dará comienzo a la asamblea general extraordinaria, para tratar los puntos SEXTO y SEPTIMO del orden del día.-

FEDERICO MARTÍN GARRO-Presidente COMESA

RAMÓN VEGA-Secretario COMESA

C: 2975

\$ 6.663,00

e: 01 y v: 06 Nov.

EL CONSEJO DIRECTIVO de la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN LUIS, tiene el agrado de dirigirse a Usted, a los efectos de convocarla/o a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, oportunidad donde se renovarán las AUTORIDADES de la Entidad, de acuerdo a lo estipulado por los Artículos 11 y 12, Art. 37 y 43 y Art. 44 al 62 del Estatuto Vigente.

La misma se realizará el día viernes 29 de noviembre de 2024 a las 20:00 horas, en nuestra Sede de calle Junín N° 728, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración y aprobación de Memoria, períodos 2022-2023 y 2023-2024

2) Consideración y aprobación de Balance General: Ejercicio N° 52 (01/07/2022 al 30/06/2023).

3) Consideración y aprobación del Informe del Síndico

4) Elección de autoridades

EMMANUEL LEANDRO LÓPEZ DE FILIPPO-Presidente

GILBERTO ARIEL ESPEJO AVILÉS-Secretario General

C: 2888

\$ 4.054,00

e: y v: 04 Nov

ACTA N° 01-2024

En Candelaria, Provincia de San Luis a los 28 días del Mes de Octubre del año 2024, se reúne la Comisión Directiva mediante plataforma presencial a los efectos de convocar a Asamblea General Ordinaria, para tratar el estado contable 2023, para el día 22 de Noviembre del 2024 a las 20:00 horas en el Club Atlético y Deportivo Alianza ubicado sobre calle Transito Ruiz y Pueyrredón S/ N° de Candelaria, mediante plataforma presencial. Tras una breve deliberación, dicha Asamblea tendrá el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1 - Consideración y aprobación de Memoria, Balance Año 2023.

C: 2889

\$ 3.560,00

e: y v: 04 Nov

CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO PAPAGAYOS CONVOCATORIA ASAMBLEA

El Club Atlético y Deportivo PAPAGAYOS de la localidad de Papagayos, Dpto. Chacabuco, Provincia de San Luis CONVOCA a todos sus Socios a la ASAMBLEA General Ordinaria a realizarse el día 8 de Noviembre de 2024 a las 19hs en su sede social, para tratar el siguiente:

- 1- Lectura de Memoria. Presentación de Balance e Informe Ejercicios 2022 y 2023
- 2- Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora De Cuentas

RAMON ALBERTO CONTRERAS
Presidente

C: 2890 \$ 3.294,00 e: 04 y v: 06 Nov

La ASOCIACIÓN ARGENTINA DE QUÍMICOS ANALÍTICOS (AAQA) Legajo 040/99 DPCFPJ, convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 6 de diciembre de 2024 a la hora 17 a llevarse a cabo mediante plataforma TELEGRAM, en el grupo denominado "Asamblea AAQA 06/12/24" cuyo link se acompaña: <https://t.me/+xglaUwdV184NjMx>, en la cual se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del Artículo 8 de Estatuto de la AAQA, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8: Serán "Socios Honorarios" aquellos Socios Activos que, al momento de acceder al beneficio jubilatorio, sean designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, por sus relevantes contribuciones y méritos destacados en Química Analítica. La propuesta inicial será dirigida a la Comisión Directiva por, al menos dos, Socios Activos, informando que el socio propuesto acuerda con su postulación y que además continúa en alguna función académica, de representación, de gestión y/o de difusión relacionada con la Química Analítica. Si bien los "Socios Honorarios" gozan de los mismos derechos de las otras categorías societarias, no podrán formar parte de la Comisión Directiva y será opcional para ellos el pago de la cuota societaria.

La ASOCIACIÓN ARGENTINA DE QUÍMICOS ANALÍTICOS (AAQA) Legajo 040/99 DPCFPJ, convoca a Asamblea Anual Ordinaria para el día 6 de diciembre de 2024 a la hora 18 a llevarse a cabo mediante plataforma TELEGRAM, en el grupo denominado "Asamblea AAQA 06/12/24" cuyo link se acompaña: <https://t.me/+xglaUwdV184NjMx> en la cual se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio comprendido entre 1 de setiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.
2. Aprobación de la Memoria y Balance de la AAQA del período comprendido entre 1 de setiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024.

Toda la documentación a tratarse en la Asamblea se encuentra a disposición de los socios en oficina cita en Ruta 35 km 335 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, perteneciente al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, en horario de lunes a viernes de 7 a 14 hs.

JOSÉ M. CAMIÑA
Presidente A.A.Q.A.

C: 2891 \$ 8.500,00 e: y v: 04 Nov

La Biblioteca Popular Juan de Dios Escobar solicita convocatoria para el 23/11/24 a las 18 Hs.

Presentación de Memoria y Balance.

Renovación de autoridades.

Belgrano 300 - San Francisco del Monte de Oro.

San Fco del Monte de Oro. San Luis 1-11-24

ROXANA ARREGUI
Secretaria B.P.J.D.E.

C: 2892 \$ 2.287,00 e: y v: 04 Nov

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-SSP-IMJK-2024.-

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ADQUISICIÓN DE 800 M³ (OCHOCIENTOS METROS CÚBICOS) DE HORMIGÓN H21"

EXPEDIENTE N° 10220018/24.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Veintitrés Millones Quinientos Mil CON 00/100 (\$ 123.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 1.235.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Edificio Administrativo de la Municipalidad de la Ciudad de Juana Koslay, sito en Av. del Portezuelo N° 617; Día 13 de Noviembre de 2024 a las 12:30 horas.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Desde el 8 de Noviembre de 2024 hasta el día 12 de Noviembre de 2024 en horario de 8:30 a 13:30 Hs en Sede del Edificio Administrativo Municipal. Pago por caja, en Sede Administrativa o por Depósito Bancario CBU: 0270101710004090220015. Municipalidad de Juana Koslay.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Desde el 11 de Noviembre de 2024 Hasta el 13 de Noviembre 2024, en horario de 8:30 a 12:00 Hs en Sede del Edificio Administrativo Municipal.

CONSULTAS: Tel: 266 4727944 /

Email: comprasycontrataciones@juanakoslay.gov.ar

JORGE P. D. VIDELA-Intendente

C: 2893 SPP e: 04 y v: 08 Nov

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE JUANA KOSLAY
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-SSP-IMJK/2024.-

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "ALQUILER DE MIL HORAS (1.000 Hs.) DE MOTONIVELADORA 180 HP CON COMBUSTIBLE Y CHOFER"

EXPEDIENTE N° 10220019/24.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Treinta Millones con 00/100 (\$ 130.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Un Millón Trescientos Mil con 00/100 (\$ 1.300.000,00).

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Edificio Administrativo de la Municipalidad de la Ciudad de Juana Koslay, sito en Av. del Portezuelo N° 617; Día 13 de Noviembre de 2024 a las 13:10 Horas.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGO: Desde el 8 de Noviembre de 2024 hasta el día 12 de Noviembre de 2024 en horario de 8:30 a 13:30 Hs en Sede del Edificio Administrativo Municipal. Pago por caja, en Sede Administrativa o por Depósito Bancario CBU: 0270101710004090220015. Municipalidad de Juana Koslay.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Desde el 11 de Noviembre de 2024 hasta el 13 de Noviembre 2024, en horario de 8:30 a 12:30 Hs en Sede del Edificio Administrativo Municipal.

CONSULTAS: Tel: 266 4727944 /

Email: comprasycontrataciones@juanakoslay.gov.ar

JORGE P. D. VIDELA-Intendente

C: 2894 SPP e: 04 y v: 08 Nov

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 39-MHEIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "compra de HERRAMIENTAS Y ARTICULOS DE FERRETERÍA, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10040826-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 766-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 129.100.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 19 de noviembre de 2024 a las 10:00 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2895 SPP e: 04 y v: 08 Nov

MINISTERIO DE HACIENDA E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40-MHEIP-DCyC-2024

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "adquisición de MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN destinados a la diplomatura en Soldadura y Herrería, solicitado por la UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE OFICIOS "EVA PERON", dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION,"

EXPEDIENTE DIGITAL N° 0000-10100184-24.

RESOLUCION DE LLAMADO N° 772-UPro-2024

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 18.410.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: será el equivalente al 0,1% del monto total de la oferta, o la de mayor valor, si es que el oferente realiza más de una propuesta.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones, 19 de noviembre de 2024 a las 10:30 Hs.

VENTA Y ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los interesados podrán descargar el pliego general único de condiciones, pliego particular de bases y condiciones, circulares, aclaraciones y adendas de corresponder, a través del sitio web de la Dirección de Compras y Contrataciones www.sistemacompras.sanluis.gov.ar, toda esta documentación debe ser presentada y firmada de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 9 inciso c) y d) del Pliego General Único de Condiciones (P.G.U.C.). Por cualquier duda llamar al Tel. N° 0266-4452010 int. 3218- 3585.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS.

C: 2896 SPP e: 04 y v: 08 Nov

COMERCIALES

EDICTO

Joaquín BELTRAN, contador público, con domicilio en calle 9 de Julio N° "761" de esta ciudad, Correo electrónico estudiojuaquinbeltran@gmail.com INFORMA que la señora Nilda Elise COSENTINO, nacida el 25/09/1968, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en calle Balcarce N°1365 de esta ciudad, titular del D.N.I. "20.439.966"- (CUIL:27-20439966-8), TRANSFIERE FONDO DE COMERCIO denominado "FARMACIA BARRIO 828, con domicilio comercial en calle Chacabuco N°830 V. Mercedes, a favor de Lautaro Manuel SANDOBAL PONS, nacido el 2/01/1994, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en calle Ejercito de los Andes N°1025 de la ciudad de San Luis, D.N.I: "37.779.057"- (CUIL:20-37779057-0); libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi Estudio Contable.-

JOAQUIN R. BELTRÁN-Contador Público Nacional

C: 2898 \$ 5.113,00 e: 25 Oct y v: 04 Nov.

CROONER S.A.

COMUNICA:

Designación de Autoridades

En la ciudad de Villa Mercedes, provincia de San Luis, a los 08 días de Noviembre de 2022, cuando son las 20 horas se reúnen la totalidad de los socios de la empresa CROONER S.A., en su sede social, a fin de constituir una Asamblea General Ordinaria. En virtud de encontrarse la totalidad de los socios y certeza de que la votación de los temas convocantes será unánime, se da por constituido el acto en los términos de art. 237 último párrafo de la ley 19. 550 Acto seguido el Presidente pone a consideración los temas de la convocatoria a saber:

4)- Designación de Autoridades.

4- Designación de Autoridades, se propone designar como Presidente a Galan Tulio Leonardo y Director suplente a Galan Suino Delfina J. por el termino de 3 años, puesto a consideración se aprueba por unanimidad y los designados aceptan el cargo y manifiestan en concepto de declaración jurada que no se encuentran comprendidos en los alcances de las prohibiciones establecidas por el artículo 264 de la ley de sociedades comerciales. Los accionistas proceden a firmar el presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20:30 horas.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 2897 \$ 5.270,00 e: y v: 04 Nov

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

COMBUSTIBLES EL TREBOL III S.R.L.

El Registro Público de Comercio, sede Villa Mercedes, ordena la siguiente

publicación de edicto por el término de Ley: se hace saber, con relación a la sociedad comercial denominada COMBUSTIBLES EL TREBOL III S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Villa Mercedes al Tomo 45 de Contratos Sociales, Folio 290/296, N° 24, en fecha 16/08/2016, lo siguiente: l) Aumento de capital social: por Reunión de Socios de fecha 07 de octubre de 2024, se resolvió la capitalización de los aportes irrevocables efectuados a la sociedad por la suma de \$124.500.000, modificándose en consecuencia la Cláusula Cuarta de Contrato Social, la que quedó redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinticinco Millones, que se divide en cuotas iguales de pesos UN MIL (\$1000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El señor LUIS IVAN CASALE ciento veintidós mil quinientas (122.500) cuotas, por la suma de Pesos CIENTO VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS (\$ 122.500.000); El señor IGNACIO IVAN CASALE DE CICCIO dos mil quinientas (2.500) cuotas por la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias."-

Villa Mercedes, _____de Octubre de 2024.-

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 2898 \$ 5.631,00 e: y v: 04 Nov.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "CONECTANDO SERVICIOS SAS", socios: CLAUDIO CESAR ZAMARA, DNI N° 29.181.475, CUIL 20-29181475-2 de nacionalidad argentina, nacido el 09/12/1981, profesión: Comerciante, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón 1239, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, y la señora ROMINA MARIA FLORENCIA ORTIZ, DNI N° 33.964.603, CUIL N° 27-33964603-7, de nacionalidad argentina, nacida el 11/08/1988, profesión: Comerciante, estado civil: Soltera, con domicilio en la calle Pueyrredón 1239, de la ciudad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis. La sociedad se denomina "Conectando Servicios S.A.S." y tiene su domicilio legal, fiscal y sede social, en jurisdicción de la ciudad Villa Mercedes, provincia de San Luis, calle Pueyrredón 1239. Plazo de duración noventa y nueve años. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Representación de compañías aseguradoras y sujetos de derecho. Comerciales: producción y ventas relacionadas con la actividad de la intermediación de seguros de todo tipo. Gestión por cuenta propia o de terceros de cobranzas y pagos. Inmobiliaria: compra, venta y construcción de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros, para uso societario o para su alquiler, venta o permuta. Servicios: Asesoramiento de gestión, seguridad, y/o administración. Financieras: Mediante inversiones de aportes de capital a particulares o empresas para negocios presentes o futuros, constitución de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no garantizados. Financiación de operaciones sociales, como acreedor prendario y realizar toda otra operación de carácter financiero permitidas por la ley vigente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de quinientos cincuenta mil (\$550.000). El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Claudio Cesar Zamara, suscribe la cantidad de 550.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. 3. Designación de los miembros del órgano de administración: Claudio Cesar Zamara como administrador titular y Romina Florencia Ortiz Administradora suplente. Fecha de constitución de la sociedad es la de autorización de contrato social. Contrato social legalizado el 10/10/2024, libro 115, acta 84, folio A-1675-084, Notario: Andrea del Valle Escudero Hernandez.

DRA. MARÍA PAULA SILVESTRE PUENTE

Subdirectora R.P.C.

C: 2899 \$ 10.970,00 e: y v: 04 Nov.

Por disposición del Registro Público de Comercio, ordena se publique:

Hace saber por un día que: conforme contrato privado del 07 de octubre de 2024, cuyos datos son: SOCIO: PABLO MARCELO CHAVEZ, D.N.I. N° 23.368.753, CUIT N° 20233687538, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Junio de 1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Av. España N° 1295 de la ciudad de San Luis, provincia de San Luis. DENOMINACION; La sociedad se denomina ACCESORIOS Y REPUESTOS CHAVEZ SAS. DOMICILIO LEGAL Av. España N° 1295 de la ciudad de San Luis, departamento Juan Martin de Pueyrredón, provincia de San Luis. OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Compra, venta, depósito, alquiler, importación, exportación, conservación, acopiamiento, embasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: accesorios, partes y autopartes de todo tipo de vehículos (b) Compra, venta, depósito, alquiler, importación, exportación, conservación, acopiamiento, embasamiento, fraccionamiento, industrialización, desarrollo de los ciclos de elaboración de: maquinarias, tecnología y comunicaciones. (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Explotación de negocios del ramo bar, restaurante, pizzería, confitería, cafetería, cualquier rubro gastronómico. (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, pesca, forestal, caza. Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, fraccionamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras, frigoríficos y mataderos, transporte de hacienda, carnes y subproductos ganaderos y productos alimenticios en general. Explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente, Arrendamiento o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne; Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Culturales y educativas; (g) Inmobiliarias y constructoras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. PLAZO DE DURACION: 99 años, desde su inscripción en RPC. CAPITAL SOCIAL (suscripción e integración): Es de \$ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil) representado por 1000 acciones ordinarias escriturales, de \$ 3.800 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe e integra la totalidad del capital en este acto con bienes muebles de su propiedad. ORGANO DE ADMINISTRACION: Administrador titular: PABLO MARCELO CHAVEZ, D.N.I. N° 23.368.753. Administradora suplente a: MARIELA ALEXANDRA DELPIANO D.N.I. N° 26.213.051. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

FISCALIZACIÓN: se prescinde de la sindicatura.

San Luis, 14 de Octubre de 2024

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2900 \$ 9.640,00 e: y v: 04 Nov

GALAM S.A.
CONVOCATORIA

Convocase a los señores accionistas de GALAM S.A. a la Asamblea General Ordinaria que habrá de celebrarse en Pedernera 661, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, el día 28 de noviembre de 2024, a las 17:00 hs Asamblea General Ordinaria 1° convocatoria y 2° convocatoria 18:00 hs para tratar el siguiente orden del día:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Consideración de la documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 2024

3°) Destino del resultado del ejercicio social.

4°) Consideración de la gestión de los Directores.

5°) Consideración de las remuneraciones del Directorio (Art. 261 Ley 19.550).

6°) Lectura y ratificación del Acta de Asamblea Ordinaria celebrada en diciembre de 2023.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la referida asamblea, en Pedernera 661, Ciudad de San Luis.

GUILLERMO ALEJANDRO ANZULOVICH
Presidente

C: 2901 \$ 5.158,00 e: 04 y v: 13 Nov

El Registro Público de comercio ordena se publique por el término de ley que TEMPUS S.R.L. por medio de acta N° 12 de fecha 06/10/2024 aprobó la cesión de cuotas sociales de la sociedad celebrada en fecha 09/09/2024, siendo los datos de la misma los siguientes:

CEDENTES: VALENTINA SERENA RIVEROS FUNES Documento Nacional de Identidad N° 42.142.195 y CARLOS FLAVIO DE LA VEGA SUAREZ Documento Nacional de Identidad N° 34.699.850.-

CESIONARIOS: CLAUDIA VIVIANA LEUCRINI Documento Nacional de Identidad N° 20.857.883 y JERÓNIMO EMILIO VENTURINI Documento Nacional de Identidad N° 42.169.330

PRECIO: UN MILLON (\$1.000.000)

CUOTAS CEDIDAS: 50

Asimismo, mediante acta N° 13 de fecha 15/10/2024 se aprobó la modificación del artículo N° 4 del contrato constitutivo y clausula transitoria N° 2, siendo su redacción la siguiente:

MODIFICACION ART. 4: "...CUARTA: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), representado en CINCUENTA (50) cuotas sociales de pesos un mil (\$ 1.000) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: la señora CLAUDIA VIVIANA LEUCRINI Documento Nacional de Identidad N° 20.857.883 suscribe la cantidad de cinco (05) cuotas sociales, por un total de pesos cinco mil (\$5.000) y el señor JERÓNIMO EMILIO VENTURINI Documento Nacional de Identidad N° 42.169.330 suscribe la cantidad de cuarenta y cinco (45) cuotas sociales por un total de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000) ..."

MODIFICACIÓN CLAUSULA TRANSITORIA N° 2: «... SEGUNDA: en este acto se designa como socio gerente al Sr. JERÓNIMO EMILIO VENTURINI Documento Nacional de Identidad N° 42.169.330 por tres ejercicios, quien acepta el cargo y nuevamente declara no estar comprendido dentro de los alcances del artículo 264 de la ley general de sociedades, ni encontrarse Incluido dentro de la nómina de personas políticamente expuestas aprobada por la unidad de Información financiera (Art. 139 inc. g, Art. 173 Inc. D, Y 326 de la disposición 45/2015) .. "

LIC. MARÍA DE LOS MILAGROS TOHMÉ
Subdirectora R.P.C.

C: 2902 \$ 6.220,00 e: y v: 04 Nov

JUDICIALES

CRUZ DEL EJE: El Sr. Juez de 1° Inst Civ, Com, Con. Flia y 1° Nom. Sec. N° 2, de Cruz del Eje. Cítese y emplácese a los herederos, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de, causante ARCHILLA, MARIA EMILIA, DNI.: en autos caratulados: 10418844 ARCHILLA, MARIA EMILIA - DECLARATORIA DE HEREDEROS "CRUZ DEL EJE, 30/07/2024. Proveyendo al escrito presentado por el Dr. Luis Zuazo: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el proveído de inventario y avalúo, al Sr. José Luis Orlando Leotta en el plazo de veinte (20) días, a cuyo fin: publíquense edictos en el Boletín oficial del último domicilio electoral informado por la Justicia Electoral Federal, con transcripción del decreto de fecha 07/03/2024. El plazo comenzará a correr a partir de la última publicación. Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/AJUZ: VASSALLO Lucas Daniel JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.25 Otro decreto: CRUZ DEL EJE, 07/03/2024. Proveyendo a la presentación del DR. Zuazo con fecha 16/03/2024: I) Agréguese tasación y base imponible del bien denunciado. II) Por presentadas las operaciones de inventario y avalúo. Agréguese a los autos. A la oficina por cinco días. Notifíquese con copia y bajo apercibimiento de ley (arts. 678 y 145 inc. 8° del C.P.C.).-Texto Firmado digitalmente por: MARTINEZ MANRIQUE Maria Del Mar SECRETARIO/AJUZGADO 1RA. INSTANCIA Fecha: 2024.03.07

C: 2654 \$ 28.356,00 e: 04 de Oct. y v: 02 Dic.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "CARRERAS ANDRES HORACIO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Exp N° 419665/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Andres Horacio Carreras DNI N° 7.990.179, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 22/10/24

C: 2934 \$ 3.737,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado de Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis a cargo del Dr. JOSE RAMIRO BUSTOS - Juez -, Secretaria del autorizante, en autos caratulados: "SOSA NEMENCIO Y OROZCO SARA RAMONA S/SUCESION AB INTESTATO" EXP 413623/24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don SOSA NEMENCIO DNI N° 6.778.793 y de Doña OROZCO SARA RAMONA DNI N° 0.950.707, bajo apercibimiento de ley.-
Santa Rosa del Conlara (SL.), 8 de octubre de 2024.-

C: 2936 \$ 3.965,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 a cargo provisoriamente de la Dra. Valeria Benavidez, Jueza Subrogante, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia Hedy Gómez, en los autos caratulados LUCERO SILVIA GRACIELA S/ SUCESION AB INTESTATO (EXP. 417344/24) cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña SILVIA GRACIELA LUCERO DNI .21.630.937, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 23 de Octubre de 2024

C: 2937 \$ 3.395,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo del Dr. Spagnuolo Fernando Alberto, Juez Subrogante, Prosecretaría Autorizante, en los autos caratulados: "ALVAREZ VIRGILIO HORACIO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 258729/13 CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS (30) a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VIRGILIO HORACIO ALVAREZ DNI N° 6.799.428, bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 28 de JUNIO de 2024.-

C: 2938 \$ 3.395,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Ambiental I N° 1 de la Localidad de Concarán Provincia de San Luis con el domicilio electrónico en jc1con@justiciasanluis.gov.ar, a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, y Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: EXP 415844/24 "PEREZ RAIMUNDO RAUL S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita a todo aquel que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAIMUNDO RAUL PEREZ DNI 4.840.210, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 699 inc. 2° del CPCC), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento sin su presencia.- El presente edicto debe ser publicado por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la Provincia de San Luis.
Concaran, San Luis, 15 de octubre de 2024.-

C: 2940 \$ 4.820,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz, Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "BARROZO JORGE ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 399534/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS (30) a herederos y acreedores del SR. BARROZO JORGE ALBERTO DNI 13.721.198 bajo apercibimiento de ley.-
San Luis, 24 de octubre de 2024.-

C: 2941 \$ 3.395,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "PETRIZANI VILLAVICENCIO JOSE ROBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP. 419469/24, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores del causante Sr. Petrizani Villavicencio José Roberto, DNI N° 27.580.976, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 9/10/24

C: 2943 \$ 3.756,00 e. 30 Oct. y v: 04 Nov.

ADM 16654/24
"CONCURSO PARA CUBRIR: "UN (1) CARGO DE FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA SALA MULTIFUEROS" CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que a la fecha, se les ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL CON ASIENTO EN LA SALA MULTIFUEROS." (ADM N° 16654/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23202363
ARGUELLO SILVINA AYELEN	37599034
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHAVES TELMA MARIELA	25700474
ESCUADERO MARIA CELESTE	36854221
GODOY RAUL NICOLAS	38107921
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36227220
SALAZAR MOLINA CESAR HUGO	38752217
SICALOS NICOLAS LUIS	29542869

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura:

<https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2947 SPP e. 30 Oct y v: 04 Nov

ADM 16729/24
"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL".
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que a la fecha, se les ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR TRES (03) CARGOS DE FISCAL ADJUNTO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL." (ADM N° 16729/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23202363
ANDINO MARINA FERNANDA	35313733
CABRERA MUÑOZ NAYLA DANIELA	38220806
CASTRO PEDRO JESUS	30986815
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHIRINO MARIA VICTORIA	34104351
ESCUADERO MARIA CELESTE	36854221
ESPAMER ADRIAN MAXIMILIANO	34104340
MOYANO JULIETA MARISELL	34879804
OLGUIN MARIANA SOLEDAD	35884039
ORELLANA MESAS JOSE ALBERTO	37090340
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23172475
REY FLORENCIA ROCIO	34148414
RODRIGUEZ NADIA MARCELA	33964759
SALAZAR MOLINA CESAR HUGO	38752217

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del

Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2948 SPP e: 30 Oct y v: 04 Nov

ADM 16751/24

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILISARAO" CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS POSTULANTES ADMITIDOS.

El Consejo de la Magistratura de la Provincia de San Luis, Presidencia de la Dra. Andrea Carolina Monte Riso, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Zulema Romero Guzmán, COMUNICA de conformidad a lo previsto por el Art. 5° de la Ley VI-0615-2008 y a los efectos del art. 6° de la misma Ley, los profesionales que a la fecha, se les ha admitido la postulación para cubrir el cargo de:

"CONCURSO PARA CUBRIR UN (1) CARGO DE: FISCAL ADJUNTO DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD DE TILISARAO." (ADM N° 16751/24).

APELLIDO Y NOMBRE	DNI
AGUILAR ANDREA YAMIL	34421889
ALESSIO FLORES MARIA ANGELICA	23202363
ARGUELLO SILVINA AYELEN	37599034
CHAVERO ADAN ALEXIS	35179070
CHAVES TELMA MARIELA	25700474
ESCUADERO MARIA CELESTE	36854221
GODOY RAUL NICOLAS	38107921
PEREZ RIVAROLA ROSANA CARINA	23172475
ROY GITTO DEBORA ANTONELLA	36227220
SALAZAR MOLINA CESAR HUGO	38752217

La documentación y antecedentes de los postulantes, efectuada por medio del sistema de inscripciones on line, puede ser consultada en la página web del Consejo de la Magistratura: <https://consejodelamagistratura.justiciasanluis.gov.ar.->

C: 2949 SPP e: 30 Oct y v: 04 Nov

La Sra. Juez Geraldina Inés Ibáñez - Jueza Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la ciudad de San Luis, en los autos caratulados: "SANTAMARIA FANNI DEL CARMEN S/ Sucesión ab intestato", (Expte. N° 414721/24), cita y emplaza por 30 treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante: SANTAMARIA, FANNI DEL CARMEN, DNI. 8.071.083, a comparecer en autos.

San Luis, 14 de Octubre de 2024

C: 2953 \$ 3.395,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral Nro. 2, de la Tercera Circunscripción Judicial de San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Juez, Secretaría del Autorizante, sito en la Isla de Servicios sobre Autopista de los Comechingones, Ruta Provincial N° 55 y N° 5, Santa Rosa del Conlara, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días a HEREDEROS Y ACREEDORES del causante LINO ENRIQUE MUÑOZ, D.N.I. N° 06.816.972, en autos caratulados: MUÑOZ LINO ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO EXP 417960/24, bajo apercibimiento de ley.- Santa Rosa del Conlara, San Luis, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. Santa Rosa del Conlara, 21 de OCTUBRE de 2024

C: 2955 \$ 4.002,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado Civil, Comercial Ambiental y Laboral N° 1 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moisés Benito Fara, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: EXP 416261/24 "VILLAVICENCIO CARLOS SIMÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SIMÓN VILLAVICENCIO, DNI N° 8.550.514, bajo apercibimiento de ley.- Concarán, San Luis, 17 de octubre de 2024

DRA. VILMA GRACIELA SIMIOLI
Secretaria

C: 2957 \$ 3.433,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 5, a cargo de la Dra. Cynthia Fernández Paz. Juez, Prosecretaria Autorizante, en los autos caratulados: "ESTEBAN ABELARDO EDGAR Y MONTIVEROS GLADYS AZUCENA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 406571/23, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días, a herederos y acreedores de los SR. ESTEBAN ABELARDO EDGAR DNI 7.962.161 y SRA. MONTIVEROS GLADYS AZUCENA DNI 12.378.111, bajo apercibimiento de ley.- San Luis, 04 de SEPTIEMBRE de 2024.-

C: 2959 \$ 3.262,00 e: 30 Oct y v: 04 Nov

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez, en autos caratulados EXP 412999/24 "BENARO MARTA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de (30) días a herederos, acreedores y/o cualquiera que se considerare con derecho a los bienes dejados por la causante BENARO MARTA EDITH DNI N° 4.796.647.

C: 2966 \$ 3.718,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial Ambiental y Laboral N° 2 de la III Circunscripción Judicial a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaría Autorizante, en autos caratulados: "MERINO MARÍA ROSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 417847/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA ROSA MERINO DNI N° 5.438.294, bajo apercibimiento de ley.

Santa Rosa del Conlara, San Luis, 24 de octubre de 2024.-

C: 2968 \$ 3.490,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4, con asiento en la Ciudad de Villa Mercedes, (S. L.) a cargo del DR. GEREMIAS PABLO FERREZ, JUEZ SUBROGANTE, Secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 407749/23 ROGNONI NICOLAS S/ SUCESION AB INTESTATO", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de ROGNONI NICOLAS D.N.I. N° 31.347.234.-

VILLA MERCEDES, SAN LUIS, 23 DE OCTUBRE DE 2024.-

C: 2969 \$ 3.832,00 e: 01 y v: 06 nov.

El Juzgado Civil Comercial Ambiental y Laboral N° 2, 3ª Circunscripción Judicial, con asiento en ruta Pcial N° 55, km. 921,5, Autopista de los Comechingones, Santa Rosa del Conlara, San Luis, a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del Autorizante, en autos caratulados: "VASSALLO, CARLOS ENRIQUE Y CIANCI, MARIA MERCEDES - SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP 310301/17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta CIANCI, MARIA MERCEDES DNI 3.570.166, bajo apercibimiento de Ley.-

Santa Rosa del Conlara, S. L., 2 de octubre de 2024.

DR. FERNANDO SCARSO-Secretario

C: 2970 \$ 3.832,00 e: 01 y v: 06 Nov.

Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 4 San Luis, Jueza Dra. Ramosca Gabriela Natalia, Prosecretaría Autorizante, autos "Quevedo Miguel Horacio s/ sucesión ab intestato" Exp. 414872/24, cita y emplaza por treinta días a herederos y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Quevedo Miguel Horacio DNI 10.697.184, bajo apercibimiento de ley.- SAN LUIS, 2 de OCTUBRE de 2024

C: 2972 \$ 3.015,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juez del Juzgado Civil Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, con el domicilio en Autopista de los Comechingones, Ruta Pcial. N° 55, km. 921, 5, Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Dr. José Bustos, Secretaria del Autorizante en autos caratulados: "FERNANDEZ ANA EDITH S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 419401/24, cita a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por el causante, FERNANDEZ ANA EDITH, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 699 del CPCC), bajo apercibimiento de ley.-
Santa Rosa de Conlara, San Luis, 22 de octubre de 2024.-

C: 2981 \$ 4.079,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo - Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y Ambiental N° 2 de la Ciudad de San Luis, Secretaria del Autorizante, AUTOS CARATULADOS CONTRERAS SEBASTIAN S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXPTE N° 409065/23 Publíquense edictos por DOS VECES en intervalos de treinta días entre una publicación y la otra. En el diario de mayor circulación de la provincia de San Luis, y en el Boletín oficial. Citando a quienes se consideren con derecho emplazándose a los mismos en un plazo de QUINCE DIAS para hacerse parte constituir domicilio legal y se le corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1° párrafo y 911 del C.P.C. con las respectivas copias simples de Ley bajo el apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.), sobre el inmueble ubicado: en Departamento: Juan Martín de Pueyrredón, Partido La Capital, Lugar calle Sargento Cabral N° 318- San Luis, Parcela 43, que cubre una superficie 300,41m; que limita al NORTE : Neri Aristides Cruceño pad. 49827- Rec. Capital, Parcela 30- Plano 1/14/81 (parcela 21); SUR: Blas Manuel Andrada Pad. 49825- Rec. Capital Parc. 28- Pl. 1/14/81 (Parcela 19) ESTE: Elena Nélica Nogueira Pad. 43757- Rec. Capital Parcela 17; OESTE: Calle Sargento Cabral (pavim.) a= 13.50m Inscripción de dominio: tomo 108 (ley 3236) F° 24-N° 33589 Padrón 49826. Receptoría Capital. Que según plano de mensura N° 1/364/21 en original la propiedad mide OESTE desde su vértice ½: 10.50m; NORTE 2/3: 28.61m; ESTE ¾: 10.50m; SUR 4/1:28,61m-Que dicho Plano Confeccionado por el Ing. Agrimensor José Raúl Giuliette, Mat Prof: N° 196 C.A.S.L. en el mes septiembre del año 2021 y aprobado por la Dirección de Catastro y tierras Fiscales el día 23/12/2021.-

SAN LUIS, 23 de Octubre de 2024.-

C: 2983 \$ 6.866,00 e: 01 y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria a cargo de la Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "LLANOS JOSEFINA Y OTRO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" exp 409284/23, cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de los causantes Sres. Ojeda Adolfo Ysbrain D.N.I. N° 6.793.803 y Josefina Llanos D.N.I. 2.274.589, bajo apercibimiento de ley.San Luis, 26/8/24

C: 2984 \$ 4.022,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado, Civil, Comercial y Ambiental N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, a cargo del DR. FERNANDO ALBERTO SPAGNUOLO, Juez Subrogante y Secretaría a cargo de la Autorizante, en los Autos caratulados: "STURINO JORGE BAUTISTA Y AMATTE TAMINE BARBARITA DEL VALLE S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 329877/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JORGE BAUTISTA STURINO, (D.N.I. N° 6.791.648) y TAMINE BARBARITA DEL VALLE AMATTE, (D.N.I. N° 2.252.017), bajo apercibimiento de Ley.-SAN LUIS, 24 DE OCTUBRE DE 2024.-

C: 2985 \$ 4.497,00 e: 01 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez - Juez, Secretaria del autorizante, en autos caratulados EXP 406482/23 "AGÜERO ROSITA GRISELDA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la extinta Sra. AGÜERO ROSITA GRISELDA, D.N.I N°6.404.585, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 29 de OCTUBRE de 2024

ANALÍA CELDRAN-Prosecretaria

C: 2903 \$ 3.180,00 e. y v: 04 Nov.

El Juzgado de Competencia Múltiple de la III Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa del Conlara (S.L.), a cargo del Dr. José Ramiro Bustos, Secretaria del autorizante, en autos: "ARIAS CLAUDIO ADAN C/AGUIRRE MARIA LORENZA S/USUCAPIÓN"- EXP 324387/18, cita y emplaza a María Lorenza Aguirre de González y/o sus herederos y/o en forma indeterminada a quien se considere con derecho sobre el siguiente inmueble: UBICACIÓN: calle San Martín s/n, de Carpintería, Dpto. Junín, Pcia. de San Luis; PLANO: 6/357/15. PARCELA: 6. SUPERFICIE: 351,39 m2. LIMITES: Al Norte, Este y Sur, linda con María Lorenza Aguirre de González (Pd.570027-Rec. Merlo); y al Oeste linda con calle San Martín.- DOMINIO: No se localiza. PADRÓN: Pd. 570027-Rec. Merlo.- Por quince (15) días, bajo apercibimiento de ley.-

Santa Rosa del Conlara (SL), 3 de noviembre de 2022.-

C: 2904 \$ 4.605,00 e. 04 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 de Concarán, 3° Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Moises Benito Fara, Juez Civil, Secretaria de la autorizante, en autos "BRIDGER CHRISTIAN C/ GARCIA VILCHEZ JUAN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - EXP 390909/22, cita y emplaza por quince días a JUAN GARCIA VILCHEZ y/o sus sucesores o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente juicio que se ubica en el lugar La Pampita, Ruta Provincial n° 2, zona rural de Paso Grande, Partido de Conlara, Departamento Libertador General San Martín de la Provincia de San Luis, individualizado como PARCELA 24 según plano de mensura número 5/45/20, que afecta parcialmente la inscripción de dominio al Tomo 2 de San Martín Folio 423 Numero 424 y el padrón 794 receptoría Conlara. Superficie Total TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (39 HAS 4.056M2). Linda al NORTE no se localiza titular ni padrón y con Cruz Garcia de Garcia German Garcia y Carlos Hector Andrada (padrón 271 receptoría Conlara), al ESTE con Cruz Garcia de Garcia German Garcia y Carlos Hector Andrada (padrón 271 receptoría Conlara) y Leopoldo Alberto Suarez Vicchi (padrón 139 receptoría Conlara); al SUR con Juan Garcia Vilchez (padrón 794 receptoría Conlara) y OESTE con Ruta provincial N° 2. Bajo apercibimiento de ley. Concarán, San Luis, 09 de Agosto de 2024.-

C: 2905 \$ 6.258,00 e. 04 y v: 06 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Autopista de Los Comechingones (Ruta Provincial N° 55 Km. 921,5) de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaria del Autorizante, en autos: "BECERRA NESTOR DANIEL C/ ZAVARRO JAIME Y OJEDA ARMANDO S/ POSESION VEINTEAÑAL" (EXP 395003/23), hace saber que Nestor Daniel Becerra ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble sito ubicado en Ruta Provincial N° 1 S/N°, Los Molles, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6-140-22 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 09-11-2022, identificado como Parcela "27"; siendo sus medidas y linderos: Sup. 4 Ha. 2103,39 M2; linderos: al NORTE: Sala Primeros Auxilios (poseedor); y Calle El Condor (sin pavimento); al NORESTE: (formando ochava), Calle El Condor y Calle Pública (ambas sin pavimento); al SUR: Nestor Becerra (Padrón 2512 - Receptoría Merlo), y Calle Pública (sin pavimento); al SUROESTE: (formando ochava), Ruta Provincial N° 1 (pavimentada) y Calle Pública (sin pavimento); al ESTE: Calle Pública (sin pavimento) y Nestor Becerra (Padrón 2512 - Receptoría Merlo); y al OESTE: Sala Primeros Auxilios (poseedor); Oscar Ariel Alaniz (poseedor) y Ruta Provincial N° 1 (pavimentada). Cita y emplaza por quince días a Jaime Zavarro y Armando Ojeda y/o quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.

Santa Rosa del Contara, San Luis, 17 de abril de 2024

C: 2906 \$ 7.056,00 e. 04 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de V. Mercedes; a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez, secretaria a cargo del autorizante, en autos caratulados: EXP 395335/23 "MOYANO NICOLAS ALBERTO Y ECHEGARAY MARIA CASILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MOYANO NICOLAS ALBERTO DNI

6.812.365 y de ECHEGARAY MARIA CASILDA DNI 6.233.735.
Villa Mercedes, San Luis, 17 de septiembre de 2024.

ANALÍA CELDRÁN-Prosecretaria

C: 2907 \$ 3.294,00 e. y v: 04 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 3 de la ciudad de San Luis, juzgado a cargo de la Dra. Valeria Celeste Benavidez, secretaria autorizante Dra. Natalia Gómez, en los autos caratulados "QUIROGA MARIA CRISTINA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO - EXP 409443/23" cita y emplaza por el termino de treinta días para que se presenten ante este juzgado, a herederos y acreedores de la causante Sra. María Cristina Quiroga D.N.I 11.310.476, bajo apercibimiento de ley.
San Luis, 22/10/24

C: 2908 \$ 3.604,00 e. 04 y v: 08 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Autopista de Los Comechingones (Ruta Provincial N° 55 Km. 921,5) de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaría del Autorizante, en autos: "ILARRAZ HORACIO ALBERTO C/ BARRANCA COLORADA SRL S/ POSESION VEINTEAÑAL" (EXP. 395636/23), hace saber que Horacio Alberto Ilarraz ha promovido Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en Av. Libertador Gral. San Martin S/N - Barranca Colorada, Merlo, Partido de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 6-31-17 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 12-04-2017, identificado como Parcela "33"; siendo sus medidas: 899,10 M2 y linderos: al NORTE: María Cristina Menendez de Forestale (Padrón 340435 - Receptoría Merlo) y Jorge Oscar Alberto Ferrari (Padrón 340434 - Receptoría Merlo); al SUR: Av. Libertador Gral. San Martin (pavimentado); al ESTE: Carlos Alberto Jara (Padrón 1021104 y 1021105 - Receptoría Merlo) y Ariel Alberto Possetto (Padrón 340439 - Receptoría Merlo); y al OESTE: Barranca Colorada SRL (Padrón 340442 - Receptoría Merlo). Cita y emplaza por quince días a Barranca Colorada SRL y/o quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 02 de Agosto de 2024

C: 2909 \$ 6.866,00 e. 04 y v: 06 Nov.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 1 a cargo del Juez Dr. Moises Benito Fara, Secretaría a cargo de la Dra. Vilma Simioli, en autos: "PADILLA SILVIA NOEMI C/ LUCERO MARIA ANTONIA S/ POSESION VEINTEAÑAL ORALIDAD" (EXP. 391672/22), hace saber que Silvia Noemí Padilla ha promovido Juicio Posesión Veinteañal del inmueble sito en calles Juan José Paso S/N° esquina calle Doutrelepont, Cortaderas, Partido Larca, Departamento Chacabuco, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 4-56-22 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 19-09-2022; identificado como Parcela "29"; siendo su Sup. 397,54 M2 y linderos: al NORTE: Elida Garcia (Padrón 390070, Recep. Concarán); al SURESTE: (formando ochava) calle Juan José Paso (tierra) y calle Doutrelepont (tierra); al SUR: calle Doutrelepont (tierra); al ESTE: calle Juan José Paso (tierra); y al OESTE: Paula Beatriz Legal y Carlos Eduardo Gómez (Padrón 390073, Recep. Concarán). Cita y emplaza por quince días a María Antonia Lucero y/o quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.-

Concarán, San Luis, 24 de junio de 2024.-

C: 2910 \$ 5.327,00 e. 04 y v: 06 Nov.

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Ambiental y Laboral N° 2, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Autopista de Los Comechingones (Ruta Provincial N° 55 Km. 921,5) de Santa Rosa del Conlara, Provincia de San Luis, a cargo del Juez Dr. José Ramiro Bustos y Secretaría del Autorizante, en autos: "(INICIO ORALIDAD) VELEZ ANA MARIA S/ POSESION VEINTEAÑAL" (EXP 403031/23), hace saber que Ana María Velez ha promovido

Juicio Posesión Veinteañal respecto del inmueble ubicado en calle Dorrego y José Morales de la localidad de Santa Rosa del Conlara, Partido Santa Rosa del Conlara, Departamento Junín, Provincia de San Luis, el que según plano de mensura N° 06-41-22 aprobado por la Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, en fecha 1-08-2022; identificado como Parcela "1"; siendo sus medidas: Superficie 2.778,37 M2 y linderos: al NORTE: Waldo Darío Velez, Laura Analia Velez y Roxana Mariela Velez (Padrón 3468, Recep. Santa Rosa) al SUR: (formando ochava), calle José Morales (sin pavimentar) y calle Dorrego (sin pavimentar); al ESTE: calle José Morales (sin pavimentar) y al OESTE: Waldo Dario Velez, Laura Analia Velez y Roxana Mariela Velez (Padrón 3468, Recep. Santa Rosa). Cita y emplaza por quince días a quienes acrediten ser propietarios y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio para que contesten demanda y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Santa Rosa del Conlara, San Luis, 29 de abril de 2024

C: 2911 \$ 6.315,00 e. 04 y v: 06 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de San Luis, con asiento en la Ciudad de San Luis, a cargo del Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular, prosecretaria de la Autorizante, en los autos caratulados: "CHIESA ROSA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 381566/22, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS (30) a quienes se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante CHIESA ROSA BEATRIZ DNI 1.317.653. Bajo apercibimiento de Ley.-

San Luis, 25 de octubre de 2.024

C: 2912 \$ 3.433,00 e. 04 y v: 08 Nov.

El Juzgado Civil, Comercial y Ambiental Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Lavalle extremo sur, edificio Dr. Ramiro Podetti, Villa Mercedes, San Luis, a cargo del Dr. Geremias Pablo Ferez, Juez, Secretaría del autorizante, en autos caratulados "GOMEZ CASAÑAS CARLOS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" EXP 403400/23 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del extinto Sr. GOMEZ CASAÑAS CARLOS ALBERTO, D.N.I. N° 6.808.140, bajo apercibimiento de ley.-

Villa Mercedes (San Luis), 30 de OCTUBRE de 2024.-

ANALÍA CELDRÁN-Prosecretaria

C: 2913 \$ 3.680,00 e. 04 y v: 08 Nov.

Dr. Fernando Alberto Spagnuolo Juez Titular del Juzgado civil N° 1 de esta ciudad de San Luis, Secretaria Autorizante, en autos caratulados: EXP 394109/23 "SOULE ELDA LILIAN, SOULE CARLOS RUBEN S/ POSESIÓN", cita y emplaza por el termino de quince días (15) a toda persona que se considere con derecho al inmueble individualizado sito en inmueble rural ubicado en camino vecinal s/n localidad de Cuchi Corral Ciudad de Juana Koslay con una superficie de cuatro (4) ha con 9.506,76 m2, identificado en Catastro y Tierras Fiscales bajo los padrones N° 6.831 y 3.985 de Capital según plano de mensura y división 1/462/22 suscripto por el Ing. Mauricio T. Agil agrimensor Mat 290 aprobado por Dirección de Geodesia y Catastro, reconociendo los siguientes límites al NORTE Daniel Escudero Pad. N° 3985; al SUR Ricardo Antonio Hernández Pad. N°6.831; al ESTE Camino Vecinal de Tierra; al OESTE Agrícola La Perla SA Pad. N° 19.296, PUBLIQUENSE EDICTOS a fin de que comparezcan a estar a derecho, en el plazo de quince (15) días dos veces, en intervalos regulares de treinta (30) días entre una publicación y otra, por DOS DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de San Luis y en el diario de mayor circulación en la provincia (arts. 911, última parte y 912 del C.P.C), bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente, en caso de incomparecencia (art 343, 2° y 3° párrafo del C.P.C).

C: 2914 \$ 6.315,00 e. y v: 04 Nov.